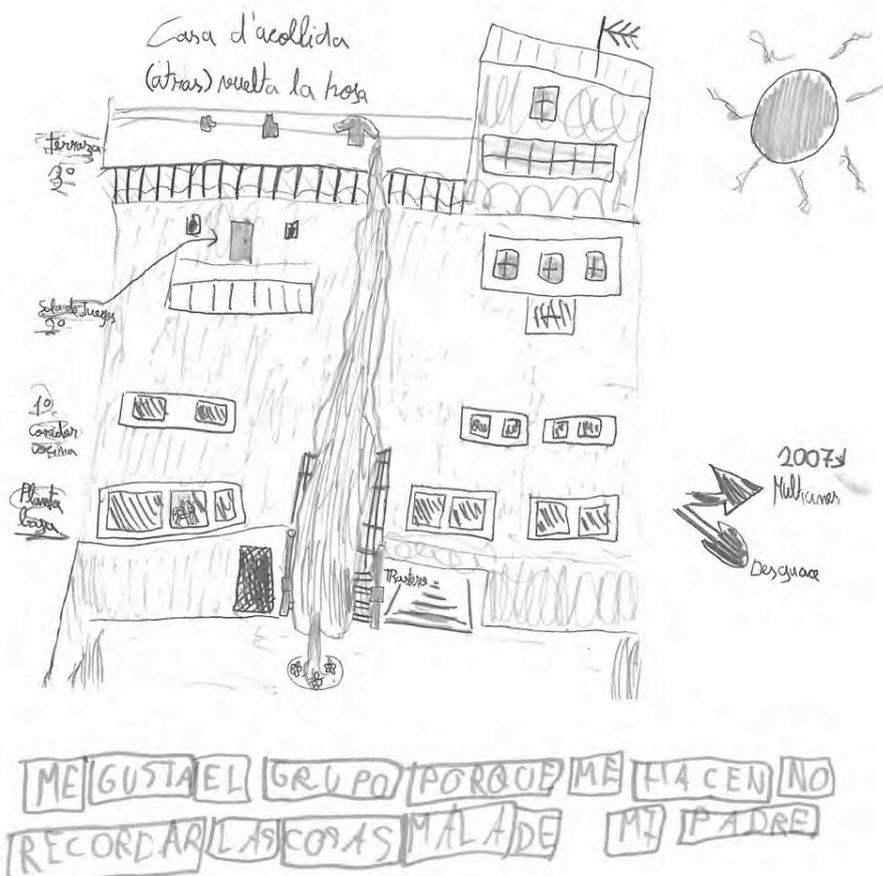




ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
RECORDAR LAS COSAS MALA DE MI PADRE

Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en la Comunidad Valenciana

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA MUJER



Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en la Comunidad Valenciana

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



Save the Children

Autor:

Dra. María Pérez Conchillo.

Doña. Raquel Orejudo Ceballos.

Doña. Gemma Rodrigo Sanfélix

Coordinadora estatal:

Pepa Horno Goicoechea

Save the Children

Imagen de la Portada:

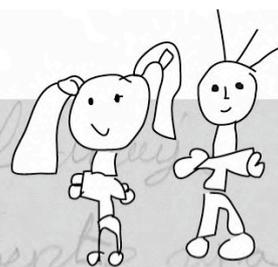
Montaje sobre el dibujo de un niño de 11 años de Catalunya

Y el texto escrito por otro niño de 8 años de Madrid

Maquetación:

Inés Alonso Gutiérrez

INDICE



INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

| | |
|---|----|
| 1.1. Conceptualización teórica del estudio..... | 9 |
| 1.2. Metodología del estudio | 17 |
| 1.3. Agradecimientos..... | 23 |

2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

| | |
|---|----|
| 2.1. Dimensión del fenómeno de violencia de género | 29 |
| 2.2. Mapa de recursos del sistema de protección a la mujer..... | 36 |
| 2.3 Descripción del procedimiento..... | 65 |

3. ACCESO A LOS RECURSOS

| | |
|--|----|
| 3.1. Perfiles de entrada | 75 |
| 3.2. Poblaciones con necesidades especiales..... | 77 |

4. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

| | |
|--|----|
| 4.1. Valoración de los niños y las niñas como víctimas de la violencia de género..... | 83 |
| 4.2. Valoración de la atención a niños y niñas en los recursos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género | 86 |
| 4.3. Valoración de otros elementos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género | 88 |
| 4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas | 88 |
| 4.3.2. Valoración de la participación de los niños y las niñas en el sistema de atención a la mujer | 89 |
| 4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer de cara a la protección de sus hijos e hijas | 89 |
| 4.3.4. Valoración del régimen de visitas..... | 90 |

| | |
|--|----|
| 4.4. Identificación de buenas prácticas: actuaciones específicas para los niños y las niñas dentro del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género y descripción de los modelos de buena práctica detectados | 92 |
|--|----|

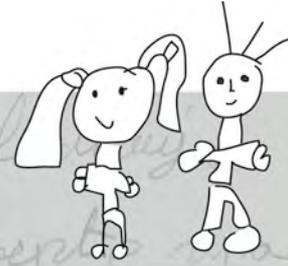
5. CONCLUSIONES

| | |
|--|-----|
| 5.1. Valoración general de la atención a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género..... | 99 |
| 5.2. Recomendaciones de mejora y buena práctica..... | 101 |

6. ANEXO

| | |
|---|-----|
| 6.1. Cuestionario de entrevista..... | 105 |
| 6.2. Guía de recursos detectados en la comunidad autónoma | 112 |
| 6.3. Bibliografía y documentación utilizada | 118 |

INTRODUCCIÓN



Save the Children, como organización que trabaja en la defensa y promoción de los derechos del niño, ha venido desarrollando una línea programática en la prevención de violencia contra la infancia, desde las formas de castigo físico y psicológico hasta el abuso sexual infantil. En este contexto, Save the Children ha desarrollado una serie de demandas para garantizar, no sólo la prevención real y eficaz de las distintas formas de violencia contra los niños y niñas, sino para garantizar una atención psicológica, social, legal y sanitaria eficaz a aquellos niños y niñas involucrados en esta realidad, como víctimas o como agresores.

Paralelamente a este proceso, el trabajo de las organizaciones de mujeres, el aumento de la sensibilidad social y la concienciación de las instituciones ha generado una respuesta social única y en muchos sentidos modélica a un fenómeno que discurre paralelo al de la violencia contra los niños y niñas: la violencia de género. En los últimos años, tanto en el ámbito estatal así como en las distintas Comunidades Autónomas se han tomado las medidas específicas para afrontar un fenómeno cuya dimensión lo ha convertido en motivo justificado de alarma social.

Las medidas tomadas van en la misma línea de las demandas que Save the Children y otras organizaciones que trabajan en la erradicación de la violencia contra la infancia llevan años demandando: una legislación adecuada, protocolos de actuación conjunta que garanticen una intervención coordinada interdisciplinar e interinstitucional eficaz, la dotación de los recursos necesarios y suficientes, la profesionalización y formación específica de los y las profesionales responsables de la atención, la rapidez en los procedimientos y la priorización de la actuación cara a las víctimas.

Todo ello es para Save the Children motivo de esperanza, puesto que prueba que cuando la conciencia y la decisión política se unen, los cambios son posibles, tanto más cuando hablamos de niños y niñas cuya protección ha de ser responsabilidad prioritaria de las instituciones involucradas.

Sin embargo, el desarrollo de la Ley Orgánica 1/04 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

La misma ley habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género. Para erradicar la violencia es necesario comprender que la violencia es mucho más que los golpes y las lesiones físicas, eso cualquier mujer víctima de violencia de género lo sabe, del mismo modo que lo saben sus hijos e hijas. Reconocer a los menores hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas de la misma violencia de género, y desarrollar los recursos necesarios para atender sus necesidades específicas, es una medida imprescindible para un cumplimiento real de los objetivos con los que nació esta ley.

Esta investigación desarrollada en siete Comunidades Autónomas, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid busca tres objetivos básicos:

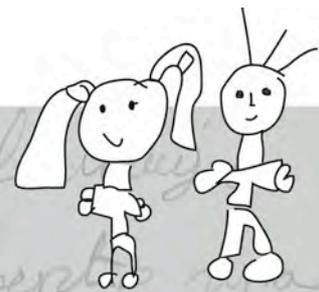
- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

De este modo, analizando la atención que el sistema creado para la protección a las víctimas de violencia de género concede a los niños y niñas, se puede evaluar si el propio sistema identifica a estos niños y niñas como víctimas diseñando actuaciones que atienden sus necesidades específicas y diferenciales de las de sus madres, o por el contrario, actúa con ellos y ellas como meros acompañantes y testigos de la problemática de sus madres. No es por tanto objeto de esta investigación analizar el fenómeno de la violencia de género, sino analizar un aspecto muy concreto de la atención institucional que se está otorgando a la víctima: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

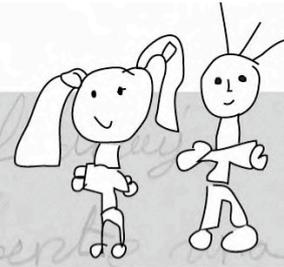
Save the Children considera que el momento actual, dado el desarrollo y aplicación de medidas legislativas, institucionales y sociales únicas, es óptimo para contribuir, tanto desde el conocimiento de los y las profesionales que trabajan con las víctimas como desde la vivencia de las propias mujeres y niños y niñas víctimas, a la consecución de los objetivos planteados por una ley tan joven como ciertamente esperanzadora. Save the Children espera que las recomendaciones de mejora y modelos de buena práctica identificados en este estudio contribuyan a llamar la atención de la sociedad y las instituciones sobre una forma de violencia contra los niños y niñas que no siempre les deja huellas físicas pero que marca su presente, sus posibilidades de futuro y su modo de entender las relaciones afectivas.

Pepa Horno Goicoechea
Responsable de los Programas de Violencia e Infancia
Dpto. de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
Save the Children
pepa@savethechildren.es

I. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO



I. I. CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DEL ESTUDIO



El Consejo de Europa, siguiendo lo establecido en la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) y la Plataforma para la acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), ha definido **“violencia contra la mujer”**¹ (en adelante en el estudio, **violencia de género**) como

“... cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada. Ello incluye, aunque no se limita, a lo siguiente:

- a. violencia que se produce en la familia o en la unidad doméstica, incluyendo, entre otras, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven;
- b. crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como son los matrimonios forzados;
- c. violencia que se produce dentro de la comunidad general, incluyendo, entre otros, la violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y explotación económica y el turismo sexual;
- d. violencia perpetrada o tolerada por el estado o sus oficiales;
- e. violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica...”

Dicho concepto hace referencia a una realidad más restrictiva o concreta que el término **“violencia doméstica”** que, conforme a la Comisión Europea², podríamos definir como:

“... toda violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo...”

¹ Recomendación REC 2002-5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia; aprobada el 20 de abril de 2002.

² Glosario 100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres. Comisión Europea 1999.

La diferencia previa entre violencia de género y violencia doméstica resulta fundamental para el objeto de esta investigación. El concepto de violencia doméstica lo utilizamos desde un punto de vista más amplio: cualquier forma de violencia que pudiera darse en el entorno doméstico entre cualquiera de los miembros de una unidad familiar. No obstante, más allá de conceptualizaciones o definiciones, la realidad nos muestra que, cuando la destinataria final de la violencia es la mujer, ambas definiciones se superponen.

Las características básicas de la violencia de género son las siguientes³:

- Fundada en una desigualdad entre hombre y mujer derivada de un código patriarcal.
- La violencia de género es una forma de violencia de una elevada invisibilidad social.
- Se emplea como un mecanismo de control y castigo sobre la mujer.
- Genera sentimiento de culpa en quien la sufre.
- La violencia de género suele generar una relación en la que tanto agresor como víctima quedan atrapados: el poder, de un lado y el miedo y la sumisión, de otro.

“Las cuatro condiciones que se han de cumplir para ser violencia de género son:

- El AGRESOR: siempre es un hombre,
- La VICTIMA: siempre es una mujer.
- La CAUSA: las relaciones de poder entre los sexos por la socialización genérica (dominación del hombre y sumisión de la mujer).
- El OBJETIVO: el control y el dominio de las mujeres”⁴

Factores que favorecen la supervivencia de la violencia doméstica

Culturales

- Socialización por separado según el sexo
- Definición cultural de los roles sexuales apropiados
- Expectativas asignadas a los diferentes roles dentro de las relaciones
- Creencia en la superioridad innata de los varones
- Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas
- Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón
- Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote)
- Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos

Económicos

- Dependencia económica de la mujer respecto al varón
- Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito
- Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas
- Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales
- Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación

³ Alberdi, I. Matas, N. La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a las mujeres en España. Fundación La Caixa. 2002.

⁴ Definición tomada de la Asociación de Mujeres para la Salud (Rev. “La Boletina”, n° XXIII – Nov./04)

Legales

- Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según el derecho consuetudinario y su aplicación práctica
- Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos e hijas, pensiones alimenticias y herencia
- Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos
- Bajo nivel de alfabetización jurídica entre las mujeres
- Falta de tacto en el tratamiento de mujeres y niñas por parte de la policía y del personal judicial

Políticos

- Representación insuficiente de la mujer en las esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en las profesiones médica y jurídica
- Trato poco serio de la violencia doméstica
- Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del Estado
- Riesgo de desafiar el status quo o las doctrinas religiosas
- Restricciones en la organización de las mujeres como fuerza política
- Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político
- organizado

Fuente: Heise. 1994 citado por Innocenti Digest 6 – La violencia doméstica contra mujeres y niñas 2000

La violencia de género es una de las formas de violencia que más atención social e institucional ha recibido en nuestro país en los últimos años, culminando entre otros con la aprobación de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como del II Plan Nacional de medidas contra la violencia doméstica 2001/2004 en el marco del Observatorio Nacional de la violencia doméstica y de género (el tercer Plan está ya en preparación).

Para la investigación hemos tomado también como referencia la propia Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que en su Exposición de motivos I habla de concepto de violencia doméstica: “Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión” y art. 1.3:

“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

En la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se habla del “síndrome de mujer maltratada” (en la exposición de motivos) , y se reconoce que estas situaciones “afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar ...” (Exposición de motivos II). Sin embargo, el desarrollo de la Ley y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

Sobre las consecuencias que la violencia de género puede tener sobre el desarrollo psicológico y emocional de los hijos e hijas de la víctima, se ha afirmado lo siguiente:

La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico también se ha demostrado causante de efectos negativos en la infancia, cualquiera que sea la edad de los niños y de las niñas que la padecen: diversos problemas físicos (retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y alimentación, la disminución de habilidades motoras...) graves alteraciones emocionales (ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés posttraumático...) ciertos problemas cognitivos (retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar...) numerosos problemas de conducta (escasas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, inmadurez, agresividad, delincuencia, toxicó dependencias...). Estas alteraciones observadas, son superponibles al patrón descrito en las niñas y los niños que son víctimas directas de abusos. Por ello, se empieza a incluir dentro de los tipos de maltrato infantil al hecho de estar expuesto el menor a violencia de género en el propio hogar⁵.

Por otro lado, el Grupo Previnfad, de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria ha definido el maltrato infantil como “toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato infantil incluye la amenaza o el daño físico, psíquico y social”⁶. Dentro del maltrato emocional y/o psicológico se incluye *ser testigo de violencia*.

Sin embargo, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género.

Los niños y niñas son víctimas de la violencia de género, y como tales deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. Lo son como víctimas directas de violencia en muchas ocasiones, como víctimas indirectas porque presencian la violencia entre sus padres o simplemente porque viven en un entorno donde las relaciones violentas y el abuso de poder, que justifica, legitima y desencadena la violencia, es parte de las relaciones afectivas y personales, internalizando un modelo negativo de relación que daña su desarrollo. Ven y sufren a una madre maltratada, en vez de protectora. Ven y sufren un padre maltratador, en vez de protector. Un criterio básico de la formación de los y las profesionales es hacerles ver que la violencia no es sólo la agresión física y la violencia de género es prueba de ello: no son las lesiones físicas sino el miedo y la anulación que sufren tanto mujeres como niños y niñas lo que los iguala en su condición de víctimas. Éste es el presupuesto básico de esta investigación que pretende valorar si el sistema percibe a estos niños y niñas en su condición de víctimas y qué tipo de atención les está proporcionando.

Los estudios han evaluado repetidamente los efectos que la violencia de género produce en la mujer que se resumen en el llamado “síndrome mujer maltratada” (Walter, 1984) que presenta las siguientes características:

- Ansiedad y ataques de pánico.
- Fobias.

⁵ Aguilar Redorta, L. (2004) “Hijos e hijas de la violencia” Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.

⁶ Soriano Faura, F.J. (2001) “Prevención y detección del maltrato infantil” Previnfad. Grupo de trabajo de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria.

- Hipervigilancia.
- Re-experimentación del trauma.
- Recuerdos recurrentes.
- Embotamiento emocional.
- Autoestima deteriorada, incluso indefensión aprendida, dando una respuesta autodestructiva a la violencia.
- Autoengaño idealizando al maltratador, y confiando en su no reincidencia.
- Rechazo o minimización del peligro que corre, incluso exculpación del agresor.
- A veces presentan además consumo de sustancias tóxicas o adicciones, trastornos obsesivo compulsivos y trastornos de alimentación.
- Depresión, ansiedad, problemas de autoestima.

Una vez analizados estos efectos, si alguna duda cabe sobre la victimización de los niños y niñas por la violencia de género, no hay más que repasar los efectos que se encuentran en los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, para constatar su paralelismo.

Entre los **efectos** de la violencia de género sobre los niños y niñas destacamos los siguientes:

1. Problemas de socialización: aislamiento, inseguridad, agresividad,
2. Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración, déficit atencional y disminución del rendimiento escolar,
3. Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos,
4. Conductas regresivas: enuresis y ecopresis,
5. Síntomas depresivos: llanto, tristeza, aislamiento,
6. Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad expresión y manejo de emociones con la interiorización o aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto víctima como agresor, y la internalización de roles de género erróneos,
7. Parentalización de los niños y niñas, asumiendo roles parentales y protectores de la madre que no les corresponden por su edad,
8. En algunos casos (nueve en el 2004, siete en lo que va de 2005) la misma muerte.

Quizá el rostro más visible de esta investigación lo puedan poner por desgracia algunas de las historias de los siete niños y niñas que han fallecido durante el 2005 en sucesos relacionados con violencia de género⁷.

- Historias como el bebé de tres meses, muerto en Barcelona en Febrero de este año. El niño ingresó el pasado domingo en el hospital con un traumatismo craneoencefálico que le provocó la muerte. Los Mossos d'Escuadra han detenido a su padre, Franz Reinaldo Villalba Miranda. Se da la circunstancia de que la madre del pequeño está ingresada en el mismo hospital por presuntos malos tratos de su pareja.
- Los niños de 6 y 2 años de Elche (Alicante) en Abril. El detenido, identificado como José María M.N. de 36 años de edad, está acusado de matar a golpes y martillazos a su mujer y a sus dos hijos pequeños de 6 y 2 años.

Delimitación del Objeto de la Investigación

Además de la conceptualización de la problemática estudiada, en una investigación ambiciosa como ésta, es importante delimitar algunos conceptos básicos que se manejan en ella, ya desde su título, así como las limitaciones que este enfoque conlleva. Estos conceptos a delimitar son: violencia de género, víctima, atención y buena práctica.

Save the Children ha pretendido analizar la atención que se está dando a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer, no el fenómeno de violencia de género en sí mismo, su magnitud ni su causalidad. **El objetivo de esta investigación es analizar la intervención sobre el fenómeno, no el fenómeno en sí mismo**, por eso no hemos desarrollado una investigación cuantitativa, sino que nos hemos limitado a recopilar las estadísticas ya existentes que nos pueden dar una idea del fenómeno sobre el que se está interviniendo en cada comunidad autónoma. Además, por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Igual de importante es definir, como lo hemos hecho, lo que es **víctima**. Sin embargo, para delimitar el objeto de estudio de esta investigación, hemos restringido mucho más ese concepto de víctima. Una mujer víctima de violencia de género en este estudio lo es porque se siente víctima, se reconoce como tal y entra en contacto con el sistema, independientemente de la decisión que tome (poner o no la denuncia, por ejemplo) una vez que ha entrado en contacto. Están por tanto fuera del objeto de esta investigación todas las mujeres y sus hijos e hijas que, aún siendo víctimas de violencia de género, bien porque no son conscientes de serlo, bien porque no quieren o pueden entrar en contacto con el sistema, no lo hacen y por tanto no podemos constatar su existencia en un estudio como éste. Al centrar el estudio en la atención que se está dando a las víctimas, es fundamental limitarlo a la población sobre la que el sistema trabaja. Para este estudio, víctima es quien entra en contacto con el sistema de algún modo, tome después las medidas que tome a partir de ese contacto.

En este punto resulta significativo constatar que la conciencia de víctima necesaria en mayor o menor medida para entrar en contacto con el sistema, no ha de ser consonante entre las madres y los niños y niñas. Una mujer puede dar el paso y ser consciente de la violencia de su pareja y sus hijos e hijas no serlo, y viceversa, puede y de hecho existen niños y niñas conscientes de ser víctimas de violencia de género pero que difícilmente pueden tomar medidas para salir de ello si sus madres no llegan a hacer consciente el problema y toman las medidas necesarias para ello.

Uno de los objetivos clave de este trabajo es analizar si realmente el sistema de protección de la mujer, y los y las profesionales que trabajan en él, visualizan a los hijos e hijas de las mujeres que contactan con ellos como víctimas iguales a sus madres, necesitados de atención y medidas específicas, a veces coincidentes con las necesidades de sus madres, a veces no. **Save the Children quiere analizar si el sistema evalúa al menor como víctima de violencia de género, con todas las consecuencias que debería conllevar cara a dotación de recursos, creación de equipos y profesionalización de la intervención con estos niños y niñas entre otros.** Por ejemplo, si el sistema judicial entiende que la violencia contra la mujer es un delito que debe ser penado, si realmente entendemos que el menor es víctima de violencia del mismo modo, habrían de ser dos delitos a valorar y juzgar.

Nos interesaba asimismo analizar la atención que se está dando a los niños y niñas en el sistema de protección de la mujer, para ver, entre otras cosas, si este sistema consideraba a los menores como una víctima a atender o no. Por ello en el estudio no se incluyeron, salvo que trabajaran de manera continua y coordinada con el sistema de protección de la mujer, el sistema de protección infantil, puesto que los menores llegan al sistema por la vía de sus madres, quienes aparecen en el diseño de los recursos del sistema como víctima principal.

Por lo tanto, este estudio no pretende analizar los casos de violencia doméstica contra los niños y niñas, ni los casos de violencia contra ellos en otros contextos: el objeto de estudio en este caso es la atención que reciben aquellos niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema creado para atenderlas.

Por otro lado, no hemos analizado la atención a los niños y niñas desde todos los sectores del sistema, nos hemos centrado en tres ámbitos: **el ámbito social, policial y judicial**, definidos del modo siguiente:

- **Ámbito judicial**, todo el que entra en contacto con la víctima desde los juzgados.
- **Ámbito policial**, los que entran en contacto con la víctima desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- **Ámbito social**, todos los que entran en contacto con la víctima en programas de prevención, atención y tratamiento a las víctimas.

Los puntos de encuentro constituyen un caso especial, porque aunque en este ámbito entran en contacto con la víctima por vía judicial o desde los órganos de protección del menor, sin embargo son considerados recursos del ámbito social.

La decisión fue previa al desarrollo del estudio y consensuada con todos los investigadores. La idea era analizar de un modo viable y que nos permitiera finalizar el estudio en un tiempo razonable la intervención que se realiza con estos menores en el sistema de protección de la mujer. Al estar éste centrado en la mujer, decidimos no incluir el ámbito educativo, puesto que a éste raramente se le requiere para la intervención, y permitimos conscientemente por la limitación de recursos en este caso, la laguna del ámbito de salud. En algunos casos, se ha podido incorporar este ámbito al estudio, pero no en la mayoría.

Dentro de los recursos y acciones del sistema estudiados, a la hora de seleccionar las experiencias y **modelos de buena práctica** incorporados tanto en los informes autonómicos como en el presente informe, Save the Children ha seguido los siguientes criterios:

- Coordinación Interdisciplinar e Interinstitucional
- Evaluación: posibilidad de réplica y exportación y análisis de resultados.
- Formación de los y las profesionales que lo llevan a cabo. Nivel científico técnico.
- Satisfacción de los usuarios y profesionales
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.

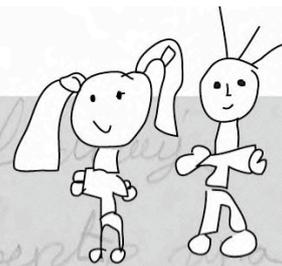
Desde este análisis, hemos diferenciado entre:

1. modelos de buena práctica, aquellos que podríamos considerar cumplen todos los requisitos y
2. experiencias de buena práctica, que aunque no cumplen todos los requisitos mencionados, sí poseen un valor por su carácter de experiencias eficaces para la rehabilitación del menor, significativas en cuanto a su diseño y resultados y pioneras, cuando no en algunos casos únicas en la atención a los niños y niñas como víctimas de la violencia de género.

De este modo, la investigación se realizó con los siguientes objetivos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

I.2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO



Una vez establecidos los parámetros teóricos de este estudio, es necesario explicar el método que se siguió para conseguir los objetivos marcados en la investigación. Esta metodología, dados los objetivos del estudio, es cualitativa, con los siguientes parámetros:

Lugares de Realización

Se realizó en siete Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid, elegidas por tres criterios:

- la dimensión del fenómeno de violencia de género en la comunidad autónoma,
- la población que representan,
- la presencia de Save the Children en la comunidad que podía facilitar la realización del estudio.

Fuentes y Método de Recogida de Datos

Se recabaron datos de las siguientes fuentes de información: estadísticas ya disponibles, entrevistas con profesionales involucrados en el sistema de protección de la mujer y con las instituciones competentes así como entrevistas con mujeres víctimas de violencia de género y dibujos de niños y niñas víctimas de violencia de género, realizadas todas ellas en base a unos protocolos semiestructurados comunes a todas las Comunidades Autónomas así como la información y conocimiento que los propios investigadores tenían y/o acumularon durante el proceso de realización del estudio.

En cada informe autonómico se describe además la metodología que se empleó en la realización del respectivo informe. Se adjuntan a este informe los protocolos empleados por todos los investigadores⁸:

- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito social.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito judicial.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito policial.
- Protocolo de entrevista a mujeres víctimas de violencia de género.
- Protocolo de actividad de dibujo con niños y niñas víctimas de violencia de género.
- Ficha de recogida de datos de los recursos.

⁸ Véase anexo 7.1.

Respecto a la actividad que se realizó con los niños y niñas, la participación infantil es uno de los ejes temáticos de trabajo de Save the Children así como uno de sus objetivos prioritarios que en todas las investigaciones y programas que desarrolla la organización, que recabe y tenga en cuenta de modo significativo la visión de los niños y niñas afectados por la problemática sobre la que se interviene.

En el caso de esta investigación, se desarrolló una actividad cuyo objetivo era recabar la opinión de los niños y niñas sobre el objeto de estudio de la investigación: la atención que estaban recibiendo por parte del sistema de protección de la mujer. No se trataba, por tanto, en ningún caso de evaluar su vivencia de la violencia de género sufrida por ellos, ellas y sus madres, sino su valoración de la atención que habían recibido a partir de que sus madres habían puesto en conocimiento del sistema de protección su situación.

Además, esta actividad debía realizarse en unas condiciones muy claras y estrictas, a fin de favorecer que se produjera de forma totalmente adecuada y evitando que pudiera generar efectos adversos en los niños y niñas. Para ello, se requería que:

- los niños y niñas estuvieran siendo atendidos por profesionales en un entorno individual o grupal,
- que el profesional encargado de desarrollar la actividad fuera el mismo que se ocupa de la atención a los/as niños y niñas/as previamente (no incluyendo nuevas figuras)
- y que pudiera darse un seguimiento posterior que permitiese al niño o la niña elaborar sus sentimientos, angustias, percepciones, etc.

Procedimiento

Planificación

- Toma de decisión por parte de Save the Children de realizar esta investigación, dada la magnitud del fenómeno de violencia de género y la necesidad urgente de dar visibilidad a los niños y niñas que se ven involucrados como víctimas de esa violencia. Una vez tomada la decisión, se encargó la coordinación de la misma a la autora de este informe estatal.
- Planificación de la investigación por parte de la coordinadora estatal de la misma, que realizó un proyecto que incluía el presupuesto así como la justificación teórica de la investigación, así como una propuesta de selección de un investigador principal por comunidad autónoma. Los investigadores autonómicos se seleccionaron en base a los siguientes criterios:
 - conocimiento del sistema de protección de la mujer, bien por formar parte de uno de sus recursos o de los servicios sociales,
 - formación específica y además interdisciplinar (el grupo se compuso por dos abogados, dos trabajadores sociales, un sociólogo y tres psicólogos),
 - experiencia de campo.

En seis de las siete Comunidades Autónomas además, se disponía de la ayuda y colaboración de las oficinas regionales de Save the Children.

- Coordinación del grupo de investigadores a nivel estatal con dos reuniones y contacto por mail y telefónico semanal.
 - En la primera reunión a nivel nacional, celebrada en la Sede de Save the Children de Madrid los días 15 y 16 Abril de 2005, se trataron las siguientes cuestiones:

- Delimitación del objeto de estudio.
 - Estructura básica del estudio y contenidos de los informes autonómicos.
 - Cronograma general del estudio.
 - Carta de presentación del estudio que sería remitida a los recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género sobre los cuales se basarían los informes.
 - Fichas de recogida de datos.
 - Borradores de los protocolos de recogida de datos específicos para cada ámbito (judicial, policial, social), así como el elaborado para las usuarias de los recursos y el dirigido a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que fueron posteriormente validados. (Anexo 6.1.).
- En la segunda reunión nacional (15 y 16 de julio de 2005) las cuestiones abordadas fueron:
- Estado de la investigación por comunidades autónomas.
 - Revisión y adecuación de la estructura final de los informes autonómicos.
 - Análisis de conclusiones y recomendaciones de las distintas comunidades participantes.
 - Aportaciones a las conclusiones y recomendaciones al Informe Estatal.
 - Fecha de finalización de los informes autonómicos.
 - Calendario de presentación de resultados.
 - Una vez finalizados los informes autonómicos, la coordinadora estatal elaboró el informe estatal comparativo de los hallazgos en las distintas Comunidades Autónomas.
 - Posteriormente, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2005, se procedió a la validación de los contenidos de ambos informes (estatal y el autonómico correspondiente) por parte de las personas e instituciones entrevistadas para la misma, para garantizar la exactitud en la recogida de los datos.

Una vez elaborado y validado el contenido de los informes autonómicos y estatal, se procedió a su maquetación, impresión y difusión pública.

Cronograma

El cronograma de la investigación fue el siguiente:

- a) Planificación de la investigación: Enero a Abril 2005.
- b) Primera reunión de coordinación de los investigadores autonómicos con la coordinadora estatal: Abril 2005.
- c) Trabajo de campo: constitución de los equipos de trabajo en cada comunidad autónoma (de una a cuatro personas, dependiendo de la comunidad), identificación de los agentes clave a entrevistar, propuesta, justificación y aprobación del calendario de entrevistas en cada comunidad, contactos institucionales para la presentación del proyecto y realización de las entrevistas. Abril a Julio 2005.

- d) Reunión final de los investigadores con la coordinadora estatal: elaboración de conclusiones y revisión del contenido de los informes.
- e) Elaboración de los informes autonómicos y del informe estatal, cuyo objetivo era realizar un resumen comparativo de los resultados de los ocho informes autonómicos. De Julio a Septiembre 2005.
- f) Validación del contados de la investigación por parte de las personas e instituciones entrevistadas. Octubre y Noviembre 2005.
- g) Publicación de la investigación y presentación pública. Febrero 2006.

Trabajo de Campo

En la Comunidad Valenciana, inicialmente se hizo un barrido de todos los recursos existentes en torno a la atención de mujeres víctimas de violencia de género, seleccionando aquellos que se consideraron más representativos para el estudio. A continuación, se programó una reunión con la Dirección General de la Mujer con el fin de que conociesen el objeto del estudio y una vez se tuvo su aprobación, se inició el contacto con las diferentes instituciones y/o recursos informándoles del estudio y solicitándoles su colaboración en el mismo. Se les remitió, vía fax o correo electrónico, la documentación relacionada con la investigación (*Carta de Presentación de Save the Children, Protocolo de Entrevista y Ficha de datos del recurso* y finalmente se procedió a la fijación de los días de entrevista con cada uno de ellos.

El período de realización de las entrevistas tuvo lugar del 9 de Mayo de 2005 al 11 de Julio de 2005.

Las razones que hicieron estudiar unos recursos y no otros se deben al peso del recurso en la red de atención y a su representatividad en cuanto al sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género, todos los recursos estudiados forman parte del entramado o red de atención que, en torno al problema de la violencia de género, está desplegado en la Comunidad Valenciana. La temporalidad requerida para la investigación y la localización geográfica han llevado a seleccionar unos y no otros, asegurando en todo momento su representatividad sobre el total de recursos de la Comunidad.

Así, la distribución de las entrevistas en las instituciones y recursos objeto de estudio ha sido la siguiente:

| ÁMBITO SOCIAL | | |
|-------------------------------|--|-------|
| RECURSO | PROVINCIA | TOTAL |
| Dirección General de la Mujer | Castellón, Valencia, Alicante | 3 |
| Centro Mujer 24 Horas | Valencia | 1 |
| Casas de Acogida | Castellón, Valencia Alicante | 3 |
| Centro de Emergencia | (se omite su localización por ser exclusivo en la Comunidad) | 1 |

| | | |
|--|-----------|----|
| Punto de encuentro | Castellón | 1 |
| Sección Mujer de la Regidoria de Bienestar Social e Integración (Ayto. Valencia) | Valencia | 1 |
| CMSS de Valencia Capital | Valencia | 1 |
| Asociación Cavas | Valencia | 1 |
| Asociación Emaus | Valencia | 1 |
| | | 13 |

| ÁMBITO POLICIAL | | |
|--------------------------|-----------|-------|
| RECURSO | PROVINCIA | TOTAL |
| EMUME (Guardia Civil) | Valencia | 1 |
| UPAP (Policía Nacional) | Valencia | 1 |
| GRUME (Policía Nacional) | Valencia | 1 |
| SAM (Policía Nacional) | Alicante | 1 |
| SAF (Policía Nacional) | Castellón | 1 |
| | | 5 |

| USUARIOS/AS | |
|---|----|
| Mujeres Víctimas | 8 |
| Dibujos (Hijos/as Menores de Mujeres víctima) | 8 |
| | 16 |

| OTROS CONTACTOS | |
|--|---|
| Abogada especializada en Violencia Doméstica, Menores e Inmigrantes | 1 |
| Coordinador del Programa Formativo de Carácter Reeducativo para maltratadores de Alicante | 1 |
| Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia | 1 |
| Asistencia a las Jornadas de Actualización sobre los aspectos de la Ley Orgánica 1/04 (09/06/2005) | 1 |
| | 4 |

Como puede apreciarse en las tablas anteriores, se han valorado tres ámbitos de actuación: Social, Policial y Judicial. Asimismo, se han entrevistado a mujeres víctimas de violencia de género y se ha realizado una actividad con hijos e hijas de algunas mujeres víctimas, consistente en valorar su vivencia del recurso, bien mediante un dibujo, bien mediante una redacción.

La duración media de las entrevistas fue de una hora y media.

En general, las entrevistas han sido grabadas en audio con el fin de facilitar el proceso de entrevista y evitar todo tipo de subjetividad. No obstante, la entrevista en el EMUME no fue grabada, se recogió de manera escrita, por razones propias de política del servicio. Asimismo, la entrevista con las mujeres y la actividad con los niños tampoco fueron grabadas, favoreciendo así un clima más cálido y de más confianza, en el que tan solo se recogió la edad y el sexo de las personas salvaguardando de esta forma su total confidencialidad y además, en su gran mayoría, esta información fue recabada por los profesionales que diariamente trabajan con ellas y sus hijos e hijas.

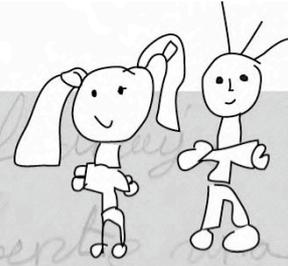
Posteriormente y previa transcripción de las entrevistas, se procedió a analizar el contenido de éstas, resultando éste muy homogéneo entre los distintos profesionales e instituciones consultados.

En referencia a este informe, se pretende situar al lector en un marco de atención a mujeres víctimas de violencia de género respecto a los tres ámbitos de intervención seleccionados en esta investigación: Ámbito Social, policial y judicial.

La información referida para estos recursos se ha obtenido a través de datos aportados por la Dirección General de la Mujer, de páginas Web atinentes, o de las propias entrevistas realizadas a sus profesionales.

Se reflejan datos estadísticos de aquellos Centros o Servicios visitados y que facilitaron las cifras de atenciones en los mismos.

I.3. AGRADECIMIENTOS



- A las 8 Mujeres Participantes en la Investigación
- A las Niñas y Niños que nos ofrecieron su vivencia a través de dibujos
- A las y los Profesionales:

Dña. Clara Abellán
Dña. Rosa Marín
Dña. Lolis Prats
Dña. Mercedes Igualada
Dña. Rosario Calatayud
Dña. Marisa Sáez
Dña. Belén Soldevila
D. Rafael Carrasco
Dña. Patricia Montagud
Dña. Carmina Bussó
Dña. Ángeles Ramada
D. Luis.A Díez
Dña. Maribel Alonso
Dña. Rocío Troncho
Dña. Esther Huesa
Dña. Maleni Roda
Dña. Verónica Veliz
Dña. Olga Beltrán
Dña. Helena Calvo
Dña. Angela Barchín
Dña. Mercedes Bermejo
Dña. Begoña Carrasco
Dña. Irene Adelantado
Dña. Carmen Pavía
Dña. Inmaculada Cífre
Dña. Elena Soler
Dña. Eva Planells
Dña. Bárbara Asensi
Dña. M^a Ángeles Fernández
Dña. Ana Marco
Dña. Irene Sánchez
Dña. Magdalena Climent
D. Rafael Iniesta
D. Matías Vicente
Dña. Manuela Simó
D. Javier Moyagorri
D. Javier Senabre
D. Pablo Fontana
Dña. Pilar Vega

Dña. Carmen Pages
Dña. Rocío Soletó
D. Estanislao García
Dña. Teresa Martín
Dña. Beatriz Martínez
D. Enrique del Castillo
Dña. Eva García
D. José Sanmartín
D. Carmelo Hernández
Dña. Inmaculada Briones
Dña. Rosario Pérez
Dña. Feli Donate
D. Francisco Javier Márquez

Y a cuantas personas, responsables o no, que interviniendo de forma indirecta , su labor y colaboración ha sido imprescindible y muy valiosa. En especial a Isabel Añó Miranda y a M^aAmparo Iznájar Fernández, del Instituto Espill de Valencia, por sus ánimos y su gran escucha.

- **A las Instituciones, Entidades u Organizaciones:**

- Dirección General de la Mujer de la Consellería de Bienestar Social.
- Direcciones Territoriales de Valencia, Castellón y Alicante.
 - Casas de Acogida de Valencia, Castellón y Alicante
- Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería de Bienestar Social.
 - Centro de Emergencia (ámbito provincial)
 - Punto de Encuentro de Castellón
 - Institutos de Medicina Legal de Valencia y Castellón
 - Equipo Técnico de Fiscalía de Menores de Castellón
 - Fundación FAVIDE. Oficinas de Atención a la Víctima de Valencia , Castellón, San Vicente del Raspeig y Alicante.
 - Equipo de Mujer y Menores de la Guardia Civil (EMUME) de Valencia
 - UPAP (Unidad de Prevención y Protección a la Mujer Maltratada de la Policía Nacional)
 - Grume (Grupo de Menores de la Policía Nacional)
 - Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional (SAF y SAM) de Castellón y Alicante
 - Centro Mujer 24 horas de Valencia
 - Asociación Cavas (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales)
 - Asociación Emaus (Servicio Integrado de Atención a la Familia)
 - Sección Mujer de la Regidoria de Benestar Social i Intergració (Excmo. Ayuntamiento de Valencia)
- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) Generales de Valencia Capital:
 - CMSS Trafalgar
 - CMSS San Marcelino
 - CMSS Salvador Allende

CMSS Quatre Carreres

CMSS Olivereta

CMSS Nazaret

CMSS Malvarrosa

CMSS Fuensanta

CMSS Ciutat Vella

CMSS Campanar

CMSS Benimaclet

CMIO (Centro Municipal de Información y Orientación a la Mujer)

- Turno de Oficio de Violencia Doméstica del ICAV (Ilustre Colegio de Abogados de Valencia)

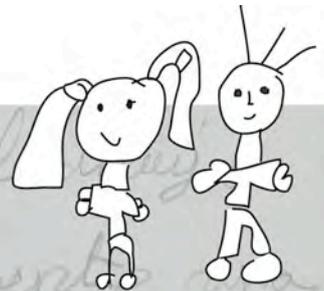
- Instituto de Medicina Legal de Valencia

- Equipo Psicosocial de Familia de los juzgados de Valencia

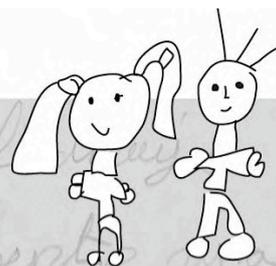
Agradecimientos especiales a la Dirección General de la Mujer, especialmente a Lolis Prats por su atención y disposición, a todos los Centros Municipales de Servicios Sociales, y particularmente a Carmina Bussó por su gran disposición, a la fundación FAVIDE por su especial colaboración, y a Nuria Jiménez de la sede de Save the children de Valencia.

A todos, muchas gracias.

2.DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD



2.1. DIMENSIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA DE GÉNERO



El objetivo del presente estudio es conocer la atención dispensada a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género y la primera cuestión que se quiere destacar es la ausencia, casi total, de este datos sobre este tema tanto a nivel Estatal como en las CC.AA.

Con el objetivo de aproximarnos más al problema nos referiremos a datos relativos a violencia de género en general. La recogida de datos en este tema siempre conlleva un gran baile de números que apuntan a la existencia de falta de criterios comunes en la recogida de datos. Por tanto, otra dificultad es la identificación unívoca de los casos de violencia, esto, sumado a la complejidad del seguimiento de los procesos judiciales, han motivado la diversidad de cifras en relación a los casos de violencia hacia las mujeres.

Hasta ahora, la diversidad de competencias de los organismos que recogen la información, posibilita que puedan aparecer diferentes cifras en función de los criterios seguidos para su obtención. Esta situación va en camino de modificarse, pues desde el año 2003, tanto el Consejo General del Poder Judicial, como el Observatorio de la Violencia, van recopilando datos de forma sistemática y ordenada sobre denuncias por violencia.

Datos Oficiales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (www.mtas.es/mujer/violencia/observatorio):

a) Denuncias realizadas

| DENUNCIAS POR MALOS TRATOS PRODUCIDOS POR PAREJA O EXPAREJA (I) | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------|
| AÑOS | | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 (Hasta Febrero) |
| Mujeres. Datos Absolutos. (Delitos + faltas) | COMUNIDAD VALENCIANA | 5.235 | 6.415 | 8053 | 1.190 |
| | TOTAL NACIONAL | 43.313 | 50.088 | 57.527 | 8560 |

| | | | | | |
|--|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Mujeres. Tasa por millón de mujeres. (Delitos + faltas) | COMUNIDAD VALENCIANA | 2.451 | 2.963 | 3.574 | 519 |
| | TOTAL NACIONAL | 2.604 | 2.698 | 3.020 | 446 |
| Hombres. Datos Absolutos. (Delitos + faltas) | COMUNIDAD VALENCIANA | 1.065 | 1.088 | 1.287 | 177 |
| | TOTAL NACIONAL | 8.216 | 8.861 | 9.518 | 1.609 |

(1) Se incluyen todos aquellos casos en los que la autoría corresponde al excónyuge (incluido separado/a-divorciado/a), Compañero/a sentimental, Excompañero/a sentimental, Novio/a o Exnovio/a

Fuente: Elaboración del Instituto de la Mujer partir de los datos facilitados por el Ministerio del Interior y de datos de población del Padrón.

Nota: Desde Enero de 2004, se incorporan nuevos tipos delictivos, a partir de las modificaciones legales aprobadas durante el año 2003. Así, se añaden los delitos de "Mutilación genital" y "Sustracción de Menores". Por su parte, la nueva redacción del art. 153 quita la habitualidad a los "Malos Tratos", concediéndosela al 173 que pasa a tipificarse como "Malos Tratos Habituales en el Ámbito Familiar". Por último, el delito de "Coacción a la prostitución" amplía su ámbito, al pasar a denominarse "Coacción/Lucro sobre la prostitución".

b) Muertes

Mujeres muertas por violencia de género a manos de su pareja o expareja (1). Valores absolutos y tasa por millón de mujeres

| AÑOS | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 <small>(2)</small> | 2005 (hasta 10 Enero) |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------------------|------------------------------|
| C.VALENCIANA | 1,48 | 3,33 | 4,21 | 4,11 | 3,10 | 4,97 | - |
| TOTAL NACIONAL | 2,61 | 3,05 | 2,39 | 2,49 | 3,27 | 3,32 | - |

Fuente: Elaboración propia a partir de noticias de prensa y datos del Ministerio del Interior.

(1) Se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, excónyuge, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio.

(2) Los datos para 2004 están calculados sobre datos de población del Padrón 2003

Las cifras con las que contamos sobre muertes pueden ser engañosas ya que se acostumbra a tomar como referencia las de la policía y no se consideran las muertes de mujeres que no mueren en el mismo momento de haberse cometido el delito.

En estos casos, en el informe del forense no aparece como causa de la muerte la violencia sino la parada respiratoria, la hemorragia interna, etc... En este sentido es relevante los datos presentados por la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas⁹ sobre relación de víctimas de la violencia de género. Los datos que presentan son mucho más elevados de lo que aparecen en los datos policiales. En esta relación se recoge un listado de las mujeres muertas según el seguimiento realizado por las noticias aparecidas en los medios de comunicación en el que ha aparecido el suceso, la fecha en la que sucedió, el nombre de la víctima, edad, ciudad, parentesco con el agresor y hechos. En esta línea de “los datos oscuros de la violencia de género” tampoco se contabilizan los suicidios vinculados a situaciones de malos tratos. Desde esta Federación y desde el año 2002 contabilizan también el número de hijos e hijas muertos a manos de sus padres.

Según la Federación, la violencia doméstica se cobró en 2004 cien vidas, tres más que en 2003. Quince de las víctimas eran menores (nueve niñas y seis niños). La mayoría, 84, eran mujeres. De éstas, 69 fueron asesinadas por su pareja o ex pareja. Estas muertes se han producido en el ámbito familiar o de pareja y el agresor, en un 93,4% de los casos, es un hombre.

En las cifras ofrecidas por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) los jueces no tenían constancia de denuncias de malos tratos en el 73,6% de los casos. El nuevo informe del CGPJ revela la permanencia de un alto porcentaje de maltrato doméstico sumergido o que se mantiene en la zona oscura del anonimato.

Según este informe del CGPJ, el perfil de la víctima se mantiene: mujer entre 30 y 40 años y española. El 72% de las víctimas tenía o había tenido relación de pareja con su agresor. Sólo en el 22% de las muertes el agresor y la víctima eran extranjeros. Los casos de muertes violentas en el ámbito de la relación paterno-filial alcanzaron el 21%.

Mujeres muertas por violencia de género en C. Valenciana y España (1999-2005). Hijos e hijas muertos por sus padres. España (2002-2004)

| | Comunidad Valenciana | Nacional | Nacional |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| | Mujeres | Mujeres | Hijos e hijas |
| 1999 | 7 | 58 | - |
| 2000 | 7 | 65 | 10 |
| 2001 | 7 | 73 | - |
| 2002 | 14 | 77 | 4 |
| 2003 | 9 | 97 | 3 |
| 2004 | 14 | 97 | 9 |
| 2005 (hasta 18/07/05) | 4 | 34 | 7 |

Fuente: www.separadasydivorciadas.org

⁹ www.separadasydivorciadas.org

c) Mujeres maltratadas.

| PORCENTAJE DE MUJERES MALTRATADAS, | | |
|---|-------------|-----------------|
| | 1999 | 2002 (*) |
| MUJERES TIPO A (1) | | |
| TOTAL | 12,4 | 11,1 |
| C. VALENCIANA | 11,6 | 9,9 |

| | | |
|---------------------------|------------|----------|
| MUJERES TIPO B (2) | | |
| TOTAL | 4,2 | 4 |
| C. VALENCIANA | 4,5 | 3,2 |

Fuente: Instituto de la Mujer: Macroencuesta sobre "Violencia contra las mujeres"

(1) Mujeres consideradas técnicamente como "Maltratadas"

(2) Mujeres Autoclasificadas como "Maltratadas" durante el último año

A mediados de los años 90 varios países europeos, entre ellos España, comenzaron a investigar a escala nacional la frecuencia y el nivel de violencia hacia las mujeres como manera de acercarse a la realidad de un problema que, por los datos que facilitaban las instituciones, era difícil conocer. Desde que se empezó a desvelar la magnitud del problema, los diferentes países de la Unión han ahondado en las características del mismo a nivel nacional y se han impulsado diferentes planes de acción contra la violencia.

La definición de violencia a efectos estadísticos se ha limitado a los delitos contemplados en las leyes, pero se ha visto necesario incorporar también los aspectos que la sensibilidad social revela que es necesario considerar para analizar la violencia.

La definición social refiere las relaciones que las personas definen como malos tratos/violencia. En esta definición se incluye aquello que las personas de una determinada sociedad entienden por violencia doméstica, tanto si la han padecido directamente como si no; tanto si quienes la han padecido lo han denunciado a la Policía o la Justicia como si no; tanto si ha habido sentencia judicial como si no la ha habido. Los datos contemplan aquello de lo que la población es consciente. De este nivel nos pistan las encuestas de victimización y los estudios e investigaciones.

La Macroencuesta realizada para el Instituto de la Mujer en 1999* constituye la primera investigación de ámbito nacional con datos representativos de violencia contra las mujeres. Se entrevistaron 20.552 mujeres mayores de 18 años de todo el territorio nacional. De esta macroencuesta elegimos determinadas características analizadas por la relevancia que pueden tener respecto a la presente investigación.

- INSTITUTO DE LA MUJER (1999): Macroencuesta: Violencia contra las mujeres. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer.

c) Violencia Sexual

| DELITOS CONOCIDOS DE ABUSO, ACOSO Y AGRESIÓN SEXUAL | | | | | | | | | |
|--|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------|
| | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 hasta febrero |
| TOTAL NACIONAL | 5647 | 6177 | 5.914 | 5.750 | 5.662 | 6.065 | 6.191 | 6.825 | 936 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 636 | 676 | 702 | 643 | 650 | 802 | 768 | 930 | 111 |

- Datos Oficiales según el Consejo General del Poder Judicial(cgpj)

Los tipos de conductas que se incluyen en las clasificaciones policiales son aquellas que están tipificadas como un delito en el Código Penal. Las denuncias por violencia en el ámbito familiar suben año a año. En 2004 se registraron 99.111, un 29,17% más que en 2003, según los datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Si sólo se tienen en cuenta las denuncias por maltrato presentadas por mujeres contra su pareja o ex pareja masculina, la cifra asciende a 57.527 denuncias, un 15% más que en 2003, según el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Año 2004:

A lo largo del año 2004, los jueces dictaron 28.631 órdenes de protección a maltratadas por personas con las que mantenían o tuvieron relación de afectividad. Esta orden puede incluir tanto medidas cautelares penales -por ejemplo, el alejamiento- como civiles (sobre la custodia de los hijos o el uso del domicilio, por ejemplo). La gran mayoría de las beneficiarias fueron mujeres (93,6%).

Denuncias Recibidas

DATOS DE DENUNCIAS DE ACTOS VIOLENTOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. Año 2004

| DENUNCIAS RECIBIDAS | 2004 | Retiradas | % retiradas sobre total recibidas |
|----------------------------|-------------|------------------|--|
| TOTALES | 99.111 | 11.239 | 11,34% |

Órdenes de Protección

ORDENES DE PROTECCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA

Resumen por Comunidades Autónomas. Año 2004

| Comunidad | SOLICITADAS | ACORDADAS | NO ACORDADAS | % ACORDADAS | % NO ACORDADAS |
|----------------------|--------------------|------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| C. Valenciana | 4.748 | 3.937 | 773 | 84% | 15% |
| TOTALES | 36.775 | 28.631 | 7.779 | 78% | 22% |

Del total de víctimas el 93,54 % fueron mujeres y de estas el 77% españolas. De cada 10 maltratadas protegidas, en torno a dos eran extranjeras (23%). Los jueces denegaron la concesión de la orden de protección en 7.779 casos (21,1%).

Medidas Adoptadas:

Medidas adoptadas. 2004

| MEDIDAS ADOPTADAS | PENAL | CIVIL |
|-------------------|---------------|---------------|
| Totales | 61.273 | 16.748 |

Medidas Civiles adoptadas. Resumen por Comunidades Autónomas. Año 2004

| Comunidad | ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA | CUSTODIA , VISITAS Y COMUNICACIÓN CON LOS | PRESTACIÓN DE ALIMENTOS | PROTECCION DEL MENOR PARA EVITAR UN PELIGRO O PERJUICIO |
|--|---------------------------|---|-------------------------|---|
| C. Valenciana | 756 | 763 | 603 | 45 |
| TOTALES | 5592 | 5813 | 4625 | 348 |
| % C. VALENCIANA sobre total acordadas | 13,51% | 13,12% | 13,03% | 12.9% |

- Datos ofrecidos por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia
- Mujeres maltratadas en el ámbito familiar en la Comunidad Valenciana

| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | Increment. 00-03 |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|------------------|
| Incidencia | 2.743 | 3.088 | 6.710 | 8.052 | 193,55% |
| Prevalencia x 1.000 | 1,32 | 1,47 | 3,16 | 3,62 | 174,24% |

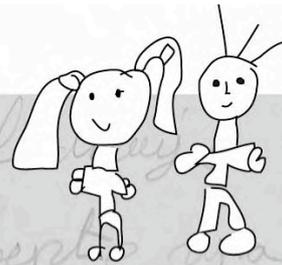
Por provincias

| | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | | % Increment. 00-03 | |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------------|--------|
| | Inc. | Prev. | Inc. | Prev. | Inc. | Prev. | Inc. | Prev. | Inc. | Prev. |
| Alicante | 1.034 | 1,42 | 1.340 | 1,80 | 2.397 | 3,16 | 2.920 | 3,56 | 182,40 | 150,70 |
| Castellón | 373 | 1,58 | 340 | 1,43 | 766 | 3,20 | 837 | 3,23 | 124,40 | 104,43 |
| Valencia | 1.336 | 1,20 | 1.408 | 1,26 | 3.547 | 3,16 | 4.295 | 3,64 | 221,48 | 203,33 |

- Menores maltratados en la Comunidad Valenciana por provincias en el ámbito familiar

| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Increment. 00-04 |
|-----------|------|------|------|------|------|------------------|
| Alicante | 68 | 113 | 192 | 204 | 237 | 248,53% |
| Castellón | 30 | 27 | 62 | 74 | 110 | 266,67% |
| Valencia | 147 | 145 | 279 | 332 | 394 | 168,03% |

2.2. MAPA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



La Comunidad Valenciana representa cerca del 10% del total de la población española, ocupando el cuarto lugar entre las 17 comunidades autónomas.

La Dirección General de la Mujer tiene como finalidad, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y, la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

La detección, atención y prevención de la violencia de género, así como la transformación de los patrones socioculturales que la han originado y la perpetúan, constituyen una de las prioridades en los planes y programas de protección y fortalecimiento de los derechos de las mujeres por parte del Gobierno valenciano, según especifica el Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2001-2004 del que se ofrece índice detallado de su contenido que se puede consultar en Internet.

Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2001-2004

Presentaciones

Área de actuación en el ámbito jurídico .

Área de actuación en el ámbito sanitario

Área de actuación en el ámbito asistencial y de intervención social

Área de actuación en el ámbito policial

Recomendaciones del Consejo General del Poder Judicial

para la actuación contra la violencia doméstica

1. Actuaciones en Juzgado de Guardia

2. Normas de reparto

3. Trato a la víctima en dependencias judiciales

4. Relaciones entre denunciante y denunciado

5. Otras medidas y actuaciones eficaces

contra la violencia doméstica en el proceso penal

6. Coordinación entre el proceso civil por nulidad,

separación y divorcio y el proceso penal por malos tratos

Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra la violencia de género en el ámbito sanitario

1. Recomendaciones de actuación a los/las profesionales sanitarios/as
2. Recomendaciones para la práctica clínica
3. Introducción al protocolo sobre agresiones sexuales

Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra la violencia de género en el ámbito asistencial y de intervención social

Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra la violencia de género en el ámbito policial

1. Actuación policial en el lugar en el que se ha producido la agresión
2. Actuación policial en las dependencias policiales
3. Entrevista con las víctimas
4. Tratamiento de denuncias por la Policía Local
5. Finalización de las actuaciones
6. Modelo de denuncia ante el Cuerpo Nacional de Policía
7. Modelo de denuncia ante la Guardia Civil
8. Modelo de denuncia ante la Policía Local.

<http://www.gva.es/jsp/portalgv.jsp?deliberate=true>

A lo largo de este año, el Gobierno Valenciano aprobará el Plan Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres, 2005-2008. Este plan contiene 88 nuevas medidas concretas para combatir la violencia de género, y que está diseñado para coordinar a las diferentes administraciones que intervienen en la lucha contra la violencia de género.

El Plan de Igualdad de oportunidades 2001-2004, aprobado por el gobierno valenciano en su sesión de 10 de Julio de 2001, y consensado en la Comisión Interdepartamental y por el Consejo Valenciano de la Mujer, contempla en su área 8 un total de 35 acciones dirigidas a combatir la violencia de género.

La Ley 9/2003 de 2 de Abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada el DOGV nº 4474 de 4 de Abril de 2003, también contiene un capítulo (el VI) dedicado a la violencia contra las mujeres, contemplando 6 artículos dirigidos a la investigación, asistencia, seguimiento e información, personación de la administración, protocolos de actuación, prestaciones para vivienda protección de víctimas.

Ámbito Social

Recursos institucionales especializados

Dirección General de la Mujer

La Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social, ofrece:

- Red de centros de información de la mujer "INFODONA" distribuidos en 26 localidades de la Comunidad Valenciana, todas ellas cabeceras comárcales, que prestan servicios de información, formación y asesoramiento a las mujeres sobre: derechos, recursos y servicios públicos en empleo, sanidad, cultura, educación, etc.; creación y gestión de empresas; técnicas de búsqueda de empleo, conciliación de la vida familiar y laboral, etc.
- Servicio de Atención Jurídica Telefónica para mujeres residentes en la Comunidad Valenciana. La atención es gratuita y a través de él se recibe información, orientación y asesoramiento de todas aquellas cuestiones jurídicas que demandan, actuando como servicio complementario al funcionamiento de la Red de Centros INFODONA de la Consellería de Bienestar Social.
- Cursos de Formación Ocupacional y de creación de empresas para mujeres.
- Programas de Conciliación de la vida familiar y laboral
- Servicio de Atención Jurídica a la Mujer
- Asesoramiento a asociaciones y grupos de mujeres
- Programas Europeos de Promoción a la Mujer
- Bibliotecas
- Salas de Exposiciones
- Centros Mujer 24 horas
- Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de agresiones: 900.58.08.88
- Campañas, Jornadas, Seminarios, Mesas Redondas; sobre diferentes temas de interés para las mujeres
- Cursos de formación en violencia doméstica para profesionales, campañas de sensibilización poblacional y actividades lúdicas relacionadas con el tema.
- Cursos, charlas y coloquios sobre violencia de género destinados a mujeres y a los colegios.

CENTRO MUJER 24 HORAS

Los centros Mujer 24 horas son un servicio de la Dirección General de la Mujer adscrita a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

Se trata de un recurso especializado en la atención a mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral, bien hayan sufrido esas problemáticas en el pasado, o bien las estén sufriendo actualmente.

Los Centros Mujer 24 Horas están situados en las capitales de las tres provincias de la Comunidad Valenciana: Castellón, Valencia y Alicante.

Funcionan las 24 horas del día, los 365 días del año y está atendido permanentemente por una Trabajadora Social y una Psicóloga, aunque en cada provincia su personal se compone de: 6 trabajadoras sociales, 5-6 psicólogas, 1-2 letradas, además de profesionales responsables de la atención telefónica, de la tele alarma, de los talleres y de la coordinación, que asimismo son psicólogas o trabajadoras sociales.

En el Centro Mujer 24 Horas se ofrece una atención integral y continuada desde los diferentes enfoques profesionales: social, psicológico y jurídico.

Por otra parte, el Centro Mujer 24 Horas elabora informes anuales y estudios específicos promoviendo la investigación sobre cuestiones relacionadas con la violencia contra las mujeres, elabora y difunde folletos y publicaciones sobre materias que contribuyan a formar, informar, concienciar y sensibilizar a la opinión pública, y realiza jornadas de formación y sensibilización para profesionales de diferentes ámbitos de actuación.

| DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER | | |
|--|--|--|
| CENTRO MUJER 24 HORAS | | |
| ATENCIÓN DIRECTA: EQUIPO INTERDISCIPLINAR <ul style="list-style-type: none"> o Abogadas o Psicólogas o Trabajadoras Sociales | <ul style="list-style-type: none"> o ALICANTE o CASTELLÓN o VALENCIA | CONTANDO CON: <ul style="list-style-type: none"> o Hospitales SAMU o Policía Autonómica, Nacional, Local, Guardia Civil o Juzgados o Casas de Acogida o Otros recursos residenciales. o SS. SS. Generales |
| INTERVENCIÓN GRUPAL Talleres de: <ul style="list-style-type: none"> o Inserción Sociolaboral o Téc. Búsqueda Empleo o Relajación o Asertividad o Habilidades Sociales o Participación Comunitaria | INTERVENCIÓN INDIVIDUAL <ul style="list-style-type: none"> o En crisis o En asesoramiento o En terapia | |
| | ATENCIÓN TELEFÓNICA 900 58 08 88 | |

El Centro Mujer 24 Horas dispone de:

- Servicio de Atención Telefónica Gratuita 900 58 08 88, dirigido a mujeres que, tras vivir una agresión, solicitan ayuda, información y orientación y también a aquellas mujeres que necesitan desangustarse a través de este medio salvaguardando su anonimato. También a mujeres y profesionales que solicitan una información concreta, sobre un aspecto determinado relacionado con esta problemática.
- Servicio de Atención Directa, esta dirigido a mujeres que acuden directamente a los Centros Mujer 24 Horas.

Las intervenciones pueden ser individuales o grupales y su finalidad es nivelar los estados de ansiedad, angustia e inseguridad en el que se encuentran las mujeres y potenciar la autoestima, la autonomía personal y fomentar su acceso a la educación, cultura, ocio y trabajo. La finalidad es ofrecer una ayuda inmediata, escuchar la situación/problema, analizar la realidad y considerar las necesidades e intereses más inmediatos.

Desde el servicio de atención directa pueden acompañar, si así se requiere, al hospital a recibir asistencia sanitaria, al Juzgado a interponer denuncia o acompañar a un juicio, al domicilio particular a recoger enseres acompañadas por la policía, a la casa de acogida...

El Centro Mujer 24 Horas no es un recurso de carácter residencial; no existe ningún condicionante o requisito previo a la atención en el Centro, a excepción del hecho de que la mujer que solicite ser atendida sea víctima de cualquier manifestación de violencia de género, no requiriéndose ningún tipo de denuncia formal de su situación para solicitar atención en él.

Objetivos:

- Ofrecer una acogida y escucha inmediata a las mujeres víctimas de estas agresiones.
- Proporcionar una atención tanto social y psicológica como jurídica.
- Informar sobre sus derechos a las mujeres, en estas situaciones.
- Disminuir el grado angustia, a través de la atención personalizada, a las mujeres que han sufrido o sufren estas problemáticas.
- Informar sobre los recursos existentes para afrontar esta problemática.
- Mejorar la calidad y condiciones de vida de estas mujeres.
- Denunciar públicamente la situación de violencia que sufren las mujeres

La intervención psicosocial que se lleva a cabo desde el centro a tres niveles:

- Atención individual
- Intervención en crisis: cuando la mujer se ve incapaz para poner en marcha los mecanismos de afrontamiento y resolución de problemas

La FINALIDAD de toda intervención en crisis es:

1. Facilitar una atmósfera que permita,
2. Canalizar de forma adecuada las emociones que presenta
3. Identificar las necesidades y problemas más urgentes para poner en marcha estrategias de toma de decisiones y solución de problemas.

Intervención en asesoramiento:

- Dentro de la intervención psicosocial, el asesoramiento es una intervención centrada en la consecución de objetivos a medio plazo y cuya finalidad es facilitar la toma de decisiones ante conflictos y proporcionar en aquellas mujeres que poseen un nivel de recursos suficientes, una comprensión clara de la situación en que se encuentran y las posibles alternativas realistas de acción futura.

FINALIDAD:

1. Facilitar la toma de decisiones ante el conflicto
2. Proporcionar una comprensión clara de la situación en que se encuentran y las posibles alternativas realistas de acción futura.

Terapia Psicosocial

- Se lleva a cabo en mujeres cuya problemática psicológica y/o social requiere de una intervención prolongada. Implica una evaluación exhaustiva de la problemática emocional y situacional y la puesta en marcha de técnicas terapéuticas específicas.

FINALIDAD:

1. Fomentar los recursos personales
2. Paliar, eliminar o disminuir las alteraciones presentadas. (los análisis indican que las problemáticas de abuso y agresión que se dieron en la infancia conllevan en las mujeres adultas mayor gravedad emocional en la actualidad por no haber superado las secuelas producidas).

Atención Grupal

Es importante que la intervención a nivel individual, que se planteado, siempre vaya ligada a un trabajo en grupo, ya que éste en sí mismo:

- Constituye un **elemento reforzante** ante los pequeños cambios iniciales que las mujeres van produciendo a lo largo de todo el proceso (PROMOTOR DEL CAMBIO).
- Facilita que las mujeres no se sientan solas en el proceso que han iniciado
- Desde el CM24H la intervención se planifica en base a las necesidades detectadas, principalmente: reducción de ansiedad, habilidades sociales, autoestima, solución de problemas, inserción laboral.
- Impulso a la identificación de situaciones de maltrato a través de las experiencias de otras mujeres favoreciendo la desculpabilización.

- Facilita la expresión de pensamiento y el desahogo emocional.
- Promueve la realización de actividades agradables.

Dentro de la **atención integral** que reciben las mujeres que acuden al Centro Mujer 24 Horas, se les ofrece también **ASESORAMIENTO JURÍDICO**. Se asesora a las mujeres acerca de las diversas cuestiones que se plantean.

Los datos referidos a las memorias de los Centros Mujer 24 horas de los años 2002, 2003 y 2004 se exponen a continuación.

| | NÚMERO VÍCTIMAS | | | | | DENUNCIAS | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|------------|------------|-------------|-------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|------------|------------|-------------|--------------|--------------|
| | | | | | | SÍ | | | | | NO | | | | | |
| | Malos Tratos Físicos/Psíquicos | V | C | A | Total | % | V | C | A | Total | % | V | C | A | Total | % |
| E | Marido/Compañero | 494 | 187 | 325 | 1006 | 80,48 | 261 | 110 | 157 | 528 | 52,49 | 233 | 77 | 168 | 478 | 47,51 |
| | Exmarido/Excompañero | 65 | 28 | 64 | 157 | 12,56 | 44 | 16 | 43 | 103 | 65,61 | 21 | 12 | 21 | 54 | 34,39 |
| | Hijas/os | 13 | 5 | 11 | 29 | 2,32 | 7 | 3 | 4 | 14 | 48,28 | 6 | 2 | 7 | 15 | 51,72 |
| | Padres | 10 | 4 | 2 | 16 | 1,28 | 3 | 2 | | 5 | 31,25 | 7 | 2 | 2 | 11 | 68,75 |
| | Otros familiares | 12 | 4 | 26 | 42 | 3,36 | 7 | 2 | 19 | 28 | 66,67 | 5 | 2 | 7 | 14 | 33,33 |
| | TOTAL | 594 | 228 | 428 | 1250 | 59,24 | 322 | 133 | 223 | 678 | 54,24 | 272 | 95 | 205 | 572 | 45,76 |
| Malos Tratos Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D | Marido/Compañero | 264 | 78 | 155 | 497 | 71,41 | 63 | 15 | 28 | 106 | 21,33 | 201 | 63 | 127 | 391 | 78,67 |
| | Exmarido/Excompañero | 86 | 26 | 42 | 154 | 22,13 | 38 | 10 | 24 | 72 | 46,75 | 48 | 16 | 18 | 82 | 53,25 |
| | Hijas/os | 9 | 1 | 4 | 14 | 2,01 | 2 | | | 2 | 14,29 | 7 | 1 | 4 | 12 | 85,71 |
| | Padres | 4 | 4 | 2 | 10 | 1,44 | 2 | | | 2 | 20,00 | 2 | 4 | 2 | 8 | 80,00 |
| | Otros familiares | 2 | | 19 | 21 | 3,02 | 1 | | 6 | 7 | 33,33 | 1 | | 13 | 14 | 66,67 |
| | TOTAL | 365 | 109 | 222 | 696 | 32,99 | 106 | 25 | 58 | 189 | 27,16 | 259 | 84 | 164 | 507 | 72,84 |
| Agresiones sexuales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abusos sexuales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acoso sexuales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E | Padres | | 1 | | 1 | 8,33 | | 1 | | 1 | 100 | | | | | |
| | Otros familiares | 4 | 1 | 6 | 11 | 91,67 | 4 | | 4 | 8 | 72,73 | | 1 | 2 | 3 | 27,27 |
| | TOTAL | 4 | 2 | 6 | 12 | 0,57 | 4 | 1 | 4 | 9 | 75,00 | | 1 | 2 | 3 | 25,00 |
| | Malos Tratos Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | |
| E | Padres | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Otros familiares | | 1 | 2 | 3 | 100 | | | 1 | 1 | 33,33 | | 1 | 1 | 2 | 66,67 |
| | TOTAL | | 1 | 2 | 3 | 0,14 | | | 1 | 1 | 33,33 | | 1 | 1 | 2 | 66,67 |
| Agresiones sexuales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abusos sexuales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acoso sexual | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1.056 | 363 | 691 | 2110 | 100 | 492 | 171 | 298 | 961 | 45,55 | 564 | 192 | 393 | 1149 | 54,45 | |

| 2003 | | NÚMERO MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS | | | | | DENUNCIAS INTERPUESTAS | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|-----------------------------------|------------|-------------|-------------|--------------|------------------------|------------|------------|--------------|--------------|------------|------------|-------------|--------------|--------------|
| | | | | | | | SÍ | | | | | NO | | | | |
| Malos Tratos Físicos/Psíquicos | | V | C | A | Total | % | V | C | A | Total | % | V | C | A | Total | % |
| E | Marido/Compañero | 504 | 179 | 318 | 1001 | 79.69 | 265 | 107 | 153 | 525 | 52.44 | 239 | 72 | 165 | 476 | 47.55 |
| | Exmarido/Excompañero | 83 | 25 | 64 | 172 | 13.69 | 48 | 16 | 46 | 110 | 63.95 | 35 | 9 | 18 | 62 | 36.04 |
| | Hijas/os | 12 | 3 | 10 | 25 | 1.99 | 5 | 3 | 5 | 13 | 52 | 7 | 0 | 5 | 12 | 48 |
| | Padres | 7 | 6 | 6 | 19 | 1.51 | 3 | 4 | 3 | 10 | 52.63 | 4 | 2 | 3 | 9 | 47.36 |
| | Otros familiares | 11 | 3 | 25 | 39 | 3.10 | 8 | 2 | 18 | 28 | 71.79 | 3 | 1 | 7 | 11 | 28.20 |
| | TOTAL | 617 | 216 | 423 | 1256 | 59.18 | 329 | 132 | 225 | 686 | 54.61 | 288 | 84 | 198 | 570 | 45.38 |
| Malos Tratos Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E | Marido/Compañero | 302 | 71 | 150 | 523 | 69.91 | 66 | 17 | 28 | 111 | 21.22 | 236 | 54 | 122 | 412 | 78.77 |
| | Exmarido/Excompañero | 100 | 26 | 54 | 180 | 24.06 | 32 | 12 | 23 | 67 | 37.22 | 68 | 14 | 31 | 113 | 62.77 |
| | Hijas/os | 12 | 1 | 3 | 16 | 2.13 | 1 | | 1 | 2 | 12.5 | 11 | 1 | 2 | 14 | 87.5 |
| | Padres | 5 | 1 | 3 | 9 | 1.20 | 1 | | 0 | 1 | 11.11 | 4 | 1 | 3 | 8 | 88.88 |
| | Otros familiares | 8 | 0 | 12 | 20 | 2.67 | 3 | | 8 | 11 | 55 | 5 | 0 | 4 | 9 | 45 |
| | TOTAL | 427 | 99 | 222 | 748 | 35.24 | 103 | 29 | 60 | 192 | 25.66 | 324 | 70 | 162 | 556 | 74.33 |
| Agresiones sexuales | | 38 | 10 | 24 | 72 | 3.39 | 28 | 8 | 15 | 51 | 70.83 | 10 | 2 | 9 | 21 | 29.16 |
| Abusos sexuales | | 10 | 6 | 2 | 18 | 0.84 | 1 | 3 | 1 | 5 | 27.77 | 9 | 3 | 1 | 13 | 72.22 |
| Acoso sexuales | | 6 | 0 | 4 | 10 | 0.47 | 2 | 0 | 0 | 2 | 20 | 4 | 0 | 4 | 8 | 80 |
| Malos Tratos Físicos y Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| M | Padres | 0 | 4 | 0 | 4 | 66.66 | 0 | 3 | 0 | 3 | 75 | 0 | 1 | 0 | 1 | 25 |
| | Otros familiares | 1 | 0 | 1 | 2 | 33.33 | 1 | 0 | 1 | 2 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | TOTAL | 1 | 4 | 1 | 6 | 0.28 | 1 | 3 | 1 | 5 | 83.33 | 0 | 1 | 0 | 1 | 16.66 |
| Malos Tratos Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N | Padres | 1 | 0 | 0 | 1 | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0 | 1 | 100 |
| | Otros familiares | 2 | 0 | 1 | 3 | 75 | 0 | 0 | 1 | 1 | 33.33 | 2 | 0 | 0 | 2 | 66.66 |
| | TOTAL | 3 | 0 | 1 | 4 | 0.18 | 0 | 0 | 1 | 1 | 25 | 3 | 0 | 0 | 3 | 75 |
| | Agresiones sexuales | 1 | 2 | 3 | 6 | 0.28 | 1 | 2 | 3 | 6 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Abusos sexuales | 0 | 1 | 0 | 1 | 0.04 | 0 | 1 | 0 | 1 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Acoso sexual | 0 | | 1 | 1 | 0.04 | 0 | 0 | 1 | 1 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL | 1103 | 338 | 681 | 2122 | 100 | 465 | 178 | 307 | 950 | 44.76 | 638 | 160 | 374 | 1172 | 55.23 | |

| 2004 | | NÚMERO MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS | | | | | DENUNCIAS INTERPUESTAS | | | | | | | | | |
|------|---|-----------------------------------|------------------|------------|-------------|-------------|------------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|-------------|--------------|
| | | | | | | | SÍ | | | | | NO | | | | |
| | Malos Tratos Físicos/Psíquicos | V | C | A | Total | % | V | C | A | Total | % | V | C | A | Total | % |
| | | | Marido/Compañero | 467 | 186 | 379 | 1032 | 78.4 | 251 | 105 | 193 | 549 | 53.2 | 216 | 81 | 186 |
| | Exmarido/Excompañero | 93 | 38 | 73 | 204 | 15.5 | 64 | 23 | 57 | 144 | 70.6 | 29 | 15 | 16 | 60 | 29.4 |
| | Hijas/os | 14 | 6 | 15 | 35 | 2.7 | 8 | 1 | 4 | 13 | 37.1 | 6 | 5 | 11 | 22 | 62.9 |
| | Padres | 4 | 4 | 8 | 16 | 1.2 | 2 | 1 | 2 | 5 | 31.5 | 2 | 3 | 6 | 11 | 68.5 |
| | Otros familiares | 10 | 6 | 13 | 29 | 2.2 | 3 | 6 | 12 | 21 | 72.4 | 7 | | 1 | 8 | 27.6 |
| | TOTAL | 588 | 240 | 488 | 1316 | 60.4 | 328 | 136 | 268 | 732 | 55.6 | 260 | 104 | 220 | 584 | 454.4 |
| | Malos Tratos Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Marido/Compañero | 291 | 78 | 142 | 511 | 68.6 | 61 | 8 | 29 | 98 | 19.2 | 230 | 70 | 113 | 413 | 80.8 |
| | Exmarido/Excompañero | 116 | 28 | 56 | 200 | 26.8 | 55 | 7 | 15 | 77 | 38.5 | 61 | 21 | 41 | 123 | 61.5 |
| | Hijas/os | 5 | 5 | 7 | 17 | 2.3 | 1 | | 2 | 3 | 17.6 | 4 | 5 | 5 | 14 | 82.4 |
| | Padres | 3 | 2 | 1 | 6 | 0.8 | 2 | | 0 | 2 | 33.3 | 1 | 2 | 1 | 4 | 66.7 |
| | Otros familiares | 3 | 3 | 5 | 11 | 1.5 | 1 | 2 | 4 | 7 | 63.6 | 2 | 1 | 1 | 4 | 36.4 |
| | TOTAL | 418 | 116 | 211 | 745 | 34.2 | 120 | 17 | 50 | 187 | 25.1 | 298 | 99 | 161 | 558 | 74.9 |
| | Agresiones sexuales | 28 | 11 | 16 | 55 | 2.5 | 24 | 10 | 12 | 46 | 83.6 | 4 | 1 | 4 | 9 | 16.4 |
| | Abusos sexuales | 14 | | 5 | 19 | 0.9 | 4 | | 1 | 5 | 26.3 | 10 | | 4 | 14 | 73.7 |
| | Acoso sexuales | 11 | 2 | 13 | 26 | 1.2 | 5 | 1 | 4 | 10 | 38.5 | 6 | 1 | 9 | 16 | 61.5 |
| | Malos Tratos Físicos y Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Padres | 1 | 1 | 1 | 3 | 30.0 | 1 | 1 | 1 | 3 | 100 | | | | | |
| | Otros familiares | 4 | | 3 | 7 | 70.0 | 4 | | 2 | 6 | 85.7 | | | 1 | | |
| | TOTAL | 5 | 1 | 4 | 10 | 0.5 | 5 | 1 | 3 | 9 | 90.0 | | | 1 | 1 | 10.0 |
| | Malos Tratos Psíquicos | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Padres | | | | | | | | | | | | | 0 | | |
| | Otros familiares | 2 | | 1 | 3 | 100 | 1 | | | 1 | 33.3 | 1 | | 1 | 2 | 66.7 |
| | TOTAL | 2 | | 1 | 3 | 0.1 | 1 | | 0 | 1 | 33.3 | 1 | | 1 | 2 | 66.7 |
| | Agresiones sexuales | 1 | | 2 | 3 | 0.1 | 1 | | 1 | 2 | 66.7 | | | 1 | 1 | 33.3 |
| | Abusos sexuales | 1 | 1 | 1 | 3 | 0.1 | 1 | 1 | | 2 | 66.7 | | | 1 | 1 | 33.3 |
| | Acoso sexual | | | 0 | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | 1.068 | 371 | 741 | 2180 | 100 | 489 | 166 | 339 | 994 | 45.6 | 579 | 205 | 402 | 1186 | 54.4 |

REGIDORIA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

1. Sección de la Mujer:

Plan de Igualdad entre hombres y mujeres

Centros de orientación e Información a la Mujer, son un espacio para informar, orientar y asesorar a las mujeres de la ciudad de Valencia sobre sus derechos y los servicios y recursos existentes para conseguir la plena participación de las mujeres en la sociedad. Los servicios que presta son:

- Servicio de Información y Orientación
- Centro de recursos
- Servicio de Atención a Asociaciones de Mujeres

2. Sección Menor:

Programas de Atención a la Mujer:

- CMSS Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Ayudas de comedor
- Prestaciones económicas
- Proyectos de intervención socio-educativos
- Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI)
- Equipo de medidas judiciales
- Centro de día para jóvenes
- Punto de encuentro Familiar

Colaboración con otras entidades: Programas de prevención y tratamiento del absentismo escolar, de la atención a la Infancia Maltratada, de acogimiento Familiar y de Adopción.

3. Gestión de Programas y Centros

Se encargan en parte de la gestión de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

C.M.S.S. Centros Municipales de Servicios Sociales

Equipos Base de Servicios Sociales

Situados en cada Ayuntamiento y/o Mancomunidad, los y las profesionales de los servicios sociales son los conocedores de la realidad social y constituyen uno de los primeros cauces para la detección, atención y prevención de la violencia de la que son víctimas las mujeres.

Estos equipos están formados como mínimo por una trabajadora social, psicóloga y abogada que asesoran sobre cómo actuar en caso de ser víctima de violencia, a qué recursos poder acudir, y cómo solicitar una vivienda, una ayuda económica, cómo solicitar una telealarma, escolarizar a los hijos, cómo obtener ayuda psicológica, asesoramiento legal, etc., siempre preservando la intimidad, y no iniciando ninguna acción sin previo consentimiento.

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN ESTADO CIVIL POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|----------------------------------|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|-----------|------|-----------------|------|------------------|------|---------------|------|-----------|------|-------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| SOLTERA | 1 | 7% | 6 | 33% | 2 | 29% | 3 | 43% | 5 | 36% | 2 | 29% | 8 | 44% | 6 | 38% | 3 | 27% | 1 | 17% | 4 | 44% | 41 | 32% |
| CASADA | 8 | 57% | 4 | 22% | 1 | 14% | 0 | 0% | 4 | 29% | 2 | 29% | 3 | 17% | 4 | 25% | 1 | 9% | 2 | 33% | 1 | 11% | 30 | 24% |
| PAREJA DE HECHO | 0 | 0% | 1 | 6% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 7% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 6% | 1 | 9% | 0 | 0% | 1 | 11% | 6 | 5% |
| SEPARADA DE HECHO | 2 | 14% | 2 | 11% | 3 | 43% | 3 | 43% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 11% | 1 | 6% | 2 | 18% | 0 | 0% | 0 | 0% | 15 | 12% |
| EN TRÁMITES DE SEPARACIÓN | 0 | 0% | 1 | 6% | 1 | 14% | 0 | 0% | 1 | 7% | 2 | 29% | 2 | 11% | 2 | 13% | 0 | 0% | 1 | 17% | 1 | 11% | 11 | 9% |
| SEPARADA LEGALMENTE | 3 | 21% | 4 | 22% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 14% | 1 | 14% | 1 | 6% | 1 | 6% | 0 | 0% | 1 | 17% | 1 | 11% | 14 | 11% |
| DIVORCIADA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 7% | 0 | 0% | 1 | 6% | 1 | 6% | 1 | 9% | 1 | 17% | 1 | 11% | 6 | 5% |
| VIUDA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 6% | 0 | 0% | 3 | 27% | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 3% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN GRUPO DE EDAD POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|-----------------|------------|-------------|-----------|-------------|-------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|----------|-------------|-----------|-------------|-----------------|-------------|------------------|-------------|---------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| 18-25 | 4 | 29% | 3 | 17% | 1 | 14% | 1 | 14% | 1 | 7% | 2 | 29% | 5 | 28% | 2 | 13% | 0 | 0% | 1 | 17% | 2 | 22% | 22 | 17% |
| 26-35 | 6 | 43% | 7 | 39% | 0 | 0% | 4 | 57% | 3 | 21% | 2 | 29% | 5 | 28% | 7 | 44% | 5 | 45% | 3 | 50% | 3 | 33% | 45 | 35% |
| 34-45 | 4 | 29% | 7 | 39% | 5 | 71% | 1 | 14% | 7 | 50% | 1 | 14% | 5 | 28% | 5 | 31% | 2 | 18% | 1 | 17% | 3 | 33% | 41 | 32% |
| 46-64 | 0 | 0% | 1 | 6% | 1 | 14% | 0 | 0% | 3 | 21% | 1 | 14% | 2 | 11% | 2 | 13% | 1 | 9% | 1 | 17% | 1 | 11% | 13 | 10% |
| 65 Y MAS | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 6% | 0 | 0% | 3 | 27% | 0 | 0% | 0 | 0% | 6 | 5% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN PROCEDENCIA POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|--------------------------------------|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|-----------|------|-----------------|------|------------------|------|---------------|------|-----------|------|-------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| ESPAÑA | 4 | 29% | 15 | 83% | 5 | 71% | 5 | 71% | 13 | 93% | 6 | 86% | 9 | 50% | 10 | 63% | 8 | 73% | 5 | 83% | 6 | 67% | 86 | 68% |
| EUROPA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| RESTO EUROPA(PAISES DEL ESTE) | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| SUDAMÉRICA | 7 | 50% | 2 | 11% | 1 | 14% | 1 | 14% | 1 | 7% | 0 | 0% | 9 | 50% | 6 | 38% | 1 | 9% | 0 | 0% | 2 | 22% | 31 | 24% |
| CENTRO-AMÉRICA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| NORTEAMÉRICA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| ÁFRICA | 3 | 21% | 1 | 6% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 18% | 1 | 17% | 1 | 11% | 10 | 8% |
| ASIA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN ESTRUCTURA FAMILIAR POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|-----------------------|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|-----------|------|-----------------|------|------------------|------|---------------|------|-----------|------|-------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| NUCLEAR | 5 | 36% | 6 | 33% | 1 | 14% | 4 | 57% | 5 | 36% | 2 | 29% | 4 | 22% | 5 | 31% | 2 | 18% | 1 | 17% | 1 | 11% | 36 | 28% |
| MONO-PARENTAL | 6 | 43% | 9 | 50% | 3 | 43% | 1 | 14% | 7 | 50% | 3 | 43% | 12 | 67% | 8 | 50% | 0 | 0% | 4 | 67% | 6 | 67% | 59 | 46% |
| PLURI-FAMILIAR | 2 | 14% | 3 | 17% | 1 | 14% | 0 | 0% | 1 | 7% | 0 | 0% | 1 | 6% | 3 | 19% | 1 | 9% | 0 | 0% | 2 | 22% | 14 | 11% |
| UNIPERSONAL | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 14% | 1 | 7% | 2 | 29% | 1 | 6% | 0 | 0% | 4 | 36% | 1 | 17% | 0 | 0% | 11 | 9% |
| OTRAS | 1 | 7% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 36% | 0 | 0% | 0 | 0% | 7 | 6% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN ESTRUCTURA FAMILIAR X HIJOS POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | | | |
|---|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|-----------|------|-----------------|------|------------------|------|---------------|------|-----------|------|-------|------|---|----|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | | |
| ESTRUCTURA FAMILIAR X HIJOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NUCLEAR CON HIJOS | 4 | 29% | 6 | 33% | 0 | 0% | 4 | 57% | 5 | 36% | 2 | 29% | 3 | 17% | 5 | 31% | 2 | 18% | 1 | 17% | 1 | 11% | 33 | 26% | | |
| NUCLEAR SIN HIJOS | 1 | 7% | 0 | 0% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 6% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 2% |
| MONO-PARENTAL | 6 | 43% | 9 | 50% | 3 | 43% | 1 | 14% | 7 | 50% | 3 | 43% | 12 | 67% | 8 | 50% | 0 | 0% | 4 | 67% | 6 | 67% | 59 | 46% | | |
| PLURI-FAMILIAR CON HIJOS | 2 | 14% | 2 | 11% | 1 | 14% | 0 | 0% | 1 | 7% | 0 | 0% | 1 | 6% | 3 | 19% | 1 | 9% | 0 | 0% | 2 | 22% | 13 | 10% | | |
| PLURI-FAMILIAR SIN HIJOS | 0 | 0% | 1 | 6% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 1% |
| UNIPERSONAL | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 14% | 1 | 7% | 2 | 29% | 1 | 6% | 0 | 0% | 4 | 36% | 1 | 17% | 0 | 0% | 11 | 95% | | |
| OTRAS SITUACIONES CON O SIN HIJOS/AS | 1 | 7% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 36% | 0 | 0% | 0 | 0% | 7 | 6% | | |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% | | |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN N° DE HIJOS/AS CONVIVIENTES POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|--------------|------------|-------------|-----------|-------------|-------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|----------|-------------|-----------|-------------|-----------------|-------------|------------------|-------------|---------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| 0 | 3 | 21% | 1 | 6% | 3 | 43% | 1 | 14% | 2 | 14% | 2 | 29% | 2 | 11% | 0 | 0% | 5 | 45% | 1 | 17% | 1 | 11% | 21 | 17% |
| 1 | 4 | 29% | 6 | 33% | 2 | 29% | 4 | 57% | 0 | 0% | 1 | 14% | 10 | 56% | 7 | 44% | 2 | 18% | 1 | 17% | 1 | 11% | 38 | 30% |
| 2 | 2 | 14% | 6 | 33% | 1 | 14% | 2 | 29% | 7 | 50% | 2 | 29% | 4 | 22% | 4 | 25% | 2 | 18% | 3 | 50% | 5 | 56% | 38 | 30% |
| 3 | 5 | 36% | 5 | 28% | 1 | 14% | 0 | 0% | 3 | 21% | 1 | 14% | 1 | 6% | 3 | 19% | 1 | 9% | 1 | 17% | 1 | 11% | 22 | 17% |
| 4 | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 14% | 0 | 0% | 1 | 6% | 2 | 13% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 5 | 4% |
| 5 O MÁS | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 9% | 0 | 0% | 1 | 11% | 3 | 2% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN NIVEL EDUCATIVO POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|-------------------------------|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|-----------|------|-----------------|------|------------------|------|---------------|------|-----------|------|-------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| ANALFABETA | 2 | 14% | 3 | 17% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 43% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 11% | 9 | 7% |
| SABE LEER Y ESCRIBIR | 3 | 21% | 2 | 11% | 2 | 29% | 3 | 43% | 5 | 36% | 1 | 14% | 8 | 44% | 8 | 50% | 3 | 27% | 1 | 17% | 4 | 44% | 40 | 31% |
| ESTUDIOS PRIMARIOS | 5 | 36% | 8 | 44% | 3 | 43% | 0 | 0% | 8 | 57% | 1 | 14% | 7 | 39% | 3 | 19% | 3 | 27% | 2 | 33% | 2 | 22% | 42 | 33% |
| GRADUADO ESCOLAR | 3 | 21% | 4 | 22% | 2 | 29% | 1 | 14% | 0 | 0% | 2 | 29% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 18% | 1 | 17% | 0 | 0% | 15 | 12% |
| FORMACIÓN PROFESIONAL | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 6% | 2 | 13% | 0 | 0% | 1 | 17% | 0 | 0% | 5 | 4% |
| BACHILLER SUPERIOR | 1 | 7% | 1 | 6% | 0 | 0% | 2 | 29% | 1 | 7% | 0 | 0% | 2 | 11% | 1 | 6% | 2 | 18% | 1 | 17% | 0 | 0% | 11 | 9% |
| ESTUD.UNIV.GRADO MEDIO | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 13% | 1 | 9% | 0 | 0% | 2 | 22% | 5 | 4% |
| ESTUD.UNIV. SUPERIORES | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN SITUACIÓN LABORAL POR C.M.S.S.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|-----------------------------------|------------|-------------|-----------|-------------|-------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|----------|-------------|-----------|-------------|-----------------|-------------|------------------|-------------|---------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| TRABAJO POR CUENTA PROPIA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 6% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 11% | 2 | 2% |
| TRABAJO POR CUENTA AJENA FIJO | 0 | 0% | 1 | 6% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 9% | 0 | 0% | 1 | 11% | 3 | 2% |
| TRABAJO POR CUENTA AJENA TEMPORAL | 2 | 14% | 0 | 0% | 3 | 43% | 2 | 29% | 2 | 14% | 1 | 14% | 1 | 6% | 2 | 13% | 0 | 0% | 2 | 33% | 5 | 56% | 20 | 16% |
| TRABAJO NO REGLADO | 6 | 43% | 10 | 56% | 1 | 14% | 2 | 29% | 1 | 7% | 1 | 14% | 4 | 22% | 5 | 31% | 2 | 18% | 1 | 17% | 0 | 0% | 33 | 26% |
| DESEMPLEADA SIN PRESTAC./SUBSIDIO | 6 | 43% | 5 | 28% | 3 | 43% | 1 | 14% | 8 | 57% | 5 | 71% | 8 | 44% | 5 | 31% | 1 | 9% | 1 | 17% | 1 | 11% | 44 | 35% |
| DESEMPLEADA CON PRESTAC./SUSSIDIO | 0 | 0% | 2 | 11% | 0 | 0% | 1 | 14% | 2 | 14% | 0 | 0% | 3 | 17% | 2 | 13% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 10 | 8% |
| BAJA LABORAL POR ENFERMEDAD | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 17% | 0 | 0% | 1 | 1% |
| PENSIONISTA | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 11% | 1 | 6% | 3 | 27% | 0 | 0% | 0 | 0% | 6 | 5% |
| ESTUDIANTE | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| OTRAS | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 14% | 1 | 7% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 36% | 1 | 17% | 1 | 11% | 8 | 6% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEGÚN SITUACIÓN ECONÓMICA MES POR C.M.S.S.**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|---|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|-----------|------|-----------------|------|------------------|------|---------------|------|-----------|------|-------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| SITUACIÓN ECONÓMICA MES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SIN INGRESOS ACTUALES | 6 | 43% | 6 | 33% | 3 | 43% | 3 | 43% | 6 | 43% | 4 | 57% | 5 | 28% | 1 | 6% | 3 | 27% | 1 | 17% | 2 | 22% | 40 | 31% |
| INGRESOS < SMI MES | 7 | 50% | 6 | 33% | 1 | 14% | 4 | 57% | 8 | 57% | 3 | 43% | 10 | 56% | 10 | 63% | 6 | 55% | 4 | 67% | 3 | 33% | 62 | 49% |
| INGRESOS > SMI MES Y < DOBLE SMI | 1 | 7% | 6 | 33% | 3 | 43% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 17% | 5 | 31% | 2 | 18% | 1 | 17% | 3 | 33% | 24 | 19% |
| INGRESOS > DOBLE SMI | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 11% | 1 | 11% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***TIPO DE MALTRATO**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS.**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|------------------------|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|----------------|------|-----------------|------|------------------|------|----------------|------|-----------|------|----------------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | N ^a | % | Nº | % | Nº | % | N ^a | % | Nº | % | N ^a | % |
| FÍSICO | 11 | 79% | 11 | 61% | 5 | 71% | 6 | 86% | 10 | 71% | 4 | 57% | 13 | 72% | 13 | 81% | 2 | 18% | 5 | 83% | 4 | 44% | 84 | 66% |
| PSICOLÓGICO | 2 | 14% | 6 | 33% | 1 | 14% | 1 | 14% | 4 | 29% | 3 | 43% | 5 | 28% | 0 | 0% | 5 | 45% | 1 | 17% | 3 | 33% | 31 | 24% |
| ABUSOS SEXUALES | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 27% | 0 | 0% | 1 | 11% | 4 | 3% |
| ECONÓMICO | 1 | 7% | 1 | 6% | 1 | 14% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 19% | 1 | 9% | 0 | 0% | 1 | 11% | 8 | 6% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 14 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

***MALTRATO A HIJOS/AS**

***FUENTE: EXPEDIENTES DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y/O EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS DURANTE EL PROYECTO EN LOS CMSS**

| CMSS | BENIMACLET | | CAMPANAR | | CIUAT VELLA | | FUENSANTA | | MALVARROSA | | NAZARET | | OLIVERETA | | QUATRE CARRERES | | SALVADOR ALLENDE | | SAN MARCELINO | | TRAFALGAR | | TOTAL | |
|--------------|------------|------|----------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|----------------|------|-----------------|------|------------------|------|----------------|------|-----------|------|----------------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | N ^a | % | Nº | % | Nº | % | N ^a | % | Nº | % | N ^a | % |
| SÍ | 2 | 12% | 1 | 6% | 1 | 14% | 0 | 0% | 2 | 15% | 0 | 0% | 2 | 11% | 4 | 25% | 1 | 9% | 3 | 50% | 5 | 56% | 21 | 17% |
| NO | 12 | 86% | 17 | 94% | 6 | 86% | 7 | 100% | 11 | 85% | 7 | 100% | 16 | 89% | 12 | 75% | 10 | 91% | 3 | 50% | 4 | 44% | 106 | 83% |
| TOTAL | 14 | 100% | 18 | 100% | 7 | 100% | 7 | 100% | 13 | 100% | 7 | 100% | 18 | 100% | 16 | 100% | 11 | 100% | 6 | 100% | 9 | 100% | 127 | 100% |

SEAFI (servicio especializado de atención a familia e infancia)

Equipo interdisciplinar específico y especializado, que actúa en la prevención, la atención y el tratamiento de las familias en situación de vulnerabilidad o conflicto” (Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería de Bienestar Social. 2003).

Entre las tipologías de familias atendidas desde el SEAFI están aquellas familias en cuyo seno se produzca violencia.

CMIO (Centro Municipal de Información y Orientación a la Mujer)

Es un espacio para informar, orientar y asesorar a las mujeres de la ciudad de Valencia sobre sus derechos y los servicios y recursos existentes para conseguir la plena participación de las mujeres en la sociedad.

En el CMIO del Ayuntamiento de Valencia durante los años 2003-2004 han sido 354 mujeres las que han planteado una situación de violencia.

Servicios que presta:

a) Servicio de información y Orientación:

- Jurídico
- Social
- Salud Integral
- Violencia de Género
- Asociaciones y participación social
- Cultura y tiempo libre
- Empleo
- Conferencias, jornadas y cursos de formación, etc

b) Centro de Recursos:

Se podrá consultar sobre:

- Recursos específicos para mujeres
- Servicios públicos y sociales
- Normativa y legislación específica
- Investigaciones y estudios en materia de igualdad de género, violencia, etc.

c) Servicio de Atención, Información y Asesoramiento a Asociaciones de Mujeres:

- Trámites para la constitución y desarrollo de asociaciones de mujeres
- Coordinación de actividades de asociaciones de mujeres
- Acceso a locales públicos para actividades
- Acceso a internet para consultas, etc

Cómo se prestan:

- Atención personalizada por profesionales
- Confidencialidad
- Asesoramiento Integral
- Local adaptado a personas minusválidas
- Conexión pública a Internet
- Horario flexible
- Buzón de Sugerencias

Infodonas

Es una red de Centros cuyo objetivo es prestar servicios de información, formación y asesoramiento a las mujeres de la Comunidad Valenciana, facilitándose así su participación, en igualdad de oportunidades y condiciones, en todos los ámbitos que dan contenido a la sociedad valenciana actual.

Centros Residenciales

Se accede a estos recursos a través de los Servicios Sociales Generales de cada Ayuntamiento, van dirigidos a mujeres con problemáticas o carencias por lo que se encuentran en situación de riesgo (desempleo, jóvenes con cargas familiares...)

Centros de Servicios Sociales Especializados en mujer

Los Centros de Servicios Sociales Especializados para Mujeres en situación de riesgo social (Orden de 17 de febrero del 2003, DOGV nº 4.474), son un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos en situación de violencia física o moral, con el objeto de prestarles ayuda psicológica y social facilitándoles los medios básicos que les ayuden a su reintegración social. Se establecen en esta orden la tipología y requisitos de los mismos, distinguiendo entre Casas de Acogida., Centro de Acogida. Y Vivienda Tutelada.

En estos centros se acoge a las mujeres junto con sus hijos e hijas durante el periodo de tiempo suficiente para superar la situación de violencia vivida. En ellas se garantiza al máximo la seguridad de estas mujeres, por lo que la situación física del inmueble debe salvaguardarse, siendo las diferentes dependencias administrativas (Equipos Base de Servicios Sociales siempre a través de la sección de la mujer de la dirección Territorial de Bienestar Social y/o Centros Mujer 24 horas) quienes remitirán a las mujeres a ellas.

Pueden acceder a los mismos, cualquier mujer, independientemente de su edad, condición, etnia, creencias, nacionalidad, etc., siempre que así se determine por los y las profesionales competentes de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) en coordinación con las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, o de los Centros Mujer 24 horas. Se dará prioridad a los casos en los que la integridad física y/o psíquica de la mujer corra peligro inminente. El haber presentado denuncia no es un requisito de admisión.

| CENTROS DE ATENCION Y ACOGIDA A MUJERES MALTRATADAS | | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| Nº DE CENTROS | | | | | | |
| TOTAL | 210 | 238 | 257 | 260 | 280 | 293 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | 5 | 5 | 4 | 7 | 3 | 2 |
| COMUN. VALENCIANA | 7 | 20 | 18 | 18 | 17 | 20 |
| | | | | | | |
| Nº DE PLAZAS | | | | | | |
| TOTAL | 2.125 | 2.445 | 3.764 | 4.133 | 3.837 | 4.418 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | 130 | 0 | 100 | 306 | 87 | 200 |
| COMUN. VALENCIANA | 70 | 267 | 262 | 271 | 241 | 303 |

Fuente: Memoria de Actuaciones contra la violencia doméstica realizadas por la Administración Gral. Del Estado y las CCAA, 2003, Instituto de la Mujer

Según el Instituto de la Mujer, la Comunidad Valenciana en el año 2003 dispone de 315 plazas en total. En el año 2005 hay un total de 315 plazas, dispuestas en 22 centros repartidos por las tres provincias, 11 de los cuales son casas de acogida, 10 son pisos tutelados y 1 es un Centro de Emergencia.

A continuación se recogen los datos provenientes de los Centros Asesores y/o de Información General (Infodonas) que si detectan mujeres víctimas de violencia, derivan a los Centros Mujer 24 horas para su asesoramiento y/o atención.

| CENTROS ASESORES Y/O DE INFORMACIÓN | | | | | | |
|--|----------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| Nº DE CENTROS ASESORES Y/O DE INFORMACIÓN | | | | | | |
| TOTAL | 815 | 918 | 918 | 1.271 | 1.318 | 1.231 |
| INST. DE LA MUJER | 8 | 8 | 6 | 5 | 3 | 3 |
| COMUN. VALENCIANA | 3 | 24 | 23 | 23 | 25 | 25 |
| Nº TOTAL DE USUARIAS | | | | | | |
| TOTAL | 854.017 | 1.056.293 | 1.038.398 | 209.802 | 394.500 | 410.990 |
| INST. DE LA MUJER | 49.344 | 51.958 | 61.291 | 48.739 | 33.147 | 25.086 |
| COMUN. VALENCIANA | 2.880 | 6.728 | 8.674 | 11.246 | 17.903 | 16.194 |
| Nº DE USUARIAS POR MALOS TRATOS | | | | | | |
| TOTAL | 815 | 918 | 918 | 1.271 | 1.318 | 1.231 |
| INST. DE LA MUJER | 8 | 8 | 6 | 5 | 3 | 3 |
| COMUN. VALENCIANA | 3 | 24 | 23 | 23 | 25 | 25 |

Fuente: Memoria de Actuaciones contra la violencia doméstica realizadas por la Administración Gral. Del Estado y las CCAA. Instituto de la Mujer

Otros recursos estudiados:

ASOCIACIÓN CAVAS. CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES:

Asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro, constituida en febrero de 1994, ofrece gratuitamente:

- Asistencia Social
- Gabinete Psicológico
- Despacho Jurídico

ASOCIACIÓN EMAUS (SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA)

Recurso especializado de atención a la familia, para tratar aquellos conflictos que puedan ocasionar un riesgo importante en su estabilidad.

Los programas que se desarrollan son:

- Programa de Mediación Familiar, para casos de separaciones y/o divorcios, nuevos o que necesiten la revisión de sus acuerdos.
- Programa de Orientación Familiar, dividido a su vez en dos subprogramas: Programa de Orientación Familiar y Programa de orientación en casos de Violencia Familiar.

En la provincia de Valencia EMAUS ha atendido, aproximadamente, durante el año 2004 a unas 7 mujeres así como a unos 3 niños y/o niñas hijos e hijas de mujeres atendidas.

Ámbito Policial (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad)

EMUME

Es un servicio de la Dirección General de la Guardia Civil, dirigido a los delitos contra la libertad sexual y violencia física o psíquica de la que son víctimas las mujeres y las y los menores. Se ubican en las Comandancias de la Guardia Civil de cada Provincia.

SAM y/o SAF

Es el Servicio de Atención a la Mujer o la Familia, y constituye la respuesta policial articulada por el Cuerpo Nacional de Policía para hacer frente a la violencia de la que son víctimas muchas mujeres. Se encuentra ubicado en la Jefatura Superior de Policía de cada provincia.

UPAP

Unidades de prevención, asistencia y protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP), con profesionales dedicados a la protección de víctimas de violencia de género.

| UPAP (Unidad de Prevención, Ayuda y Protección contra Malos Tratos a la Mujer de Valencia) | | |
|--|----------|----------|
| | AÑO 2003 | AÑO 2004 |
| Mujeres Víctimas | 338 | 960 |

POLICÍA LOCAL

Prestan auxilio inmediato a las víctimas y hacen acompañamientos y seguimiento de las Órdenes de protección.

La Policía Local de Alicante cuenta con una unidad de policía local específica denominada "Gabinete de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica" (GAVID) que trabaja en estrecha coordinación con el resto de organismos especializados en las materia.

En las comandancias de algunos municipios existen unidades específicas de atención a las víctimas de malos tratos.

En la plantilla de la Policía Local de Valencia no existe un grupo específico de atención a las víctimas de violencia doméstica, sino que existe un grupo que lleva a cabo el cumplimiento de las órdenes de alejamiento y protección dictadas por los juzgados así como el Servicio de Telealarma. En sus municipios sí que existen unidades para la atención y seguimiento de la violencia doméstica.

Además, se procura evitar al máximo la victimización institucional reglamentándose que el trato directo con la víctima sea ofrecido siempre por el mismo funcionario.

Asimismo, la policía local de Castellón cuenta con el GAMM (grupo de atención a la mujer y al menor).

Ámbito Judicial

Juzgado de Violencia de Género

A partir del 29 de Junio del 2005, con la nueva Ley Integral contra la Violencia Doméstica, y coincidiendo con la realización de esta investigación, se cuenta con los Juzgados de Violencia sobre la Mujer: especialización dentro del orden jurisdiccional penal con competencias en el orden penal y civil.

Asistencia Jurídica a las víctimas de los Colegios de Abogados y Procuradores Con la entrada en vigor de la Ley Integral existen turnos especializados de Violencia Doméstica y para delitos contra la libertad sexual.

Según la propia Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, las solicitudes de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia doméstica, desde febrero de 2001 (fecha de entrada en vigor del Decreto 29/2001), han alcanzado el número de 410 (hasta mayo de 2004). Los diferentes Colegios de Abogados y Procuradores y las Comisiones de Asistencia Jurídica gratuita han dado prioridad a dichas solicitudes y los Colegios han designado las/los correspondientes profesionales de forma inmediata.

Los datos estadísticos aportados respecto a lo que va de año se resume a continuación:

| ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA | |
|--|-------------|
| AÑO 2005 (1 DE ENERO A 20 DE JUNIO) | |
| SOLICITUDES | 1051 |
| ASISTENCIAS | 875 |
| SERVICIOS DE GUARDIA | 524 |

Ministerio Fiscal

Simultáneamente a la entrada en vigor de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, entran en funcionamiento las especializaciones en las fiscalías, de manera que existirá una Sección Contra la Violencia sobre la Mujer en cada Fiscalía de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, con las funciones de:

- Intervenir en los procedimientos penales por los hechos constitutivos de delitos o faltas cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- Intervenir directamente en los procesos civiles cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Además, deberá llevar un registro de los procedimientos relacionados con estos hechos.

Equipo Psicosocial de los Juzgados

Equipos formados por profesionales de distintas disciplinas (habitualmente psicólogo/a y Tabajador/a Social) cuyo objetivo consiste asesorar al juzgado y al ministerio fiscal mediante informes a la hora de tomar una medida o una sentencia, así como de realizar los informes periciales en casos de familia, en procesos de separación y divorcio, y en protección al menor, proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas y articulando el seguimiento de las mismas en el caso en que se requieran.

Clínica de Medicina Legal

Unidades dependientes del juzgado encargadas de valorar tanto lo físico como lo psiquiátrico, y dentro de esto último, existe una unidad de Psicología Forense o Psicología Judicial.

Fiscalía de Menores

El equipo técnico tiene que emitir un informe con la situación personal, educativa, socio-familiar y psicológica del menor. Si se detecta que el menor puede haber sido víctima de algún tipo de delito se pone en conocimiento del fiscal.

Fundación Favide. Atención a las víctimas del delito y encuentro familiar

La Oficina de Atención a las Víctimas del Delito es un servicio de la Generalitat Valenciana y de FAVIDE totalmente gratuito, creado para prestar ayuda y atender a todos los ciudadanos que hayan sido víctimas de un acto delictivo.

Parten de un postulado común:

Toda víctima de un delito tiene derecho a:

- Ser informado/a de cómo reclamar los daños y perjuicios
- Proteger tu dignidad o intimidad
- Ser tratado/a con respeto y comprensión
- Estar informado/a de la resolución del juicio
- Solicitar ayudas económicas por los daños sufridos

Para ello, un equipo multidisciplinar, formado por abogados y asistentes sociales, con la más absoluta discreción, informará de los derechos, y proporcionará asistencia jurídica y social. Cuenta con programas de acompañamiento de testigos. Se ocupa del seguimiento del asunto e interviene en las posibles incidencias.

Actualmente, el servicio se encuentra en Valencia, Castellón y Alicante, así como en los siguientes municipios de la Comunidad: Elche, Orihuela, Vinaroz, Játiva, Torreveja, San Vicente del Raspeig, Novelda, Benidorm, Alcoy, Liria y Villareal.

ESTADÍSTICAS DE LA FUNDACIÓN FAVIDE. DATOS DE OFICINAS DE ATENCIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA:

Datos ofrecidos en la Memoria de la Fundación Favide, dentro del apartado de Estadísticas 2004.

CASOS TOTALES ATENDIDOS AÑO 2004

| CASOS | TOTAL |
|---|---------------|
| VISITAS CASOS NUEVOS | 14.460 |
| VISITAS SEGUIMIENTOS | 14.955 |
| LLAMADAS | 7.732 |
| TOTAL | 37.147 |
| ORDENES DE PROTECCIÓN RECIBIDAS EN LOS PUNTOS DE COORDINACION | 2.600 |

CASOS TOTALES ATENDIDOS AÑO 2004 POR PROVINCIA

| VISITAS | | ALICANTE | CASTELLON | VALENCIA | TOTAL |
|-----------------|---------------------|-----------------|------------------|-----------------|--------------|
| | CASOS NUEVOS | 6.808 | 3.881 | 3.771 | 14.460 |
| | SEGUIMIENTOS | 5.999 | 5.004 | 3.952 | 14.955 |
| LLAMADAS | | 1.428 | 708 | 5.596 | 7.732 |
| | TOTAL | 14.235 | 9.593 | 13.319 | 37.147 |

DISTRIBUCIÓN POR EDADES Y SEXO DE LOS CASOS NUEVOS

| RANGO DE EDADES | HOMBRES | | MUJERES | | TOTAL | |
|------------------------|----------------|----------|----------------|----------|--------------|----------|
| | CASOS | % | CASOS | % | CASOS | % |
| HASTA 18 | 481 | 8,79% | 570 | 6,34% | 1.051 | 7,27% |
| 19-27 | 928 | 16,95% | 1.711 | 19,04% | 2.639 | 18,25% |
| 28-36 | 1.368 | 24,99% | 2.432 | 27,07% | 3.800 | 26,28% |
| 37-45 | 1.199 | 21,90% | 2.229 | 24,81% | 3.428 | 23,71% |
| 46-54 | 652 | 11,91% | 1.029 | 11,45% | 1.681 | 11,63% |
| 55-63 | 343 | 6,26% | 459 | 5,11% | 802 | 5,55% |
| 64-72 | 440 | 8,04% | 426 | 4,74% | 866 | 5,99% |
| MAS DE 72 | 1 | 0,02% | 2 | 0,02% | 3 | 0,02% |
| NO CONSTA | 63 | 1,15% | 127 | 1,41% | 190 | 1,31% |
| TOTAL | 5.475 | | 8.985 | | 14.460 | |

FUENTES DE REMISION DE LOS CASOS NUEVOS

Los casos vienen remitidos desde diferentes fuentes, cuyo orden de representación quedaría como sigue: juzgado, amigo o vecino, policía local, servicios sociales, otros, guardia civil, colegio de abogados, policía nacional, dirección general de la mujer, consellerías, medios de comunicación social, hospitales, asociaciones, caritas, colegios, cruz roja, OMIC, bancos, clínica médico forense, organizaciones religiosas, ayuntamiento, y sindicatos.

VIOLENCIA DOMESTICA EN LOS CASOS NUEVOS

| TIPO DE DELITO | VIOLENCIA DOMESTICA | | | |
|--|---------------------|-----------|----------|-------|
| | ALICANTE | CASTELLON | VALENCIA | TOTAL |
| VIOLENCIA FÍSICA SOBRE CÓNYUGE E HIJOS | 461 | 504 | 1.218 | 2.183 |
| INJURIA O VEJACIÓN LEVE(MALTRATO PSÍQUICO) | 176 | 372 | 91 | 639 |
| AMENAZAS LEVES | 234 | 141 | 38 | 413 |
| IMPAGO PENSION ALIMENTOS | 154 | 100 | 16 | 270 |
| INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE CUSTODIA DE MENORES | 139 | 41 | 1 | 181 |
| MALTRATO FISICO(LESIONES) | 79 | 53 | 34 | 166 |
| ABANDONO FAMILIA | 103 | 25 | 4 | 132 |
| COACCION LEVE | 78 | 32 | 13 | 123 |
| AMENAZAS | 32 | 1 | 44 | 77 |
| LESIONES | 52 | 4 | 9 | 65 |
| QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER DE CUSTODIA DE MENORES | 10 | 28 | 0 | 38 |
| AGRESIONES SEXUALES | 5 | 7 | 7 | 19 |
| ABUSO SEXUAL | 8 | 2 | 5 | 15 |
| COACCIONES | 3 | 3 | 0 | 6 |
| DESOBEDIENCIA INCUMPLIMIENTO REGIMEN VISITAS | 0 | 0 | 6 | 6 |
| INDUCCIÓN DE MENORES AL ABANDONO DEL DOMICILIO | 3 | 3 | 0 | 6 |
| SECUESTRO | 4 | 1 | 1 | 6 |
| HOMICIDIO | 3 | 0 | 2 | 5 |
| ABANDONO DE ANCIANOS O MINUSVALIDOS | 3 | 0 | 1 | 4 |
| ALLANAMIENTO DE MORADA | 2 | 0 | 1 | 3 |

| | | | | |
|-------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| EXHIBICIONISMO | 2 | 0 | 0 | 2 |
| DETENCIÓN ILEGAL | 1 | 0 | 1 | 2 |
| ACOSO SEXUAL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| ASESINATO | 0 | 0 | 1 | 1 |
| TOTAL | 1.552 | 1.315 | 1.496 | 4.363 |

FAVIDE: DATOS COMPARATIVOS

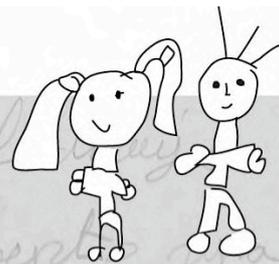
COMPARATIVA CASOS TOTALES VIOLENCIA DOMESTICA

| AÑO/PROVINCIA | ALICANTE | CASTELLON | VALENCIA | TOTAL |
|--------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|--------------|
| 2004 | 1.552 | 1.315 | 1.496 | 4.363 |
| INCREMENTO DE 2004-2003 | 79,83% | 97,74% | 107,48% | 93,99% |
| 2003 | 863 | 665 | 721 | 2.249 |
| INCREMENTO DE 2003-2002 | 75,40% | 9,01% | 324,11% | 76,82% |
| 2002 | 492 | 610 | 170 | 1.272 |

HISTORICO ACTUACIONES OFICINA AVD

| AÑO | ALICANTE | CASTELLON | VALENCIA | TOTAL |
|--------------|-----------------|------------------|-----------------|----------------|
| 2004 | 14.235 | 9.593 | 13.319 | 37.147 |
| 2003 | 9.407 | 5.612 | 6.944 | 21.963 |
| 2002 | 7.231 | 3.721 | 6.101 | 17.053 |
| 2001 | 5.460 | 2.009 | 3.435 | 10.904 |
| 2000 | 6.022 | 1.622 | 3.097 | 10.741 |
| 1999 | 5.858 | 1.456 | 3.333 | 10.647 |
| 1998 | 4.806 | 1.377 | 4.351 | 10.534 |
| 1997 | 4.068 | 1.481 | 4.187 | 9.736 |
| 1996 | 4.608 | 1.188 | 3.934 | 9.730 |
| 1995 | 3.051 | 1.074 | 4.226 | 8.351 |
| 1994 | 2.124 | 651 | 2.413 | 5.188 |
| TOTAL | 66.870 | 29.784 | 55.340 | 151.994 |

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



La **Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica**, establece en su art. 2.8 la necesidad de un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de las comunicaciones relativas a la protección de las víctimas.

El **Protocolo para la Implantación de las ordenes de protección de las víctimas de violencia doméstica**, elaborado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2003, se refiere a los Puntos de Coordinación en su apartado 3.3.4., dentro de las “Medidas de asistencia y protección social”, partiendo de lo dispuesto en el apartado 8 del art. 544 ter LECR, en donde dispone que, “se establecerá mediante un reglamento general, que podrá ser desarrollado por cada Comunidad Autónoma, un sistema integrado de coordinación administrativa que, con la finalidad de garantizar la agilidad de estas comunicaciones, girará entorno a los siguientes ejes:

- Se establecerá un Punto de Coordinación al que el Juez remitirá la Orden de Protección y desde el que se posibilitarán las ayudas que sean solicitadas...
- Se establecerá asimismo un sistema de comunicación, preferentemente telemático, que permita la rápida remisión de la Orden de Protección desde el Juzgado de Guardia al Centro de Coordinación correspondiente.
- El Punto de Coordinación asignará la asistencia y protección adecuadas a las necesidades de la víctima, facilitando el acceso en tiempo real a las ayudas que soliciten las víctimas”.

En este protocolo se encuentran implicados el ámbito judicial (Consejo General del poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Consejo General de la Abogacía, Consejo General de Procuradores, Ministerio de Justicia), ámbito policial (Ministerio del Interior) y ámbito social (Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales).

En la Comunidad Valenciana¹⁰, los Servicios Municipales han enmarcado dentro de sus programas desarrollados en cada ayuntamiento de provincia unos principios destinados a erradicar la violencia contra las mujeres, concretamente:

- **La provincia de Alicante:** desde marzo del 2002 incluyó en su ayuntamiento un Departamento de la Mujer, con autonomía propia y con la finalidad de potenciar y promover todas aquellas medidas tendentes a conseguir el principio de igualdad en todos los ámbitos. Sus funciones se desarrollan en los siguientes programas:
 - Servicio de atención jurídica a la mujer.
 - Servicio de atención y orientación psicológica a la mujer.
 - Programas de acogimiento e intervención.
 - Programa de intercambio de tiempos.
 - Formación e inserción laboral.
 - Convenios de colaboración:

¹⁰ Información extraída del Informe del “Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana”, mayo 2005

- Convenio de colaboración con la Asociación de mujeres de noche buscando el día (AMUNOD), cuya meta es la búsqueda de otras alternativas al mundo de la prostitución.
- Convenio de colaboración con la Fundación para el Desarrollo de Acciones Sociales y Culturales (DASYC), encaminado a realizar el seguimiento de mujeres, víctimas de violencia de género que han residido en recursos especializados.
- **La provincia de Valencia:** el Ayuntamiento de Valencia, por medio de la Concejalía de Bienestar Social e Integración impulsó el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2001-2004, el cual establece 8 áreas de actuación, una de las cuales está destinada a la “erradicación de la violencia”. Dentro de esta área las acciones desarrolladas han sido:
 - o Creación de la Comisión de Mujer sobre la violencia contra las mujeres, en el marco del Consejo de Acción Social, con la participación de grupos políticos municipales, los sindicatos más importantes la Dirección General de la Mujer, la Diputación de Valencia y representación de asociaciones de mujeres.
 - o Creación y puesta en marcha del Centro Municipal de Información y Orientación a al mujer (CMIO) desde donde se facilita atención, información y orientación específica a aquellas mujeres que sufren violencia. Dispone de un servicio propio de asesoramiento jurídico y apoyo psicológico.
 - o Desarrollo e implantación del Programa de protección a mujeres maltratadas con teléfonos móviles, a través de un convenio con Telefónica.
 - o Gestiones con la Sección de Poblaciones y el Servicio de Informática Municipal a efectos de protección de datos del padrón de las mujeres que sufren violencia y se encuentran amenazadas.
 - o Contratación de 41 mujeres jóvenes (psicólogas, trabajadoras sociales y pedagógicas) a través del programa ENCORP 2003-Salario Joven de la Concejalía de Empleo para el desarrollo de un amplio programa que duró 4 meses de detección y prevención de la violencia contra las mujeres.
 - o Se ha ampliado el programa de apoyo psicológico a mujeres en riesgo y grupos de autoayuda que se estaba desarrollando desde la Sección de Inserción Social de la Concejalía de Bienestar Social e Integración, con el fin de atender a todas las mujeres que lo precisen y no sólo a aquellas que provengan de los servicios sociales.
 - o En las instalaciones del CMSS de Benimaclet se ha ubicado un servicio de asistencia psicológica y grupos de autoayuda para agresores, a cargo de la Asociación PREVIO.
 - o Se han impartido dos cursos específicos sobre violencia de género a funcionarios de servicios sociales y de la Policía Local, y están previstos nuevos cursos en el Plan de Formación Continua.
 - o Al movimiento Asociativo, Vecinal y Sindical se les ha ofertado conferencias específicas sobre violencia dentro de la subvención recibida de la Diputación de Valencia.
 - o En la conmemoración del día de la mujer se han impartido conferencias de sensibilización sobre igualdad de género en todos los Centros Municipales de Juventud dependientes de la Concejalía de Juventud.
 - o Se está estudiando la creación del “Centro de emergencias para mujeres en riesgo” utilizando las instalaciones de un piso cedido por el Ayuntamiento para el desarrollo de programas dirigidos a las mujeres víctimas de violencia.
- **La provincia de Castellón:** el Ayuntamiento de Castellón dispone de Concejalía de Mujer de la que depende el Gabinete de Atención a la Mujer, en funcionamiento desde 1993, y formado por una trabajadora social y una licenciada en derecho. Todas las actividades que se realizan a instancias de la Concejalía pretenden la promoción de la igualdad de oportunidades. Algunos proyectos de este Gabinete serían:
 - o Proyecto de información y atención a al mujer
 - o Proyecto de promoción de la mujer

Además en toda la comunidad, la Concejalía de Bienestar Social realiza un Servicio Especializado de Atención a la Familia e infancia (SEAFI), así como centros Infodonas, distribuidos en diferentes municipios.

Cabe también señalar que los diferentes municipios también recogen dentro de sus políticas y actuaciones, acciones encaminadas a trabajar el tema de la violencia de género, entre las que destacarían:

- Cursos de formación en violencia doméstica para profesionales, campañas de sensibilización poblacional y actividades lúdicas relacionadas con el tema.
- Cursos, charlas y coloquios sobre violencia de género destinados a mujeres y a los colegios.
- Servicios de atención jurídica a la mujer
- La edición de “guía de recursos para la mujer” propias de municipios concretos, Ej, Elche.
- Coordinaciones especiales con los policías locales
- Servicios propios de municipios de emergencias telefónicas., como es el caso de Orihuela, que ha creado el 649 900 300, para la atención de estos casos, el servicio de apoyo y asistencia integral 24 horas, 965 89 42 50 y 628 13 44 93 de La Villajoyosa.
- Tramitaciones de ingresos y acompañamientos de mujeres a Casas de Acogida, así como tramitación de ayudas económicas.
- Coordinaciones especiales con las Oficinas de Ayuda a las Víctimas del Delito.

Protocolos de Actuación de los Ámbitos Investigados

Ámbito Social

- Desde Centro Mujer 24 Horas

La actuación ante un caso de violencia de género siempre va a depender de las circunstancias en las que llegue la mujer. De todas formas, desde este recurso se realiza una Evaluación de sus necesidades tanto sociales como psicológicas como jurídicas. A partir de esta valoración se ofrecen los recursos en relación a las necesidades de la mujer víctima para su mejor atención, tratamiento y derivación, si fuese necesario.

- Desde los Centros Municipales de Servicios Sociales

El protocolo de actuación es muy variado ya que contemplan la actuación considerando tanto a los hijos y las hijas, niños y niñas, como a las mujeres, madres. También, tienen en cuenta si la mujer acude al servicio para romper con la situación o para fortalecer su propia situación y la del núcleo familiar para su posterior separación o no.

- Mujer víctima de violencia de género en situación de riesgo:
 - o Atender adecuadamente a la víctima, creando un clima de confianza e informándoles de todos los recursos que existen a su alcance
 - o Relatar brevemente su situación
 - o Explicarles que la competencia ante un caso de violencia de género, compete al Centro Mujer 24 Horas o al Centro Municipal de Servicios Sociales que le pertenezca por zona.
 - o Animar a la víctima a que denuncie su situación y que desde el servicio le podemos acompañar y si no desde la Policía
 - o Informar de todas las medidas cautelares que pueda solicitar, para que pueda acceder a más recursos y más prestaciones
 - o Garantizar a la víctima que sus necesidades básicas estarán cubiertas y que cuenta con el apoyo del servicio y también de la Policía
- Mujer víctima de violencia de género en situación de maltrato no consciente:

Existe un protocolo de trabajo, prevención y coordinación, consiste en ir formando como “una tela de araña” para ir fortaleciendo a ella y a su entorno, como por ejemplo: una vivienda, prestaciones económicas, acceso a los recursos municipales dirigidos a menores para sus hijas e hijos, acceso a las escuelas de padres. Así como también, la coordinación con los diferentes recursos.

- Mujer víctima de violencia de género en situación de emergencia:

Este apartado va dirigido a las actuaciones que se van a realizar en el periodo que transcurre desde la denuncia y hasta que se emite la Orden de Protección. En este caso se emitiría una valoración de sus necesidades y se realizaría una petición de “recurso” a la Sección de la Mujer de la Dirección Territorial de la Mujer.

Si la víctima no vive con su agresor se le propone que cambie la cerradura de su domicilio y que solicite el Programa de Telealarma, para su mayor seguridad.

Desde los Centros Municipales de Servicios Sociales se estudia el caso y si la mujer va acompañada de sus hijos e hijas porque no se pueden permanecer en el domicilio, informan a la Dirección Territorial Sección Menor para que tenga constancia del caso y si hubiese cualquier problema pudieran informar a Fiscalía de Menores, así pueden llevar una coordinación completa del caso.

- Desde los Centros de Servicios Sociales Especializados en Mujer

Los ingresos vienen derivados por el Centro Mujer 24 Horas en casos de urgencia, o por la Dirección Territorial de Bienestar Social. Dicha derivación se realiza en función del tiempo de estancia en el centro. Intervenciones:

- Acogida inmediata
- Apoyo emocional
- Información sobre el centro y sus normas
- Valoración de la situación de la mujer y de sus hijos
- Recogida de datos
- Facilitar la información que precise
- Resolver los trámites jurídicos, sanitarios y sociales, así como los acompañamientos

Todas estas intervenciones se realizan respetando el ritmo de la mujer víctima, proporcionando un ambiente cálido, no institucionalizado y dónde se va a sentir bien.

Las áreas que se trabajan son: el área personal y familiar, área de menores, área de salud, área legal y documental, área de convivencia, área de organización, área de formación e inserción laboral, área de participación social.

- Desde los Puntos de Encuentro

Su actuación es mediante la derivación judicial. A partir de la notificación se ponen en contacto con cada una de las partes. Posteriormente, se realiza una entrevista personalizada e individualizada con cada uno de ellos, con el fin de establecer la fecha de inicio del régimen de visitas y el funcionamiento del proceso que llevarán a cabo.

- Desde las Asociaciones estudiadas: Emaus y Cavas

En estas asociaciones se trabaja por derivación de Consellería y, a parte, realizan la intervención en casos privados. Concretamente, desde Cavas nos informaron de la existencia a nivel de Comunidad Valenciana un protocolo concreto de actuación en casos de agresión y abuso sexual.

Ámbito Policial

- Desde la Guardia Civil (EMUME)

La víctima de violencia de género se persona en las comandancias o llama por teléfono, se procede a establecer la denuncia. Mientras se va tranquilizando y escuchando a la víctima. El siguiente paso, es su derivación al Centro Mujer 24 Horas y su posterior seguimiento.

- Desde la Policía Nacional (SAF: UPAP y GRUME)

En su actuación se podría establecer dos fases:

- 1ª FASE:

El teléfono 091 recibe una llamada, alertando de un posible caso de violencia doméstica. Se dispara el dispositivo. Un coche de patrulla va a comprobar los hechos.

Si el agresor está en el domicilio, se procede a su detención y se atiende a la víctima. El agresor es llevado a la Comisaría y se inicia el procedimiento.

Si no está el agresor, se atiende a la víctima y se valoran sus necesidades. La víctima comparece en la Comisaría de su distrito y se deriva a la unidad especializada: El GRUME y el SAF (UPAP) o al recurso social pertinente.

- 2ª FASE:

Se remite el atestado al Juzgado, a la espera de la resolución del juez, ésta tarda entre 24 horas ó como máximo 72 horas a tiempo real.

En el momento el juez resuelve. La Policía Nacional establece contacto con la víctima para valorar el riesgo y derivarla al Centro Mujer 24 Horas por si tuviera que ingresar en una Casa de Acogida.

Si el riesgo es de control de Orden de Alejamiento es cuando entra el UPAP. En este servicio se facilita un teléfono móvil a la víctima para que pueda estar en contacto con la Policía Nacional y con un policía concreto a su servicio, durante 24 horas. Si la mujer víctima se tuviera que desplazar, tendría que comunicárselo al policía que le realiza el seguimiento para acompañarla. Al policía se le facilitará el expediente de la víctima para que tenga constancia de su problemática, y así, una mayor sensibilidad.

Si el agresor se acercara a la mujer víctima, el policía le informaría que existe una actuación policial de oficio y si hay un quebrantamiento se actuará.

Ámbito Judicial

- Desde el Turno de Oficio de Violencia Doméstica del ICAV:

Su actuación se activa, en el momento reciben una llamada tanto de Comisaría como del Juzgado, para referirles la realización de la asistencia jurídica a la víctima. El abogado informa a la mujer víctima de sus derechos, de los pasos a seguir y en qué consta una actuación procesal.

- Desde el Equipo Psicosocial de Familia

Su actuación se produce por orden judicial, su función es elaborar un Informe Pericial para asesorar e informar a los jueces y fiscales sobre los casos que ellos estimen oportunos.

- Desde el Equipo Técnico de Fiscalía de Menores

Su actuación se requiere a petición de Fiscalía, el cual notifica al Equipo Técnico la necesidad de elaborar un Informe. Este informe contempla aspectos sobre la situación personal, educativa, socio-familiar y psicológica del menor. Si durante la valoración del menor se contemplara que ha sido víctima de violencia de género se pondría en conocimiento del Fiscal.

- Desde la Clínica Medicina Legal

Su actuación es por orden del Juzgado. Desde la Clínica de Medicina Legal se valoran las lesiones tanto físicas como psicológicas de la persona violentada, así como de su posible agresor.

- Desde la Fundación FAVIDE: OAVD

El protocolo de actuación se desplegaría en base a las siguientes supuestos o derivaciones:

- a. Si acuden al servicio directamente:
 - Tranquilizar e informar
 - Valorar su situación en relación a los recursos existentes
 - Informar sobre el valor de la denuncia
 - Informar que tienen derecho a un abogado de oficio, mientras tanto ellos les acompañarán y asesoran sobre qué pasos deben de dar. De todas formas, en el momento que su abogado de oficio lleve el caso, ellos pasan a un segundo lugar, pero pueden acudir a ellos para cualquier consulta
 - Informar sobre todo el procedimiento a seguir
 - La trabajadora Social se pone en contacto con los recursos sociales necesarios, con los Servicios Sociales que pertenecen al domicilio de la usuaria y la derivación al Centro Mujer 24 horas por si necesitarán alojamiento
 - Informar sobre los servicios que prestan:
 - Testificar sin ser vista
 - Todos los recursos que ofrecen las OAVD

b. Fundación FAVIDE: Punto coordinador de Violencia Doméstica.

El Juzgado debe remitir todas las órdenes de protección a la Fundación por vía Fax. Al recibir las órdenes de protección, desde las diferentes Oficinas se ponen en contacto con la mujer víctima por proximidad.

Una vez establecen el contacto, preguntan por su situación, sus necesidades y ofrecen sus servicios y la forma de poder contactar con ellos.

Si no pudiesen contactar con la persona por vía telefónica, les facilitarían la información, su dirección y teléfono por correo.

c. El juzgado les requiere porque una mujer quiere declarar sin ser vista.

Desde la OAVD se realiza el acompañamiento y mientras se informa a la mujer víctima, para que solicite de los servicios de un abogado de oficio, mientras se le informa y asesora de lo que necesite.

11 “Atendemos pues, a todos los usuarios/as que por diversas fuentes tienen conocimiento del servicio, en numerosos casos porque una vez en el Juzgado han conocido de la existencia de este Servicio,, ya que la mayor parte de estas Oficinas se ubican en Sede Judicial.

Las personas que hacen uso de nuestra Oficina son atendidas de forma absolutamente personalizada con el tiempo que la persona requiera para la total comprensión de la información transmitida, gestiones, en su caso, y ayuda prestada en general. Los casos de violencia física o psicológica en el ámbito doméstico son, además, atendidos con carácter preferente.

Nuestro objetivo es tratar de evitar o al menos minimizar la llamada “victimización secundaria”. La persona que ha sido o cree que puede ser víctima de un delito necesita saber con exactitud qué pasos seguir, qué derechos le amparan, cómo hacerlos efectivos y tener cabal conocimiento de las incidencias judiciales que le afecten y su correcta comprensión. En definitiva tratamos de ser una guía útil para evitar a la víctima de un delito el padecimiento añadido que el desconocimiento del funcionamiento de la Justicia supone.

De otro lado el apoyo emocional a la víctima es esencial, por ello tratamos de empatizar con la persona evitando la frialdad del tratamiento de “ventanilla”. Contamos con programas de acompañamiento físico para quienes, por su vulnerabilidad, nos demandan este servicio.

Informamos de todos los derechos que le asisten, entre otros sobre el derecho, en su caso, a la solicitud de obtención gratuita de abogado y procurador (recordemos que estas Oficinas no se limitan a la atención de víctimas de violencia doméstica, sino a la generalidad de las modalidades delictivas).

¹¹ Testimonio de la Oficina de Atención a la Víctima de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Este punto es esencial puesto que los servicios prestados son información, gestiones y escritos que la persona puede hacer en su propio nombre (asesorada, eso sí) y que no requieran intervención letrada, ya que en estos casos informamos de la necesidad, y en todo caso de la conveniencia, de que contacten con los servicios de estos profesionales a través de los cauces establecidos (Servicios de Orientación Jurídica y Colegios Profesionales ó letrados de su elección particular).

Es frecuente que con motivo de la visita, el usuario/a exponga necesidades de índole no jurídica pero asociadas a la situación padecida y que han de ser resueltas y atendidas en otros ámbitos competenciales. En este sentido la persona es informada de cómo acceder a los recursos existentes a su disposición en función de la zona geográfica en la que reside etc.

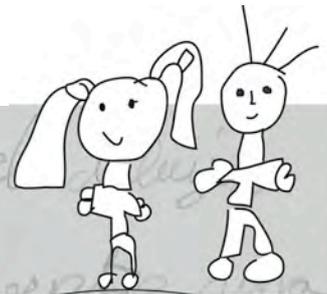
Especial relevancia merece el Centro Mujer 24 h., recurso con el que contactamos tanto para derivar mujeres como para que nos las deriven a nuestras Oficinas.

Además, en el caso concreto de San Vicente del Raspeig, la Oficina mantiene un estrecho contacto con el ámbito municipal. Cada mes mantenemos encuentros con representantes de Servicios Sociales, Concejalía de la mujer, representantes de Guardia Civil y Policía Local, servicios Jurídicos del propio Ayuntamiento, así como el Psicopedagogo . Con ello tratamos de poner en común nuestros servicios de modo que no supongan compartimentos estancos a fin de optimizar el trabajo. Conseguimos un conocimiento más detallado de los casos atendidos e intercambiamos información respecto de lo que cada uno desde su campo de actuación ofrece con el propósito de que no se solapen los recursos sino, antes al contrario, el ciudadano perciba una asistencia global y coordinada.

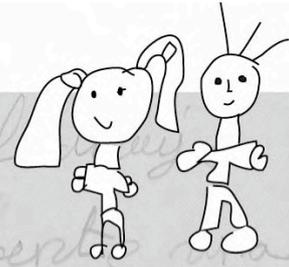
En lo que respecta al tema de menores autores, la casuística que afecta al enjuiciamiento de este tipo de causas no tiene lugar en estos Juzgados de San Vicente, al ser competente Alicante, todo lo más, a veces, nos muestran algunas notificaciones remitidas desde otros Juzgados. En cualquier caso no hemos de olvidar que las Oficinas son de Atención a la Víctima.

Por otro lado, si existe cualquier menor, víctima, implicado en las consultas recibidas, también cobra especial interés para las Oficinas ofrecer todas las herramientas y colaboración a nuestro alcance para que la situación que afecte al menor se resuelva de la manera más óptima. Para ello resulta fundamental el permanente contacto con los Servicios Sociales correspondientes quienes al tener conocimiento del asunto, canalizan adecuadamente la demanda planteada.”

3. ACCESO A LOS RECURSOS



3.1. PERFILES DE ENTRADA



En los ámbitos judicial y policial no se ha observado ningún requisito necesario para acceder a los recursos, resultando por tanto, que cualquier persona que acceda a ellos recibirá la atención pertinente. Ahora bien, en el ámbito de la Violencia de Género, algunos recursos de atención a las víctimas sí que tienen unos criterios de acceso específicos. Así:

- En los Puntos de Encuentro, se precisa una derivación judicial o por parte de la sección del menor (acogimientos familiares)
- En el UPAP, es imprescindible cualquier medida cautelar u orden de protección.
- En el SAM, el requisito es ser víctima de violencia doméstica.
- En el Turno de Oficio de Violencia Doméstica del ICAV (Ilustre Colegio de Abogados de Valencia) se accede por vía judicial.
- En la Clínica Médico Legal, se accede por orden del juzgado.
- En el Equipo Técnico de Fiscalía de Menores, por orden de fiscalía.
- En el Equipo Psicosocial de Familia, se accede a petición del juez.
-

Esa es la tónica también en cuanto al ámbito social, aunque en éste sí que se han observado algunos matices a tener en cuenta a la hora de acceder a los diferentes programas:

- Uno de los requisitos más señalados para acceder al centro mujer 24 horas y/o a una casa de acogida podría ser “ser mujer”, “ser víctima de malos tratos”.
- Asociación Cavas, su acceso requiere ser víctima de una agresión o abuso sexual.
- Asociación Emaus, se precisa la derivación de Consellería.

En el acceso a las casa de acogida no hay límite en cuanto al número de hijos que pueden “acompañar” a la madre, únicamente, como es obvio ha de haber plazas suficientes en el recurso para el núcleo familiar, pero se encuentran controversias respecto a las edades y sexo de estos menores. Los adolescentes varones pueden tener restricciones de acceso.

Así, mientras en unas casas de acogida se encuentra que el límite de edad de estos menores era los 18 años, y que podían acceder tanto varones como hembras, sin embargo en un centro de protección a la mujer se vio que el límite de edad estaba en torno a los 16 años, y que varones no admitían, a no ser que fuesen menores de esa edad (existe una idea generalizada en todas las profesionales de la dificultad del trabajo en edades superiores a los 12-14 años). En estas exclusiones los menores pasarían a familia extensa, o en su defecto a centros residenciales.

Los argumentos del por qué no admitían a los hijos varones fueron algo así como que “pueden repetir los modelos vistos en su progenitor, alterando así el ritmo de funcionamiento de la casa”. Existe una idea generalizada de que muchos adolescentes varones tienen ya interiorizado el comportamiento del padre, identificándose con él y asumiendo actitudes violentas con la madre (aunque ya se están dando casos de niñas en las que empiezan a aparecer este comportamiento agresivo).

Aún así, en todos los centros se aprecia una gran flexibilidad en cuanto al acceso de los menores varones, siempre valorando la conveniencia o no de una convivencia con mujeres maltratadas.

Si con la mujer accede su hija y también ha sido agredida se le considera víctima de violencia de género y por tanto será un expediente aparte, puesto que posiblemente conlleve la misma problemática.

De cualquier modo, en el tema del acceso de hijos e hijas adolescentes hay que valorar su situación, puesto que a veces podrían ser portadores de patrones de violencia, alterando así el objetivo de paz y tranquilidad que debe albergar en los centros. Siempre se estudia la situación y la población de mujeres e hijos e hijas desde el propio recurso, pretendiendo vislumbrar dónde el o la menor estará mejor.

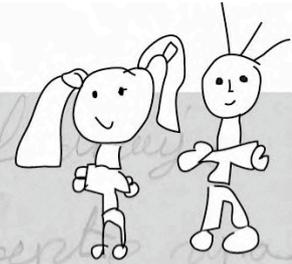
En muchos de los casos se refiere que son los hijos los que no desean ingresar en ningún Centro y es frecuente que permanezcan con el padre por deseo propio. La protección de éstos se intenta a través del apoyo con familia extensa y el seguimiento a través de los Servicios Sociales o Centros escolares, sin embargo, las profesionales refieren mucha dificultad en el tratamiento en estos casos.

Otro aspecto a valorar es el tiempo de permanencia en los recursos. En general este tiempo no está limitado, salvo en los recursos residenciales. Así, no puede exceder de 3 meses en el caso del centro de emergencia, ni de 6 meses en el caso de las casas de acogida o centros de protección a la mujer. Sin embargo, estos plazos son prorrogables a un año o algo más. La posibilidad de ampliar el plazo siempre se contempla, ya que su mayor prioridad es proporcionar el mayor beneficio para la mujer y sus hijos e hijas. En las entrevistas la nota común es que “nunca han negado el ampliar una estancia”.

Atendiendo a la existencia o no de denuncia, cabe señalar que dicho aspecto no parece excluyente en cuanto a requisito de admisión, la persona será atendida independientemente de haber denunciado o no haberlo hecho, salvo en los servicios que pertenecen al ámbito policial y judicial, en los que como es obvio, sin denuncia existente su actuación está limitada.

Tampoco se contempla como requisito de acceso a los recursos la regularización de los papeles en el caso de las personas inmigrantes. Se atenderán igualmente, y de hecho, gran número de usuarias de los centros de atención a la mujer se encuentran en esa situación. Sobre todo, según comentarios de los profesionales, acuden ecuatorianas y colombianas. Parece ser que las mujeres árabes también acuden a estos servicios, pero les cuesta más por razones culturales.

3.2. POBLACIONES CON NECESIDADES ESPECIALES



Los colectivos correspondientes a salud mental, discapacidad o toxicomanías, tienen limitado el acceso a los centros de acogida, aunque ello depende del caso y del recurso en particular, ya que en ocasiones si que han atendido a alguna mujer de estos colectivos, bien sea por el desconocimiento inicial, bien porque el grado de afectación no interfería en el recurso. En estos casos, consideran que prima su necesidad especial sobre el maltrato, por ello se procedería a la derivación a un recurso especializado.

Se trata de no añadir más problemas de convivencia a los que ya puede traer una mujer e hijos e hijas que atraviesan esta situación. Es por ello que se necesita una evaluación muy precisa de los perfiles de entrada, fundamentalmente ligada evitar que se ponga en peligro la vida de los demás usuarias o que dificulten su propia convivencia diaria.

En cuanto al colectivo de inmigrantes, no se encuentra ninguna limitación en cuanto al acceso.

3.2.1 Mujeres y/o niños y niñas con trastornos mentales

Las mujeres que sufren trastornos mentales severos, son derivadas a otro recurso especializado, excepto si la mujer está recibiendo la atención médica necesaria y su grado de funcionamiento está restablecido, siendo por tanto adecuado para el acceso y la convivencia con el resto del personal del centro. (*“Las mujeres que no están medicadas y que tienen sintomatología activa pueden provocar muchas situaciones difíciles en la convivencia con las otras mujeres que reciben en el centro. Sin medicar pueden resultar bombas de relojería”*).

Los datos obtenidos a este respecto en lo que se refiere a los y las menores, apuntan las mismas premisas, es decir, si su grado de afectación impidiera un funcionamiento normal, serían derivados a otro recurso.

En este aspecto es importante señalar la gran labor de las unidades de Salud Mental.

3.2.2 Mujeres y/o niños y niñas inmigrantes

Como se ha referido anteriormente, el hecho de pertenecer a este colectivo no exime en ningún momento su acceso a los recursos.

Actualmente, las mujeres víctimas de violencia de género en situación administrativa irregular pueden acceder a la red pública de Centros.

En la Comunidad Valenciana tienen el acceso directo, y el único problema que pueden tener es el del idioma, pero existe un Convenio con Cruz Roja así como con otros organismos para los traductores.

3.2.3 Mujeres y/o niños y niñas con alguna discapacidad

En términos generales, la existencia de una discapacidad no invalidaría el acceso a los centros, ahora bien, los y las profesionales entrevistados apuntan que siempre hay que valorar y tener en cuenta el tipo y grado de discapacidad a la hora de permitir a la persona, o bien de derivarla a otro recurso más específico, debido a que así sea necesario con el fin de garantizarle los cuidados oportunos.

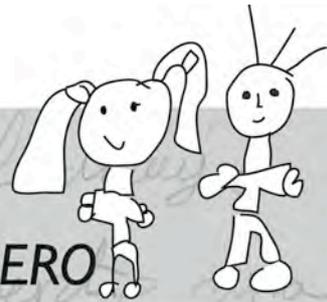
(“Si son autónomas sí pueden estar, si no, no puede ser porque las casas no están adaptadas y hace falta personal específico para ellas. En el centro hay más mujeres, no se puede hacer una actividad diferente con cada una, quizás sería necesario un personal de apoyo o específico para estos colectivos”).

Por tanto, el hecho de tener alguna discapacidad no es un elemento de exclusión para el acceso a ningún recurso, aunque hay que señalar que en referencia a la discapacidad física, no se ha valorado la existencia o no de barreras arquitectónicas en los recursos entrevistados.

3.2.4 Mujeres y/o niños y niñas con alguna toxicomanía

Este colectivo tiene excluido el acceso, si bien sí que se ha encontrado que en ocasiones han atendido a alguna usuaria, siempre bajo supervisión y porque su grado de salud así lo permitía.

**4. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN
A HIJOS E HIJAS DE MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**



Una de las Fases en la Investigación era la recogida de información a partir de las Asociaciones que trabajan a favor de la Mujer y sus hijos e hijas. Se envió la ficha a los recursos pertenecientes a Valencia capital y que aparecen en la Guía de Recursos que aparece en la Web del Ayuntamiento (www.Valencia.es)

De las fichas de recursos que el equipo investigador elaboró con el fin de que cada recurso expusiera sus características, y que cada comunidad envió vía fax o correo electrónico a los recursos que se consideraron pertinentes de analizar, la Comunidad Valenciana ha obtenido respuesta de 23 centros o recursos, los cuales en su mayoría habían sido entrevistados a priori.

- Listado de los recursos e instituciones en los que se envió la ficha de recursos y de los cuales no se recibió ningún tipo de información:
 - Asociación de Operadores Familiares y Sociales
 - Apremi C.V. Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y la Prevención del Maltrato
 - Asociación de Apoyo a Familias en Conflicto
 - Asociación Mensajeros de la Paz
 - AVAFAM. Asociación Valenciana de la Familia y Familias Numerosas
 - Equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto
 - PREF. Centro de Orientación y Mediación Familiar
 - PRÓVIDA. Asociación Valenciana para la Defensa de la Vida
 - SOS Racismo
 - AVAR. Asociación valenciana de Ayuda al Refugiado
 - Centro para Mujeres Inmigrantes. Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores Tyrius
 - Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de la C.V.
 - Asociación Vivir como Antes
 - Asociación Bienestar. Servicios Integrales de Proximidad
 - AVAMFAR. Asociación Valenciana de Mujeres y Familias del Ámbito Rural
 - Casa Cuna Santa Isabel
 - Casa de la Dona
 - CIM-MED. Centro Internacional de Mujeres del Mediterráneo
 - Dones Sordes (Mujeres Sordas)
 - Teléfono de Atención a Mujeres que Sufren Malos Tratos
- 23 fichas remitidas procedentes de:
 - a) **Ámbito Social:**
 - Centros de Acogida de Valencia capital
 - Centro Municipal de información y orientación a la mujer (CMIO)
 - Asociación EMAUS
 - Punto de Encuentro
 - Centros de Acogida de Alicante
 - Centro de Emergencia
 - CMSS Trafalgar
 - CMSS San Marcel.lí
 - CMSS Salvador Allende
 - CMSS Quatre Carreres
 - CMSS Olivereta
 - CMSS Nazaret
 - CMSS Malvarrosa
 - CMSS Fuensanta

- CMSS Ciutat Vella
- CMSS CAmpañar
- CMSS Benimaclet

b) Ámbito Policial y Judicial:

- Menores Infractores. Juzgado de Menores de Castellón
- Equipo Psicosocial de los Juzgados de Familia de Valencia
- Turno de Oficio de Violencia Doméstica (Cursos de Formación profesional y Servicio de Orientación Jurídica)
- Unidad de Prevención, ayuda y protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP)

En la investigación nos ha interesado acceder concretamente a los recursos que sí contemplan la realidad de los niños y niñas. La mayoría de los recursos seleccionados son los más sensibles a esta temática y han incorporado programas de tratamiento a los niños y niñas, concretamente los centros residenciales, los cuales disponen de un educador para menores, realizando así actividades diversas. También, disponen de unos mínimos espacios físicos y materiales específicos adecuados para trabajar con ellos (salas de juegos, aseos, material audiovisual, cambiador de pañales, etc.).

En los servicios que no se atiende específicamente a niños y niñas, (dependencias judiciales, y de atención ambulatoria y/o de asesoramiento para la mujer víctima) disponen, como mucho, de una “sala de juegos” anexa a la que se está atendiendo a la madre mientras es entrevistada, y frecuentemente bajo supervisión de un adulto del centro y/o recurso.

El ámbito policial es el único que definitivamente no dispone de ningún recurso ni espacio físico enfocado a los menores.

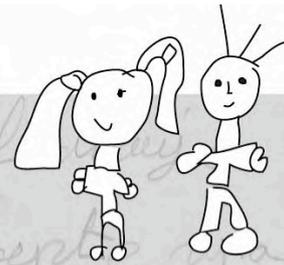
En este apartado se recogen las respuestas dadas por las personas entrevistadas a preguntas relativas a si se considera que los hijos e hijas de víctimas de violencia, son así mismo víctimas; si los hijos e hijas son tenidos en cuenta como sujetos independientes de sus madres en el sistema de atención. En tercer lugar se describen las valoraciones dadas respecto a otros elementos del sistema.

Pero antes de ello, es necesario situarse en la valoración que los diferentes organismos o recursos hacen de los menores, si es que así fuera.

De forma sistemática, en el ámbito judicial y policial no se valora a los niños y niñas menores, pero sí que es importante tener en cuenta que los equipos especializados de estos organismos (EMUME, GRUME, Equipo Psicosocial de los Juzgados, y las oficinas de atención a las víctimas del delito) sí que tienen conocimiento de los menores y en casos que consideran pertinentes se tiene contacto directo con ellos, aunque no esté recogido en sus protocolos de actuación.

Además de en los CMSS y los SEAFIS, como unos de los primeros puntos de conocimiento y atención a las familias en situación de riesgo y favorecedores del propicio entorno a las víctimas, son en los Centros Residenciales donde existe una mayor preocupación por su situación porque es donde más directamente observan como repercute en ellos los efectos de los contextos de violencia que les ha tocado vivir.

4.1. VALORACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



- Desde el punto de vista de los profesionales

En todos los ámbitos estudiados resalta la idea de considerar al y la menor como víctimas directas de este fenómeno en el que indudable e indiscutiblemente se ve inmersos. Se han encontrado opiniones como:

“Son víctimas, tanto física como psicológicamente, pero son los más olvidados en todo este proceso...”

La violencia se produce en su entorno familiar, por tanto les afecta notablemente, tienen un coste psicológico importante...

Son víctimas, los niños no son sordos, y mucho menos ciegos... No es un ambiente agradable para un niño...

Son víctimas directa e indirectamente, viven lo mismo que la madre...

Se utiliza a los niños como moneda de cambio y ven la violencia que se ejercen sus padres...

No sólo son testigos de la violencia, sino que también son objeto de esa violencia...

La infancia es para ser felices y en un entorno así no conocen la felicidad...

Son víctimas, y además son testigos de la tensión y así forman sus patrones de relación...

Los niños no toman partido, están en medio, tienen menos recursos para reaccionar...

Son más que víctimas, ven y oyen la violencia, son armas arrojadas, y muchas veces utilizados en casos de separación...

Sobretudo viven una violencia psicológica...

Son víctimas, aunque el nivel de afectación no es el mismo que el de la madre... Pasan por la misma experiencia pero desde otra perspectiva...”

Lo que más destaca en todas las entrevistas son los síntomas físicos, psicológicos y conductuales que los y las menores aquejados por esta situación presentan, aunque, señalan que depende del tipo de la situación vivida, de los años de exposición a ella, etc.

Entre estos síntomas destacan:

- Problemas de socialización: inseguridad, alteración de los esquemas cognitivos de género y de las relaciones afectivas, hiperactividad, conductas agresivas, trastorno límite de la personalidad, conductas hipersexualizadas. Pobres habilidades de comunicación y baja tolerancia a la frustración; dificultades a veces para el contacto físico. Conductas manipuladoras con la madre. Viven un tipo de relación que puede afianzarse en los niños como modelo de vida y relación en el que pudieran pensar que la violencia es la forma para resolver problemas, por lo que presentan dificultades para la resolución de conflictos, incapacidad para el diálogo y la negociación. A veces presentan consumo de drogas y/o alcohol...

- Otra sintomatología:

- Pasividad, trastornos disociativos,
- Trastornos de la alimentación (obesidad, anorexia),
- Pesadillas y terrores nocturnos (pasan después de unos días en lugares o Centros seguros para ellos y ellas).
- Síntomas depresivos: aislamiento, llanto o tristeza, conductas autolíticas,
- Problemas de integración en la escuela: déficit atencionales, problemas de aprendizaje, trastorno límite de la personalidad.
- Cambios de colegio y de vivienda.
- Conductas regresivas: enuresis, encopresis,
- Alteraciones del desarrollo afectivo: repetición de modelos violentos de relación como víctimas y/o agresores; comportamientos que rozan con trastornos de personalidad. Hiperadaptación (no ser capaces de hacer ninguna demanda); adultización de los niños y niñas, parentalización de sus conductas, falta de referentes adultos de protección y cuidado. Dificultades en la relación con la familia extensa del agresor (muchos padres se quejan de que se priva al menor de la relación con su familia).

El equipo de investigadores de Comunidad Valenciana no olvida el testimonio de una directora de un centro de acogida que relató el caso de un bebé de escasos meses de vida que llegó al centro presentando crisis de angustia y con llanto desconsolado durante varios días.

También ha tenido gran peso el hecho de considerar la interiorización en el o la menor de los patrones relacionales vividos y su repetición en su vida adulta (*“Niños varones que se convertirán en adultos maltratados, y niñas que se convertirán en mujeres adultas sumisas, o maltratadoras, que también nos estamos encontrando casos...”*). Este último hecho señalado en este testimonio también ha sido comentado por diferentes profesionales.

En general, los profesionales comentan, que un alto porcentaje de mujeres que se encuentran en los centros residenciales, provienen de familias desestructuradas, sin muchos recursos y sin referentes relacionales óptimos, presentando además, déficits de resolución de conflictos, lo cual se refleja en su forma de relacionarse con sus hijos.

Las soluciones planteadas van al unísono: trabajar pautas de relación familiares, en las cuales el trabajo con la mujer tiene gran peso, pero el tratamiento con el menor se hace indispensable para que la actuación tenga un efecto óptimo. Así, todos los profesionales tienen en cuenta al y la menor en este tipo de actuaciones, y en la medida de lo posible todos hacen cuanto está en sus manos, aunque no esté contemplado como protocolo de actuación.

Se debe considerar que la violencia se da en todas las clases sociales, y que la menor presencia de mujeres de otros grupos sociales puede deberse a que tienen más recursos, y respaldo familiar.

- Opiniones de las madres entrevistadas sobre si consideran que sus hijas e hijos son también víctimas.

Se han encontrado diversas opiniones. Algunas madres claramente han respondido que sí que consideran que sus hijos e hijas han sido igualmente víctimas de la situación vivida por ellas, y además se sienten mal, se culpabilizan por no haberse dado cuenta antes y no haber acabado mucho antes con la situación. Pero relatan que pensaban que estaban haciendo lo correcto mientras seguían con el agresor, porque pensaban que solo así conseguirían proteger a sus hijos. Ahora se lamentan.

Por otro lado, se ha encontrado algún testimonio en el que claramente no consideran que sus hijos puedan haber sido víctimas, porque piensan que ellas los han estado protegiendo en todo momento.

Por lo general este segundo grupo de madres es el que más señala los efectos adversos que ahora está teniendo sobre sus hijos e hijas el procedimiento judicial, el hecho de abandonar el hogar, el proceso de separación familiar, (y a veces un largo etcétera).

Prácticamente todas ellas tienen miedo de cómo todo lo que han vivido y vivirán a partir de ahora va a repercutir en sus hijos e hijas, pero confían en que la actuación que se está haciendo con ellas y con sus hijos será para bien, puesto que las ocho madres entrevistadas muestran un elevado grado de satisfacción con los recursos por los que ha pasado y en especial con el Centro en el que actualmente están, aunque no por ello debe olvidarse que el propio círculo de la violencia de género conlleva el proceso de la victimización secundaria, que en ocasiones lleva a las mujeres a desear no estar allí y no haber iniciado todo el proceso.

MUJER A: *“Cuando estábamos en casa ella también sufrió. Pienso que como es muy pequeña (2 años) ya se le ha olvidado y no le va a perjudicar en el futuro.”*

MUJER B: *“Sí, porque han sufrido las situaciones. Yo creo que mi hija tiene bastante miedo por si pasara algo.”*

MUJER C: *“Sí son víctimas porque ha influido el carácter de ellos, porque han visto cosas que no han tenido que ver. No lo sé, yo como madre intentaré que no les afecte.”*

MUJER D: *“Sí, porque también lo han sufrido. Rechazan la figura masculina.”*

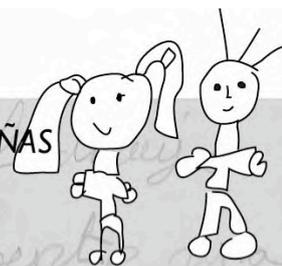
MUJER E: *“Sí, porque los problemas de los adultos siempre los pagan los niños. Tengo mucho miedo de lo que pueda ocurrir cuando se establezcan las visitas con el padre porque no se si puede influir en las niñas para que se separen de mi...” “Mis hijas son muy pequeñas y creo que no recordarán nada de lo que pasó, pero una de las niñas cuando veía que su padre me pegaba siempre decía: “no le pegues a mamá”. Los efectos de ver violencia y discusiones entre los padres puede afectarles negativamente...”*

MUJER F: *“Yo sí que soy porque estoy aquí y ellos no. Los veo iguales.”*

MUJER G: *“Puede ser. Repetir modelo, pero mi hija es lista. No es bueno para nadie, pero pasa.”*

MUJER H: *“No, porque a mis hijos no les tocó. Sí que me sentí pero ahora, no. Darle una oportunidad a él. Mis hijos se culpan de las broncas y yo les explico, ellos quieren tener su casa y su habitación.”*

4.2. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



En cuanto a la **formación profesional**, los perfiles profesionales encontrados en todos los recursos son mayoritariamente:

- Psicólogos/as
- Trabajadores/as Sociales
- Educadores/as Sociales
- Abogados/as
- Pedagoga
- Administrativos/as
- Policías

La figura del voluntario apenas está presente en los equipos profesionales. Pero el perfil más valorado y en el que más insisten los profesionales es “aquel que posee experiencia en los temas de violencia de género”. (En opinión de un profesional: “*alguien que no posea experiencia en estos temas no puede trabajar con efectividad esta problemática, pero además se necesita sensibilización...*”).

Cabe mencionar que en las diferentes entrevistas mantenidas se ha observado que en la gran mayoría de los recursos de atención a la mujer se contemplan acciones formativas cara a estos profesionales en materia de violencia de género, así como en materia de atención a menores.

Hay que señalar que en los organismos dependientes de la Administración los profesionales resultan ser bastante homogéneos, puesto que los perfiles profesionales que formaran los equipos de trabajo vienen establecidos en las disposiciones generales de los servicios.

Respecto a la **coordinación** entre los diferentes servicios que conforman todo el entramado de atención a la mujer, es preciso señalar que ha sido la gran tónica en todos los servicios entrevistados el manifestar la gran satisfacción en cuanto a la coordinación de actuaciones entre todos ellos (servicios sociales, centro mujer 24 horas, cuerpos de seguridad, juzgados, oficina de atención a las víctimas, servicios de salud...)

El ámbito social es quien más coordinación muestra con los otros ámbitos estudiados, aunque en los ámbitos policial y judicial cada vez es mayor la coordinación y entre la red social va siendo cada vez más evidente.

Se encontró un servicio, el SAM de Alicante, en el que relataron no tener mucha coordinación con otros servicios, excepto la necesaria por su protocolo de actuación.

Asimismo, decir que de toda la Comunidad Valenciana, la provincia de Castellón es la que menor coordinación muestra de unos servicios con otros, respecto a Valencia y Alicante.

Las **instituciones de las que dependen y financian** los recursos son predominantemente:

- Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social
- Dirección General de familia, Menor y Adopciones de la Conselleria de Bienestar Social
- Diputación Provincial de Valencia, Castellón y Alicante
- Ayuntamiento de Valencia – Servicio de Bienestar Social e Integración
- Dirección General de Justicia – Consellería de Justicia y Administraciones Públicas

- Ilustre Colegio de Abogados de Valencia
- Ministerio del Interior – Dirección General de Policía- Brigada Provincial de la Policía Judicial

Asimismo, **las instituciones que los gestionan** son empresas privadas, asociaciones (mensajeros de la paz, cruz roja), así como por las señaladas anteriormente.

En cuanto a la dotación presupuestaria apenas se disponen datos al respecto. De todos los recursos contactados, solo uno ofrece la cuantía, otro añade que depende de la Diputación, y otro expone que es "una gestión integral con una asignación por previo plazo".

En lo referente a la **dotación física**, en general todos los recursos analizados enfocados a atender a niños y a niñas (casas de acogida, piso de emergencia, punto de encuentro, y equipo psicosocial de familia) cuentan con unos recursos físicos específicos para atender las necesidades de estas y estos menores (sala de juegos, cambiador de pañales, aseos adecuados, así como materiales específicos). Los recursos no destinados específicamente para menores no cuentan con ningún recurso físico para ello, a excepción de algunos centros en los que sí que se ha habilitado alguno, como por ejemplo el ayuntamiento de Paterna (Valencia), en sus despachos para atender a las víctimas ha dispuesto de juegos infantiles.

La **satisfacción de los profesionales con el recurso** ha sido muy elevada y positiva, de sus respuestas se desprende una gran motivación, implicación y desempeño profesional, presente, además, a lo largo de las entrevistas. Todos ellos muestran especial interés y preocupación respecto a la situación de los menores, y en general manifiestan que a pesar de todo el empeño que ponen en trabajar con éstos, el tiempo escasea y quizá no estén suficientemente formados para atender la problemática desde la perspectiva infantil, por lo que demandan de un servicio de apoyo de profesionales especializados, circunscritos a la propia política y condiciones de los servicios.

Respuestas de las mujeres entrevistadas a la pregunta:

¿Ha habido una atención específica en estos recursos a las necesidades de sus hijos? En caso afirmativo, ¿En qué ha consistido y cuál es su valoración de la misma?

MUJER A: "La niña vivía la situación de violencia que había en casa. La niña lloraba constantemente refugiándose en mí. Desde que salimos de casa, tanto en el Hogar Provincial como en la Casa de Acogida se la ve feliz"

MUJER B: "En la alimentación y necesidades que necesitaba. Mi valoración es buena". "La que más ha sufrido es mi hija de 16 años, el niño con 11 meses cuando me agredió él lloraba. En la Casa de Acogida tengo a mi hijo y mi hija está con mi ex-marido"

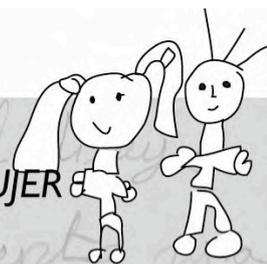
MUJER C: "En la Casa hay una educadora que les da clases y educación, muy buena." "En casa veían mucha agresión, mi hijo de tres años imitaba las actuaciones de su padre, por ejemplo amenazarte con un cuchillo, escupirte, insultos; y a mi hija le daba dinero para que la niña se ría igual que su hermano."

MUJER D: "En el Centro de Protección me han ayudado para encontrar una guardería, en la tramitación del cheque escolar, beca comedor. Me han orientado en pautas adecuadas de alimentación. La ayuda que me han facilitado ha sido buena." "Mis hijas están mejor desde que me separé, porque mientras vivía con mi marido las discusiones eran continuas y esto les afectaba, siempre estaban llorando y no comían porque vomitaban. Ahora mis hijas comen bien pero he observado que preguntan por su padre a veces."

MUJER E: "Becas de colegio y becas de comedor, la paga del RAI y estoy buscando trabajo." "En la Casa de Acogida se enfadan porque mis hijos rompen los juguetes"

MUJER F: "Mi hija estudió 2 años y ya no hace nada. Ahora va a hacer un curso." "Aquí en la Casa más tranquilas y mejor"

4.3. VALORACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



4.3.1. La valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas: Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En general, se considera que el gran cambio en cuanto a protección de las víctimas se produjo con la Ley 27/2003, (“ Fue el mayor cambio... se pusieron en marcha las órdenes de protección... se modificó la consideración jurídica de lo que eran faltas, muchas de ellas pasaron a ser delito...”) aunque con la Ley de Protección Integral 1/2004, los cambios también son significativos (“lo importante de esta ley es establecer medidas cautelares de urgencia... órdenes de alejamiento, que el tiempo máximo de ejecución es de 24 a 72 horas... con esta medida que adopta el juez se informa directamente y en tiempo real a la policía nacional... la rapidez es fundamental y está impulsada por esta ley... dá agilidad en los trámites... y es importante la creación de juzgados de violencia doméstica...”).

Los testimonios han sido muy homogéneos en todos los ámbitos. En general, sobre todos los cambios que acontecen estas últimas legislaturas los profesionales destacan entre otras cosas, la celeridad en los trámites, la asistencia jurídica gratuita para la víctima desde el primer momento, los juicios rápidos, y la creación de los juzgados de violencia de género. Sin embargo, no hacen una valoración muy positiva de ellas en cuanto a su aplicabilidad y consecución de objetivos para las que han sido creadas, (“La ley está muy bien pero sin la implantación de más medios y recursos específicos difícil será llevarla a cabo...” “Esta no es una ley de aplicación para mañana sino una ley de concienciación social...”). Asimismo cuestionan la aceleración de los trámites que la ley conlleva, pues se incrementaran, piensan los profesionales, los incumplimientos de las medidas impuestas en cuanto a orden de protección y medidas de alejamiento. Se critica también los juicios rápidos, (“A veces llega una mujer a la casa a las 3 de la mañana, la escuchas y la dejas que descansa y por la mañana tiene el juicio... no ha tenido suficiente tiempo para pensar, decidir sobre régimen de visitas...”). Por todo ello se considera muy importante que la mujer reciba un adecuado asesoramiento de lo que el proceso conllevará antes de iniciar ningún trámite, ya que una vez establecida una sentencia firme ya no puede revocarse.

En lo concerniente a menores, los profesionales refieren que estas últimas reformas no han traído grandes cambios, a excepción de las medidas civiles aportadas ya en la Ley 27/2003. Además, valoran el hecho de que la mayor coordinación y seguimiento de los casos que bajo las leyes subyacen, favorecerá el trato individualizado que al menor se le hará.

Algunos profesionales la valoran como una ley discriminatoria, pues favorece la atención de la mujer en detrimento del hombre (“se protege demasiado la figura femenina por el hecho de ser mujer, y al hombre se le ha dejado muy inválido y que muchas veces se pegan los dos”). Parten de que solo se puede luchar contra una discriminación partiendo de una igualdad y no imponiendo otra desigualdad o discriminación.

Otra cuestión en la que también han hecho hincapié los profesionales ha sido en la diferencia de conceptos que la ley expone, pues consideran imprescindible la distinción entre “violencia de género” y “violencia doméstica”.

Sin embargo este aspecto ha sido criticado en algunas opiniones, puesto que refieren que la violencia de género atañe únicamente a la relación de pareja, y a la inferioridad de la mujer sobre el hombre producto del patriarcado y la tradición cultural, y en cambio el concepto de violencia doméstica incluiría a todo acto violento que tiene lugar directa o indirectamente entre todos los miembros del sistema familiar, incluidos por tanto los y las menores.

Como final de este apartado señalar que en el momento de realización de las entrevistas, y debido a los cambios legislativos que estaban ocurriendo, los profesionales se mostraban bastante escépticos ante la nueva ley y predominaba el *“la ley está muy bien pero ya veremos qué pasará”*.

4.3.2. La valoración de la participación de los niños y niñas en el sistema de atención a la mujer

En los recursos estudiados sólo se ve a los menores, por sistema, en aquéllos recursos en los que su política, ámbito de actuación y/o el caso así lo requiera, como sería en los servicios de una casa de acogida, la asociación CAVAS, Centros de Servicios Sociales y Puntos de Encuentro. De cualquier modo, en todos los recursos sí que se tiene constancia de ellos porque se solicitan informes a servicios sociales, a la red educativa, a comandancias policiales, así como a cualquier otro servicio en el que el y la menor están siendo valorados.

En el ámbito policial en principio, aunque dependiendo del caso y la situación, ni se ve ni se valora al menor, ya que las mujeres suelen ir solas, y no se considera un lugar apropiado para que estén los niños y las niñas, aunque ha habido casos en que los y las menores acompañan a la madre, y en éstos se intenta crear un clima lo más agradable posible.

En los procedimientos judiciales existen mecanismos para escuchar al y la menor (equipos psicosociales), y además el juez tiene la autoridad competente de así hacerlo, por ley, a partir de los 12 años, en las llamadas *“pruebas exploratorias”*.

Algunos profesionales apuntan el miedo existente en cuanto a la calidad de la valoración que se le haga al y la menor, puesto que, apuntan, *“hay que ser muy cautos a la hora de valorarlo, pues éste puede estar influenciado, convirtiéndose así en un arma arrojadiza...”*.

Opinión de las mujeres entrevistadas en respuesta a la pregunta:

¿Se escuchó a sus hijos en la toma de decisiones que les afectan dentro del procedimiento?

MUJER A: *“No”*

MUJER B: *“Sí, aunque mi hija desea que todo acabe para que estemos juntas.”*

MUJER C: *“No, porque mis hijos no querían que nos separáramos.”*

MUJER D: No contesta

MUJER E: *“No, aún son muy pequeñas, sólo tienen tres años (gemelas prematuras).”*

MUJER F: No contesta

MUJER G: No contesta

MUJER H: *“No.”*

4.3.3. La valoración del papel de la denuncia de la mujer cara a la protección de sus hijos e hijas

En general los profesionales apuntan a favor de que la existencia de la denuncia favorezca la atención a sus hijos e hijas, en cuanto a que en el momento en que se procede a poner una denuncia todo el mecanismo de protección y medidas cautelares empieza a funcionar.

El hecho de denunciar, por tanto, favorece la puesta en marcha de las órdenes de protección, órdenes de alejamiento, establecimiento de régimen de visitas, obtención de la RAI (Renta de Inserción Activa), acceso a la vivienda, permanencia en el medio, obtención de plazas escolares para sus hijos e hijas, así como la prioridad en el acceso a todo tipo de actividades para menores promovidas por los centros municipales.

En el ámbito judicial y policial, evidentemente si la mujer no pone denuncia no entra en el sistema (“si no pone denuncia para la administración no existe, sólo la conoces tú como profesional de lo social”), no siendo así en el ámbito social.

Algunos profesionales, por otra parte contestan que el hecho de interponer una denuncia no siempre tiene beneficios, sino que “depende”. Además refieren que en ocasiones la denuncia conlleva más violencia (“Es curioso, pero muchas veces cuando el agresor ve que la separación es inminente las quema, a ella sola y/o a sus hijos e hijas también”).

En síntesis, todos los entrevistados recomiendan que la mujer sea debidamente asesorada antes de poner la denuncia de todo el proceso.

Opinión de las mujeres entrevistadas en respuesta a la pregunta:

Desde su experiencia, ¿Cree que poner una denuncia mejora la situación de los niños?

MUJER A: “La denuncia no ha mejorado mi situación. Lo que me ha ayudado ha sido el apoyo de los amigos, los Servicios Sociales y la Casa de Acogida, y, sobre todo; las ganas de salir adelante con mi hijo.”

MUJER B: “En parte sí porque la justicia te apoya.”

MUJER C: “Sí porque cuando vives en un miedo, te sientes más protegida.”

MUJER D: “A veces sí”

MUJER E: “Sí para terminar con el calvario de todos los días. Aunque el padre siempre se ha portado bien con las niñas, no le importaba agredirme en su presencia.” MUJER F: “Sí.”

MUJER G: “Sí denunció y mejoró su situación. En Rumanía es diferente, allí todos son maltratadores y no se hace nada”.

MUJER H: No contesta

4.3.4. La valoración del régimen de visitas.

Este apartado constituye el gran “depende” de toda la investigación, puesto que es aquí donde se han encontrado opiniones muy diversas, tanto entre los distintos profesionales como entre las madres entrevistadas. Por lo general, los profesionales se muestran reticentes al establecimiento del régimen de visitas, aunque refieren que es un tema de suma prudencia y ante la cual les da miedo opinar. No dudan en que la protección y bienestar del y de la menor es primordial

Desde los Centros Municipales de Servicios Sociales parten de la idea de que no se debe fragmentar el vínculo familiar del y de la menor con sus dos progenitores, por lo que el régimen de visitas tendría su función. Ahora bien, consideran que debería ser en un punto absolutamente controlado y con unas garantías (Puntos de encuentro y visitas regladas siempre en presencia de una tercera persona), y que éste debería iniciarse una vez se haya trabajado un tiempo suficiente con la mujer y el o la menor, y por su parte, el agresor se haya sometido a un programa de terapia.

La opinión de los centros residenciales se asemeja mucho a la anterior, primando la valoración de la vivencia de la mujer y de sus hijos e hijas ante la situación de maltrato. En casos extremos no la aconsejan en absoluto.

Es de destacar la actuación de la clínica Médico Forense de Castellón en cuanto a su actuación en este entramado, puesto que realizan una pericial del estado psicológico de cada uno de los progenitores, y/o de los y las menores si el juez así lo considera, con el fin de valorar la capacidad de establecer una relación no perjudicial con el menor.

En el establecimiento del régimen de visitas la última palabra la tiene el juez.

Entre las diversas opiniones también hay que señalar el miedo existente a que los propios progenitores utilicen al menor como mediador y “mensajero de mensajes de amor y violencia”, por tanto es importante la actuación en el punto de encuentro, así como la valoración que tras las visitas se haga del estado del menor.

Asimismo, se han recogido opiniones acerca de la saturación de los puntos de encuentro.

Opinión de las mujeres entrevistadas en respuesta a la pregunta:

¿Cómo valora el establecimiento de régimen de visitas para el padre, cara a sus hijos?

MUJER A: *“no procede, el padre está en ...”*

MUJER B: *“de momento no puedo valorar porque él está en busca y captura pero me gustaría que él no volviera a ver a su hijo nunca”*

MUJER C: *“no estoy de acuerdo para nada porque la educación que le dá su padre no es nada agradable”*

MUJER D: No contesta

MUJER E: *“Durante los cuatro meses que estoy en el Centro de Protección aún no se han establecido las medidas civiles y las medidas cautelares que permitan al padre de mis hijas verlas. No se ha producido ningún tipo de contacto.”*

MUJER F: *“Nosotros estamos en Punto de encuentro, de mutuo acuerdo, un fin de semana sí y otro no y quince días en verano”*

MUJER G: *“Estoy sufriendo por mis hijos. No quiero que vean a un padre que pega”*

MUJER H: *“Estoy en desacuerdo pero mis hijos lo quieren ver”*

4.4. IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS MODELOS DE BUENA PRÁCTICA DETECTADOS



En la atención a los niños y niñas menores de 18 años que convivan en una familia en la que exista violencia, y más específicamente en la que la madre haya sufrido violencia de género por su pareja, Save de Children considera como BUENAS PRÁCTICAS aquellas que tienen en cuenta las necesidades específicas de los menores, les consideran víctimas de maltrato, les escuchan, tienen en cuenta su opinión y respetan su derecho a tomar sus propias decisiones, cuando tengan capacidad para ello.

Responden a un plan de actuación global y continuado, fundamentado en pruebas empíricamente contrastadas, en el que hayan participado todas las instituciones con responsabilidad en la atención a las víctimas de violencia de género y a los menores, incluidos representantes de los mismos, e incluyan un sistema de evaluación y mejora permanente de la calidad de las intervenciones.

A la hora de identificar y describir programas, iniciativas o proyectos que se están desarrollando y que en este apartado se califican de buena práctica, se han seguido los siguientes criterios:

- Que la práctica seleccionada esté incidiendo en una mejor coordinación interdisciplinar o interinstitucional
- Que la experiencia expuesta permita ser replicada y se pueda exportar el análisis de la evaluación de resultados
- El nivel de formación científico-técnico de las y los profesionales que están desarrollando determinada experiencia de trabajo en este campo
- Nivel de satisfacción de profesionales y personas usuarias del servicio
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.

Entre las actuaciones específicas hacia niños y niñas detectadas en los servicios estudiados destacan:

Casas de Acogida y Centros Residenciales

Se considera las casas de acogida y centro de emergencia como ejemplo de buena práctica, puesto que se estima que cumplen todos los criterios necesarios para ello. Además en lo que al objetivo de la investigación concierne, se ha encontrado que en cada uno de estos servicios visitado existe un profesional específico para los y las menores, que además suele ser una educadora en menores o pedagoga, realizando con estos actividades varias, bien sean de tiempo libre, dinámicas, etc.

En una de las casas una educadora infantil comentó *“No os podéis imaginar la cantidad de cosas y problemas que durante las horas que estoy con ellos les veo... y que sólo así van a salir, y por tanto, podemos comentárselo a la psicóloga para que lo trabaje después con ellos”*.

Equipos de Servicios Sociales

Los equipos de Servicios Sociales se incluyen también en este apartado, puesto que es una de las primeras vías por las que se tiene conocimiento de los malos tratos, este servicio contribuye enormemente a detectar los casos y orienta a las mujeres hacia los servicios específicos.

En aquellas situaciones en que además de la mujer víctima, hay hijos o/e hijas, realizan una minuciosa valoración de la situación, y en caso considerarlo necesario la actuación se realiza con la madre desde la Sección de la Mujer, y con el o la menor desde la Sección del Menor de la Dirección Territorial de Bienestar Social. Así, sería una actuación en la que no sólo se trabaja con el menor este tipo de problemática, sino que además se le trata como un ente aparte de su madre y no como un apéndice de esta, que “la acompaña”.

Oficina de Atención a las Víctimas del Delito

Dentro del protocolo descrito en apartados anteriores de este recurso merece especial atención la actuación que realizan en cuanto al acompañamiento de menores en procesos judiciales, ofreciéndoles gran apoyo y atención en todo momento.

SEAFI

El Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia es un Servicio Social Especializado dirigido a cualquier familia en situación de crisis/riesgo, cuya finalidad es conseguir un funcionamiento familiar sano e integrador que ofrezca al núcleo familiar en su conjunto y a cada uno de sus miembros individualmente una evolución adecuada. Su regulación actual se encuentra en la Orden de 20 de noviembre de 2003 de la Consellería de Bienestar Social por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al mantenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2004 (DOGV nº4647 de 10/12/2003). *Su área de atención no es la mujer sino la familia e infancia dentro del PPlan Integral de la Familia e Infancia de la Comunidad Valenciana (2002-2005).*

Su **objetivo general** es ofrecer un Servicio que consiga la promoción personal y la madurez social de los miembros integrantes de la familia considerados individualmente, así como la promoción de un sistema familiar sano, integrador y evolutivo, cuando concurren circunstancias que pongan en peligro la evolución del propio sistema familiar y de sus miembros.

Entre sus **objetivos específicos** se enmarcan los siguientes:

- Mantener una Red de profesionales de las Áreas de Servicios Sociales, Educación, Salud y Justicia con el fin de facilitar la detección de las familias en situación de vulnerabilidad/conflicto.
- Coordinar un trabajo conjunto con los profesionales de las diferentes áreas que componen la Red en la recogida de información, tanto en lo referido a la primera valoración, al seguimiento de la intervención, como a la evaluación del caso.
- Verificar y posteriormente intervenir sobre los factores estresores y de riesgo, con el fin de minimizarlos y así, reforzar la capacidad de la familia para hacer frente de forma adecuada a su problemática.
- Hacer tomar conciencia a los implicados de su protagonismo activo en las situaciones de vulnerabilidad/conflicto tanto en el momento actual como en el futuro.
- Ofrecer la posibilidad de crear un espacio donde la familia pueda encontrar y generar oportunidades para el cambio.
- Trabajar a nivel individual, familiar y comunitario con el fin de reforzar los factores protectores y minimizar los de riesgo.
- Dotar a los diferentes miembros que componen el núcleo familiar de las habilidades y destrezas necesarias para que sean capaces de cubrir de forma adecuada el desarrollo evolutivo de sus miembros.
- Ayudar a reestablecer las relaciones familiares con el fin de recuperar y reforzar las relaciones deterioradas (conyugales, paterno-filiales, fraternales,...).
- Generalizar los nuevos patrones adquiridos, en aras de conseguir una adecuada resolución de futuras situaciones de vulnerabilidad/conflicto.

Las **actividades** se desarrollarán en base a seis Actuaciones claras y definidas que responden al intento de cubrir las necesidades de las diferentes familias que se encuentran en situaciones de riesgo o en circunstancias de conflicto familiar que hacen peligrar la adecuada evolución del propio sistema familiar y/o la de cada uno de sus miembros, especialmente sobre los menores o personas en situación de mayor vulnerabilidad.

A continuación se exponen las tipologías de familias que el recurso atiende, y se exponen con detalle las características definitorias de las “familias en las que se dan patrones de interacción violentos”, así como los objetivos generales a trabajar en ésta:

1. Familias con menores en situación de riesgo y/o en situación de guarda o tutela administrativa:
2. Familias en situación de riesgo.
3. Familias en situación de crisis.
4. Familias en las que se dan patrones de interacción violentos.

Son aquellas familias que carecen de patrones de interacción adecuados, recurriendo a formas de relación violentas entre sus miembros.

Objetivos de trabajo:

- Valorar la situación de violencia, así como la afectación de los miembros del sistema familiar a todos los niveles.
 - Intervención individualizada hacia las víctimas con el objeto de reducir su afectación emocional, recuperar habilidades de afrontamiento ante la situación de maltrato y fortalecer una red mínima de apoyo socio-familiar.
 - Proporcionar modelos alternativos de funcionamiento familiar.
5. Familias en las que convive un solo miembro de la pareja (padre o madre) con hijos (no emancipados).
 6. Familias con un hijo adoptivo o con menores en acogimiento (ya sea éste en familia extensa o acogedora).

Usuarios:

Desde el SEAFI se atienden familias que se encuentran en situaciones de riesgo o en circunstancias de crisis familiar que hacen peligrar la adecuada evolución del propio sistema familiar y/o la de cada uno de sus miembros, especialmente sobre los menores o personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Las familias atendidas serán preferentemente:

- Familias con menores en situación de riesgo y/o en situación de guarda o tutela administrativa.
- Familias en situación de riesgo.
- Familias que ante una situación puntual de crisis no ofrecen un mecanismo adecuado de resolución.
- Familias en las que se dan patrones de interacción violentos.
- Familias en las que convive un solo miembro de la pareja (padre o madre) con hijos (no emancipados).
- Familias con hijos adoptivos o con menores en acogimiento (ya sea éste en familia extensa o acogedora).

Recursos humanos:

- 1 Coordinadora.
- 3 Terapeutas.
- 1 Técnico Especialista en Intervención Social.

Organismo que subvenciona:

Este Servicio está cofinanciado por la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, junto con las correspondientes Mancomunidades.

OTRAS ACTUACIONES ejemplos de buenas prácticas pero destinadas población general.

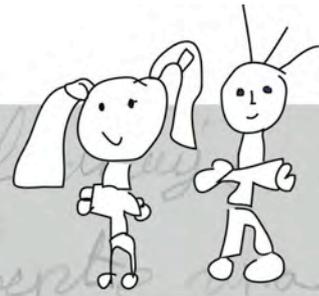
- Campañas de sensibilización, cursos sobre violencia de género para mujeres, y charlas sobre violencia de género para adolescentes, en prácticamente todos los municipios de la comunidad. Tiene especial relevancia el programa Educando en la Concordia de Género, que se puede consultar en la página Web:

http://www.bsocial.gva.es/pls/portal/PORTAL.www_media.show?p_id=61803&p_settingssetid=1&p_settingsiteid=0&p_siteid=33&p_type=basetext&p_textid=61804

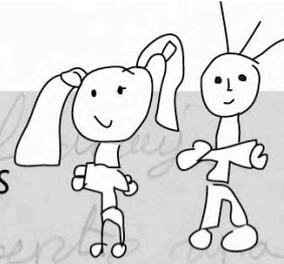
- Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alicante con la fundación para el desarrollo de acciones sociales y culturales (DASYC). El objetivo de este programa es el seguimiento de las mujeres, víctimas de violencia de género que han residido en recursos especializados, ya que consideran que el seguimiento a la salida de tales recursos es imprescindible. El proyecto se estructura en varios módulos: Educación para la salud; Habilidades para las tareas del hogar; Educación para la convivencia; Habilidades para la autonomía personal.
 - La asociación Previo realiza un servicio de asistencia psicológica y grupos de autoayuda para agresores.
 - En la provincia de Alicante se ha elaborado y editado una “Guía para profesionales ante el maltrato e informativa para mujeres maltratadas” coordinada por el Presidente de la Audiencia
 - “Protocolo para la aplicación de programas formativos de carácter reeducativo para maltratadores en aplicación de las medidas de suspensión de la ejecución de la pena”, del tribunal superior de justicia de la Generalitat Valenciana, diputación provincial de Alicante, con la colaboración de los Colegios de Abogados y Procuradores de Alicante. Se trata de un programa de conferencias que incluye determinado número de temas transversales, de corte jurídico y psicosocial, en interrelación con los temas troncales o fundamentales, que constituyen el objeto central del programa formativo.
- Desde el ámbito sanitario existe unas hojas de recogidas de datos “Informe Médico por Presunta Violencia Doméstica (Adultos), y nos consta que está elaborándose su versión para Menores.
- Desde los Centros Municipales de los Servicios Sociales existe un protocolo de emergencia que abarca el periodo desde que se pone la denuncia hasta que se adopta la orden de protección.
- Bienestar Social se propone crear centros para reeducar a maltratadores, La iniciativa aparece incluida en el borrador del nuevo **Plan de medidas para combatir la violencia contra las mujeres 2005-2008** que la Consellera Alicia de Miguel y el Secretario Autonómico de Justicia, Fernando de Rosa, han presentado. El borrador recoge, en este sentido, la ampliación de la red de telealarmas través de la compra de los aparatos por las mancomunidades y los Ayuntamientos. La Generalitat se compromete a facilitar el enganche a la red existente mediante convenios de colaboración. Bienestar Social anunció que el Foro valenciano contra la violencia de género elaborará un plan genérico para extender la protección en el ámbito doméstico a mayores, menores y discapacitados. Precisamente, una de las críticas del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a la ley estatal ha sido su posible carácter «discriminatorio» al ocuparse sólo de las mujeres.

- Y finalmente, referir como buena práctica la excelente coordinación que los servicios de atención a las víctimas de violencia de género tienen entre sí, destacando el gran interés y especial cuidado con que tratan a los y las menores.

5. CONCLUSIONES



5.1. VALORACIÓN GENERAL DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



- Escasez de datos y estudios sobre los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género

Son muchas las investigaciones y datos estadísticos en cuanto a la mujer víctima de violencia de género, pero es fácil comprobar la escasez de estudios respecto a las repercusiones que la vivencia de este fenómeno tiene para sus hijos e hijas, así como la carencia de datos estadísticos de estos y estas menores.

- Recursos existentes en cuanto atención a víctimas de Violencia de Género

La atención a los menores dentro del sistema de protección viene dada por la atención prestada a su madre en casi la totalidad de servicios, aún así, entre los recursos estudiados, y a pesar de que ninguno tiene un protocolo de actuación específico para menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, en muchos de ellos sí se han observado actuaciones centradas en la atención de los menores, puesto que existe una sensibilización de los profesionales hacia esta problemática y se tiene claro la importancia del bienestar del menor y esa es la filosofía de todos los servicios.

- Consideración del niño o niña como víctima de la violencia de género.

Todos los profesionales y recursos analizados, además de la mayoría de las mujeres entrevistadas no dudan en considerar al y la menor como víctimas directas y/o indirectas de la situación de violencia vivida por sus madres. Este hecho se constata en la extensa enumeración que hacen los profesionales de sintomatología psicológica y secuelas que sobre el y la menor tiene la violencia doméstica. Además resaltan cómo esta vivencia interfiere en su desarrollo evolutivo, y cómo puede afectar, en cuanto a la repetición de patrones violentos vividos.

- Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Aunque no contempla a los niños y niñas como víctimas en sus acciones, según la impresión general ha favorecido los intereses de éstos además de los de sus madres. Sin embargo, la rapidez en que el proceso tiene lugar no sólo se considera ventajosa, sino que en ocasiones puede ser un grave perjuicio para la mujer y para sus hijos e hijas. Se toman decisiones de manera muy rápida, y a veces confusa. Está aumentando el número de incumplimientos de las medidas acordadas, no sólo por parte del agresor sino también por la propia mujer, ya que las decisiones dictadas judicialmente son irrevocables, y en ocasiones surge el arrepentimiento y el “querer dar marcha atrás”. Por ello tiene gran importancia la labor de todos los servicios que orientan y asesoran a la mujer, pues la decisión que ésta tome ha de ser consecuente en todo el proceso.

Atendiendo al beneficio de la ley, señalar que se considera una ley muy ventajosa, y que promete, pero señalan que se necesitan de más recursos para poder llevarla a cabo con efectividad.

- Papel de la denuncia

En general se ha observado que la denuncia penal tiene efectos positivos en cuanto a las medidas de protección que se adoptan, aunque a través del procedimiento civil también se regulan, y las propias usuarias tienen gran desconocimiento sobre ello.

Señalar que es importante garantizar la protección de la mujer y los niños y niñas, su bienestar y tener en cuenta algunas medidas prácticas antes de presentar la denuncia.

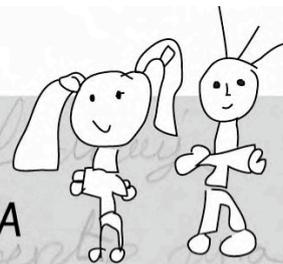
Se considera muy importante una intervención de apoyo psico social que favorezca la autonomía de la mujer y aborde, si la hubiere, la dependencia emocional hacia el maltratador.

- Conocimiento y Atención de los y las menores dentro del sistema de protección

En todos los recursos se tiene constancia de ellos y si se considera necesario se les escucha, sobretodo en el ámbito social. En los centros residenciales se realiza una valoración psicológica del menor para una mejor intervención y un seguimiento tras el abandono del recurso.

En la toma de decisiones que afectan al y la menor, como sería el caso del establecimiento del régimen de visitas no se tiene en cuenta su opinión, a no ser que tenga la edad establecida para ello, doce años.

5.2. RECOMENDACIONES DE MEJORA Y BUENA PRÁCTICA

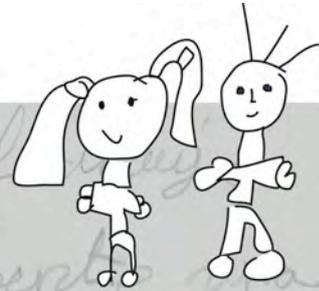


- **Recomendaciones de mejora de carácter general para garantizar una atención de calidad:**
 - Considerar a los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género como víctimas directas.
 - Considerando que bajo la denominación de violencia doméstica pueden concurrir desde los casos más graves que conducen al asesinato hasta actitudes machistas inadecuadas y degradantes para la mujer y los hijos, sería muy importante poder realizar una valoración y diagnóstico específico de cada caso, en aras a tomar las medidas más adecuadas con el fin de proteger a las mujeres y a los niños. Un diagnóstico y un tratamiento adecuado de cada situación supone un gran reto, pero sin duda ayudaría mejorar la calidad asistencial.
 - Promover estudios sobre la dimensión del fenómeno de violencia de género, que abarquen todas las variables relacionadas con mujer-menor-agresor. De esta forma, se obtendrá una visión global y más real sobre la violencia de género.
 - Promover y/o ofrecer manuales sobre los conceptos relacionados en violencia de género, especialmente los concernientes al menor como víctima, y facilitarlos a los profesionales.
 - Potenciar y consolidar los procesos de formación continuada en materia de violencia de género para el personal de los centros, incluyendo apartados específicos sobre la atención al menor como víctima.
 - Promover los programas e iniciativas de buena práctica ya detectados.
 - Ampliar el currículum escolar ofreciendo asignaturas transversales que eduquen en valores y a favor de la concordia de género, ya que la prevención y la formación en el ámbito escolar es una de las formas de erradicar la violencia de género, y la violencia en general. El programa Educando en la Concordia de Género, es una iniciativa de la Comunidad Valenciana en ese sentido, que se debería potenciar implicando al profesorado.
 - Potenciar los programas de inserción socio-laboral para las mujeres víctimas de violencia de género. Los recursos económicos propios, además de favorecer la independencia, suponen un aumento de la autoestima y del bienestar psicológico que, sin duda, repercute positivamente en la relación y educación de los hijos.
- **Recomendaciones de mejora sobre las características de los recursos:**
 - Aumento de recursos humanos directamente destinado a la atención de menores.
 - Potenciación del actual sistema de telealarma y de teléfonos móviles garantizando una total cobertura en la comunidad.

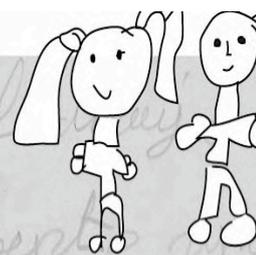
- Garantía del anonimato de los centros y/o evaluar periódicamente la conveniencia de trasladar sus actividades a otra ubicación si fuera necesario.
- Cursos gratuitos o a precios especiales, así como más ayudas escolares para los niños y niñas de este colectivo
- Aumentar la red de guarderías, así como la creación de guarderías 24 horas y más recursos de ocio y tiempo libre para menores de 0 a 4 años, puesto que ello fomentará la autonomía personal de su madre, así como favorecerá su inserción laboral.
- Creación de un recurso de valoración y tratamiento psicológico especializado en los y las menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, para paliar los posibles efectos que la vivencia del fenómeno pueda ocasionar en su desarrollo evolutivo, así como para trabajar los introyectos de patrones violentos aprendidos. Desde la Dirección General de la Mujer informan que se ha detectado esta necesidad y se esta estudiando la posibilidad de destinar, lo antes posible, recursos a este cometido.
- Aumentar el número de casas de acogida para mujeres en situación de emergencia en cada provincia, puesto que en toda la Comunidad Valenciana solo hay una.
- Aumentar el número de profesionales por cada centro residencial, según necesidad de valoraciones.
- Ofrecer personal de apoyo en las salidas al exterior de ocio y tiempo libre de los y las menores de los centros.
 - **Recomendaciones de mejora sobre el acceso a los recursos disponibles:**
 - Que en los casos de exclusión (mujeres con toxicomanías, con trastornos mentales severos, con discapacidades) se garantice la existencia de recursos adecuados que impidan situaciones de desprotección.
 - Reforzar y adecuar las infraestructuras de los centros residenciales eliminando todas las barreras arquitectónicas posibles.
 - **Recomendaciones de mejora sobre algunos aspectos concretos del procedimiento judicial:**
 - Mayor sensibilización en determinados entornos judiciales en materia de violencia de género.
 - Valorar psicológicamente al menor y a sus padres, por sistema, para un mejor establecimiento del régimen de visitas. Para realizar esta valoración, se ha de dotar a las instituciones pertinentes de medios humanos y económicos adecuados.
 - Crear Puntos de Encuentro específicos para procedimientos de violencia de género, puesto que los existentes hasta el momento se crearon con el objetivo de la mediación familiar, y no en todos los casos de violencia de género ésta resulta posible.
 - Ampliar el horario de actuación de los Equipos Psicosociales de Familia para que puedan estar a disposición del juez en intervenciones de urgencia.

Capítulo 6

6.ANEXOS



6.1. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA



Valencia, de de 2005

Estimado/a señor/a:

Save the Children es una organización que trabaja en la promoción y defensa de los derechos de la infancia. En el marco de este trabajo, defender el derecho del los niños y niñas a no sufrir ningún tipo de violencia, recogido en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es una de nuestras prioridades temáticas.

Desde hace un tiempo, el fenómeno de la violencia de género ha venido adquiriendo una resonancia social muy importante, además de una atención institucional significativa. La aprobación reciente de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género es buena prueba de ello.

Save the Children entiende que esta ley y la atención y recursos desarrollados como consecuencia de la misma suponen un avance fundamental en la sensibilidad social y atención institucional al fenómeno de la violencia que tiene lugar en el ámbito doméstico. Sin embargo, nos preocupa la atención que los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género están recibiendo en el marco de estos recursos y programas.

Por ello, vamos a desarrollar durante los próximos meses una investigación al respecto en ocho Comunidades Autónomas: Andalucía, Islas Baleares, Castilla la Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana y País Vasco, titulada “Atención a los niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género” centrada en la evaluación de la atención que estos menores reciben dentro del sistema de protección de la mujer, en el ámbito social, policial y judicial.

En el marco de la misma, además de recabar todos los datos disponibles respecto al fenómeno y realizar un mapa de recursos disponibles en todas las comunidades citadas, se van a realizar entrevistas cualitativas a las instituciones, a los profesionales responsables de los diferentes recursos y programas puestos en marcha, así como a las mujeres usuarias de estos servicios sobre las condiciones en las que se atienden las necesidades específicas de estos menores dentro del procedimiento establecido.

Nuestro objetivo es evaluar los recursos y programas existentes, así como el procedimiento establecido para la atención al fenómeno de violencia de género, valorando por un lado si el sistema entiende que el menor es víctima de violencia del mismo modo que lo es su madre, y por otro, si el sistema contempla, diseña e implementa medidas específicas para garantizar sus derechos y atender sus necesidades específicas, paliando los efectos que la violencia entre sus progenitores pueda tener en su desarrollo. La idea es así mismo desarrollar propuestas de mejora específicas desde la experiencia de los profesionales implicados en el abordaje de esta problemática.

Para el desarrollo de esta investigación contamos con un equipo de investigadores de las distintas Comunidades Autónomas que trabajan en base a un protocolo de entrevista, recogida de datos y análisis común. En su Comunidad Autónoma, la investigación está siendo realizada por el Instituto Espill de Valencia, bajo la dirección de Doña María Pérez Conchillo, y coordinada por la abajo firmante, Raquel Orejudo Ceballos.

Adjunto le enviamos una ficha de recogida de información sobre los recursos de atención existentes, así como el protocolo de entrevista que estamos usando para la investigación. La colaboración de las instituciones y profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género es esencial para lograr el objetivo de esta investigación.

La investigación será publicada por Save the Children en el ámbito autonómico y estatal con la mención explícita a todos los profesionales, recursos e instituciones que hayan colaborado en la misma en el mes de Septiembre del 2005, haciéndose llegar además sus resultados a todos los implicados en el estudio.

Por todo ello, le solicitamos su colaboración en el desarrollo de esta investigación. Nos interesa conocer su valoración y sus propuestas de mejora en el trabajo que desarrolla. Compartimos un objetivo común: proporcionar una atención de calidad a las víctimas de violencia, sean mujeres o niños y niñas, que pueda devolverles la dignidad y las posibilidades de desarrollo a las que tienen derecho como personas.

Si desea más información sobre la investigación, no dude en ponerse en contacto con cualquiera de nosotros, en la dirección y teléfonos abajo mencionados. Por otra parte, la persona que coordina la investigación en su Comunidad Autónoma, contactará en breve con ustedes con el objetivo de facilitar esta colaboración.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, se despiden.

Atentamente,

RAQUEL OREJUDO CEBALLOS

Coordinadora de la Investigación

en la Comunidad Valenciana

Tlf.: 96 389 89 62

E-mail: Raquel@espill.org

Pepa Horno Goicoechea

Responsable de los Programas de Violencia e Infancia

Save the Children

Pepa@savethechildren.es

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA TÉCNICOS / AS AMBITO INSTITUCIONAL

1. Existe protocolo de actuación consensuado, en el ámbito del cual ud. es responsable, para atender violencia de género?
2. ¿Qué valoración hace de la nueva Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género? ¿Y de su última reforma que entrará en vigor el 28 de Junio?
3. ¿Considera usted que los menores hijos/hijas de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
4. Valore la coordinación entre servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
5. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
6. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
7. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
8. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
9. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
10. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
11. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?.
12. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO POLICIAL

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género?
El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
2. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
3. ¿Existen actuaciones, programas o recursos específicos dentro de este protocolo destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas actuaciones, recursos o programas?

4. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
5. Valore el recurso/ programa al que pertenece en los siguientes aspectos
 - a. Coordinación con servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
 - b. Condiciones de acceso al recurso:
 - i. Accesibilidad geográfica
 - ii. Difusión y conocimiento del recurso dentro del sistema y por parte de las mujeres.
 - iii. Requisitos de admisión: edad de los hijos y número de hijos
 - iv. Acceso al recurso de las siguientes poblaciones: mujeres y/o niños con trastornos mentales, mujeres y/o niños con toxicomanías, mujeres y/o niños inmigrantes, mujeres y/o niños con alguna discapacidad.
 - c. Asignación y periodicidad de la dotación de recursos económicos.
 - d. Cualificación y formación del personal voluntario y contratado.
 - e. Su propia satisfacción con el recurso.
6. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
7. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
8. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
9. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
10. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
11. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
12. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?
13. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO SOCIAL

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género?
2. El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
3. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
4. ¿Existen actuaciones, programas o recursos específicos dentro de este protocolo destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima?

En caso afirmativo, ¿cuáles son estas actuaciones, recursos o programas?

5. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
6. Valore el recurso/ programa al que pertenece en los siguientes aspectos:
 - Coordinación con servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
 - Condiciones de acceso al recurso:
 - Accesibilidad geográfica
 - Difusión y conocimiento del recurso dentro del sistema y por parte de las mujeres.
 - Requisitos de admisión: edad de los hijos y número de hijos
 - Acceso al recurso de las siguientes poblaciones: mujeres y/o niños con trastornos mentales, mujeres y/o niños con toxicomanías, mujeres y/o niños inmigrantes, mujeres y/o niños con alguna discapacidad.
 - Asignación y periodicidad de la dotación de recursos económicos.
 - Cualificación y formación del personal voluntario y contratado.
 - Su propia satisfacción con el recurso.
7. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
8. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
9. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
10. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
11. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
12. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
13. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?.
14. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO JUDICIAL

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género? El protocolo que nos describe es generalizado o sólo propio de su servicio?
2. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
3. ¿Se realizan periciales (equipos psicosociales, médicos forenses, fiscalía) por sistema al menor hijo de la mujer víctima de violencia de género, además de a ésta?
4. ¿Existen medidas específicas dentro del procedimiento judicial destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿Cuáles son? ¿Son medidas que aplican sólo en su caso o que están generalizadas? ¿Qué valoración hace de las mismas?
5. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
6. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
7. ¿Qué valoración hace de la nueva Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género? ¿Y de su última reforma que entrará en vigor el 28 de Junio? ¿De la creación de Juzgados Especializados, que conjuguen los aspectos civiles y penales del caso?
8. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia de género sobre su madre en el desarrollo del menor?
9. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?.

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. ¿Cuáles son los pasos que ha seguido desde que decidió cortar con la situación de violencia que estaba viviendo?
2. ¿Con qué recursos, programas o instituciones ha entrado en contacto? ¿Cómo los conoció? ¿Qué requisitos le pusieron para acceder a ellos?
3. ¿Ha habido una atención específica en estos recursos a las necesidades de sus hijos? En caso afirmativo, ¿En qué ha consistido y cuál es su valoración de la misma?
4. ¿Cuál cree que han vivido sus hijos todo el proceso?
5. ¿Se escuchó a sus hijos en la toma de decisiones que les afectan dentro del procedimiento?
6. ¿Cómo valora el establecimiento de régimen de visitas para el padre, cara a sus hijos?
7. ¿Cree que sus hijos son también víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia que ha sufrido en el desarrollo de sus hijos?
8. En su experiencia, ¿Cree que las medias de protección tomadas son adecuadas y suficientes para la protección de sus hijos? Hablamos de temas como el régimen de visitas de su pareja, la pensión, el uso de la vivienda familiar.
9. Desde su experiencia, ¿cree que poner una denuncia mejora la situación de los niños?
10. ¿Qué cosas ha echado de menos de cara a sus hijos en la ayuda que ha recibido?

ACTIVIDAD CON HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

“Dibujo y explicación de la vivencia del recurso”

- No se realizarán entrevistas específicas al menor, ni a las mujeres en presencia de los niños y niñas
- Esta actividad se enmarcará siempre en un contexto individual o grupal de intervención y/o tratamiento en el que se pueda hacer seguimiento del menor.
- Se informará al menor y a su madre del objetivo de la actividad, de que sus dibujos o redacciones podrán ser incluidos en el informe sin citar ni su nombre ni su procedencia, sólo la edad y el sexo, pidiéndole su permiso para hacerlo.

Instrucción para el niño o niña:

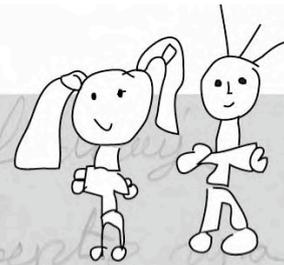
“Las personas que intentamos ayudarte queremos saber cómo nos ves. Vamos a hacer un informe sobre grupos como el nuestro, o casas y lugares como el que vives ahora, y nos gustaría incluir en él tu visión sobre el tema, ya que tú eres parte del grupo y de la casa.

Este informe se publicará, incluso saldrá en la tele, la radio o los periódicos, y podría incluir tu dibujo o extractos de tu redacción, pero sin citar ni tu nombre ni ningún otro dato que te haga reconocible, sólo tu edad y tu sexo. Te gustaría participar?”

En caso afirmativo,

- “Dibuja el grupo en el que estás y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado”
- “Dibuja la casa en la que vives ahora y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado ”
- “Escribe una redacción explicando cómo es el grupo en el que estás”
- “Escribe una redacción explicando cómo es la casa en la que vives ahora”

6.2. GUÍA DE RECURSOS DETECTADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



DISPOSICIÓN

Número DOGV: 4942

Fecha DOGV: 09.02.2005

Sección: I. DISPOSICIONES GENERALES

Apartado: I. PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Origen inserción: Conselleria de Bienestar Social

Título inserción:

ORDEN de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre registro de los titulares de actividades de acción social, y de registro y autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social, en la Comunidad Valenciana. [2005/X1035]

Texto de la inserción:

ORDEN de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre registro de los titulares de actividades de acción social, y de registro y autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social, en la Comunidad Valenciana. [2005/X1035]

La Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para Mujeres en situación de Riesgo Social, contempla los Centros

Especializados para mujeres en situación de riesgo social como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos en situación de violencia física o moral, con el objeto de prestarles ayuda psicológica y social facilitándoles los medios básicos que les ayuden a su reintegración social; estableciendo la tipología y requisitos de los mismos.

De esta forma distingue entre:

- . Casas de acogida.
- . Centro de acogida.
- . Vivienda tutelada.

Con la presente orden se pretende mejorar las condiciones en la prestación del servicio de tales Centros, concretamente en lo que a capacidad de los Centros de Acogida se refiere, así como en cuanto al personal de las Viviendas Tuteladas y habitabilidad de éstas últimas.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 35.e de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 5 del Decreto 120/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social,

ORDENO

Artículo 1. Modificación de la capacidad de los Centros de Acogida.

En el Título II, tipología y requisitos de los Centros de Acogida, el apartado relativo a la capacidad de los Centros de Acogida queda redactado como sigue:

- . Centro de Acogida:

.....

Capacidad: Máximo 30 mujeres y sus hijas/os. .

Artículo 2. Modificación en cuanto al personal de las Viviendas Tuteladas.

En el Título II, tipología y requisitos de las Viviendas Tuteladas, el apartado relativo al personal de las Viviendas Tuteladas queda redactado como sigue:

- . Viviendas Tuteladas:

.....

Personal: El equipo de profesionales estará compuesto, como mínimo, por 2 educadoras, con jornada laboral, coincidiendo con la estancia de las usuarias en la vivienda. No obstante, cuando las especiales características del Centro, bien por su número de plazas, por el colectivo al que va dirigido o por cualquier otra circunstancia, pueda impedir el cumplimiento de dicha jornada, la Entidad podrá solicitar la exención de ese requisito que deberá ser autorizado expresamente por la Dirección General de la Mujer..

Artículo 3. Modificación de la habitabilidad de las Viviendas Tuteladas.

En el Título II, tipología y requisitos de las Viviendas Tuteladas, el apartado relativo a la habitabilidad de las Viviendas Tuteladas, en lo que a las habitaciones se refiere queda redactado como sigue:

- .Viviendas Tuteladas:

.....

Habitabilidad:

.....

- . Las habitaciones serán ocupadas preferentemente por una única unidad familiar. .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGV.

Valencia, 28 de enero de 2005

La consellera de Bienestar Social,

ALICIA DE MIGUEL GARCÍA

El artículo 31, núm. 24, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana atribuye a la Generalidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana incluye, dentro de los servicios sociales especializados, los destinados a la atención necesaria a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo por malos tratos, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias (artículo 24).

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dedica el capítulo VI del título II a la violencia contra las mujeres. Entre las diferentes disposiciones que abarca, se incluyen la asistencia jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas (artículo 34) y la adopción de sistemas especiales de protección en aquellas situaciones en las que se presume que pueden ser objetos de un grave riesgo físico.

El Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres (2001-2004) señala que la finalidad de la Generalitat Valenciana es ofrecer una atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos a través de una acogida inmediata y una asistencia individual adaptada a su realidad particular, necesidades e intereses propios, contribuyendo a la mejora de la calidad personal y condiciones de vida, fomentando al acceso a la educación, cultura y empleo, favoreciendo su capacitación sociocultural, económica y profesional. En este sentido, el Plan prevé tanto la aplicación de medidas dirigidas a optimizar los recursos materiales y personales específicos existentes, como la ampliación de la Red de Centros Residenciales para mujeres víctimas de malos tratos de la Comunidad Valenciana y de los Centros Mujer 24 Horas dependientes de la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social. Las medidas de actuación que se incluyen en el citado Plan son las siguientes:

- Ampliar la red de Centros Residenciales para mujeres víctimas de Violencia de Género para dar cobertura a las necesidades humanas y psicosociales, tanto de éstas como de sus hijos e hijas.
- Reforzar la colaboración y coordinación entre los/las profesionales de los Servicios sociales y los/las profesionales de otras áreas de protección social para tratar la problemática ocasionada por la violencia de género, en el ámbito social.
- Apoyar a las ONG, asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan servicios de alojamiento y atención con programas integrales que contengan atención jurídica, laboral, psicológica y social que faciliten a las mujeres un espacio terapéutico para lograr un equilibrio emocional y su autonomía personal.
- Coordinar la información y servicios prestados por ONG, asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan servicios y programas con las mujeres víctimas de violencia de género con los Centros Mujer 24 Horas.
- Promover la formación continua de las y los profesionales que desarrolla su actividad en ONG, asociaciones y entidades sociales con mujeres víctimas de violencia de género.
- Optimizar los recursos personales y materiales de los Centros Mujer 24 Horas de Alicante, Castellón y Valencia.
- Impulsar la colaboración de las entidades locales a través de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para procurar una mejor protección y atención a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Agresiones y abusos sexuales.

- Establecer espacios de encuentro para el cumplimiento de los regímenes de Visitas conflictivos, donde se lleven a cabo las visitas de padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de violencia doméstica, con permanencia de personal cualificado que tutele los mismos, y pueda emitir informes puntuales a los tribunales competentes.
- Proponer la unificación de los datos recogidos en las fichas de los diferentes ámbitos profesionales relacionados con la problemática de Violencia de género, a fin de obtener datos homogéneos.
- Continuar con actividades de formación y sensibilización en violencia de Género, dirigidas a profesionales de servicios sociales que intervienen en la atención de las víctimas.
- Informar a las mujeres en situación de riesgo sobre sus derechos y acceso a los recursos existentes mediante la difusión del Manual sobre la violencia contra las mujeres, editado por la Consellería de Bienestar Social.
- Mejorar las condiciones de calidad, los criterios de actuación y el funcionamiento de los recursos públicos y privados (subvencionados con fondos públicos) existentes en nuestra Comunidad dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género.
- Potenciar programas de seguimiento y de apoyo psicosocial dirigidos a:
 1. Mujeres víctimas de violencia doméstica así como sus hijos e
 2. Hijas que decidan restablecer su convivencia con el agresor.
 3. Aquellas mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 horas que
 4. Han finalizado su tratamiento psicosocial.
 5. Mujeres exresidentes de casas de acogida u otros centros
 6. Residenciales víctimas de violencia doméstica que han iniciado una vida nueva sin su agresor.
- Promover que los servicios sociales de cada localidad informen a la Policía
- Local de todos los casos que conozcan en los que existía situación de riesgo, previa autorización de las víctimas, independientemente de que éstas hayan denunciado o no su situación.
- Elaborar y difundir una Guía de actuación para profesionales de servicios
- Sociales, ONG, asociaciones, casas de acogida o pisos tutelados que tratan con mujeres víctimas de violencia de género.
- Impulsar programas de sensibilización dirigidos a mujeres que por sus
- Especiales circunstancias por razón de etnia, cultura y religión, tengan enraizadas creencias tradicionalmente a mantener situaciones de violencia.

Del desarrollo reglamentario de la Ley 5/1997, destacamos el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunidad Valenciana.

El desarrollo del Decreto, en lo que nos atañe, se ha producido a través de la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Consellería de Bienestar Social, sobre las condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social. El objeto de la Orden es establecer la tipología, condiciones y requisitos que deben cumplir para su funcionamiento los centros de servicios sociales especializados para mujeres en situación de riesgo social, siendo la aplicación a las Casas de Acogida para mujeres en situación de emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados que presten servicios de asistencia a las mujeres en situación de riesgo social y estén ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, cualquiera que sea su titularidad.

La Orden entró en vigor el mismo día de publicación en el DOGV (25 de febrero de 2003), estableciendo dos disposiciones transitorias respecto a los centros que estuvieran ya en funcionamiento. La primera, referente al personal educador que ya estuviera contratado y, la segunda, referente al cumplimiento de los requisitos de habitabilidad. En ambos casos, se concede un plazo de tres años para el cumplimiento de los requisitos de titulación o la realización de las obras necesarias para la adecuación normativa.

La Orden establece una serie de principios rectores de la Red de asistencia a la mujer que son:

1. Prevención, evitando situaciones de riesgos tanto físicos como psíquicos y actuando sobre las causas que originan el problema.
2. Integración, procurando la participación plena en la vida social para favorecer su adaptación personal al mundo exterior.
3. Estimulación, favoreciendo el desarrollo de la autonomía personal.
4. Fomento de la solidaridad, promoviendo la conciencia social y la participación.
5. Realización de programas y actividades para las usuarias de los Centros y sus hijos y sus hijas.
6. Coordinación con las Instituciones y Entidades públicas y privadas que actúan en el área de la mujer.
7. La Orden recoge, asimismo, los derechos básicos, los canales de acceso a los centros, las situaciones excluidas y la comisión de seguimiento. La misma ha sido completada por una posterior, de 22 de diciembre de 2003, de la Consellería de Bienestar Social, sobre el Funcionamiento General de los Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social (DOGV, de 26 de enero de 2004).

El ingreso urgente se realiza a través de los Centros Mujer 24 horas y el ordinario a través de los Técnicos del área de Mujer de las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales de los Ayuntamientos. Se excluyen aquellas situaciones que requieran otros tratamientos específicos distintos al requerido por maltrato doméstico o abandono familiar, tales como alcoholismo, drogadicción, cuadros psiquiátricos graves, o aquellas mujeres que dispongan de otro tipo de recursos específicos por su edad o situación.

Los servicios que se prestan en los centros se agrupan en las siguientes áreas de intervención, lo que conlleva la creación de unidades orgánicas con medios personales específicos para su desarrollo:

- a. Área personal y familiar.
- b. Área de menores.
- c. Área de salud.
- d. Área legal y documental.
- e. Área de convivencia.
- f. Área de organización.
- g. Área de formación e inserción laboral.
- h. Área de participación social.

La admisión en el centro implica la aceptación automática de los derechos y deberes contemplados en las disposiciones normativas y en el reglamento de régimen interior del centro. El incumplimiento grave de las obligaciones y normas del Reglamento da lugar a la pérdida de la condición de mujer acogida y, en consecuencia, la utilización de los servicios prestados por el Centro Especializado Mujer. El título IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003 regula el régimen disciplinario, estableciendo una clasificación tripartita de las infracciones (leves, graves y muy graves) y un catálogo de sanciones que abarca las amonestaciones por escrito y previa audiencia en faltas leves, el reconocimiento de la falta y disculpa ante los afectados en faltas leves y la salida definitiva (expulsión) del Centro en caso de faltas muy graves.

La Orden de 22 de diciembre de 2003 regula también algunas normas de funcionamiento, tales como el reparto de tareas domésticas, organización del comedor o limpieza de las zonas comunes o individuales. Particularmente de interés resulta el régimen de organización de salidas y comunicaciones con el exterior.

Las primeras están sometidas al régimen de comunicación previa y respecto al horario, con el fin de garantizar la seguridad de las usuarias. Las segundas precisan de autorización de la Dirección del Centro, concediéndose excepcionalmente a familiares y/o red social de apoyo. Las comunicaciones telefónicas sólo pueden utilizarse en casos de necesidad, comprometiéndose las mujeres a no utilizar el número de teléfono en situaciones que supongan un riesgo para el Centro o para las usuarias o residentes en general.

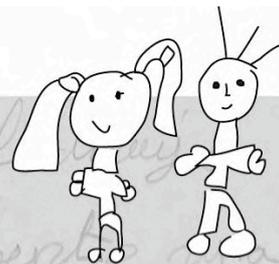
Una Comisión de Seguimiento (formada por un representante de la Dirección General de la Mujer, un Técnico de Bienestar Social, de la sede territorial correspondiente, un representante del Centro Mujer 24 horas y un representante de cada Centro) se encuentra encargada del seguimiento y la valoración del funcionamiento de los centros y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En las Casas de Acogida y en los Centros de Acogida debe existir un Consejo de Centro compuesto por el/la director/a del centro, un/a representante de las educadoras/es y personal de apoyo (elegida entre las mismas), una representante de las residentes (elegida entre ellas mismas) y un/a representante de la Dirección Territorial de Bienestar Social del Área de la Mujer. Sus reuniones tienen periodicidad mínima trimestral. Sus funciones consisten en:

- Supervisar que las directrices y programaciones se ajusten a los principios, criterios y objetivos establecidos por la Dirección General de la Mujer.
- La aprobación de la programación educativa general y las actividades del centro.
- La remisión a la Dirección General del reglamento de régimen interior para su aprobación.
- La proposición de programas de colaboración en materias de su competencia con otros centros y/o entidades locales.
- El estudio y valoración de las infraestructuras cometidas por las residentes y la adopción de las decisiones oportunas con relación a las infracciones y sanciones cometidas.

Las referidas funciones no tienen carácter exhaustivo. El Consejo puede tener Comisiones de apoyo y Seguimiento de carácter consultivo.

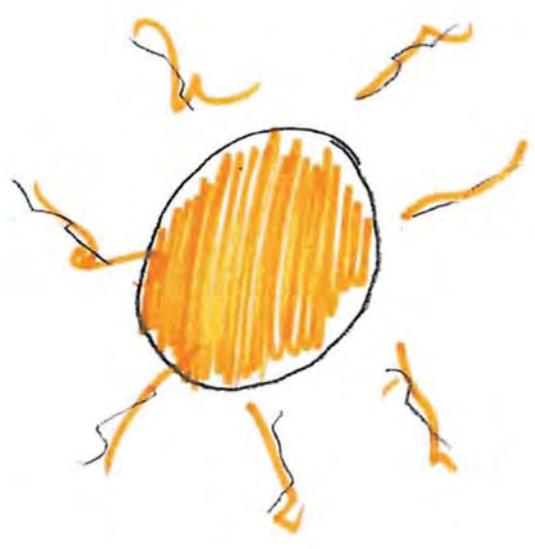
6.3. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA



Para la elaboración del informe y la selección de los recursos se han utilizado las siguientes páginas webs:

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER CONSELLERÍA BIENESTAR SOCIAL GENERALITAT VALENCIANA <http://www.gva.es/jsp/portalgv.jsp?deliberate=true>
- AYUTAMIENTO DE VALENCIA
- www.valencia.es
- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
- www.ayuncas.es
- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- www.alicante-ayto.es
- INSTITUTO DE LA MUJER
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales <http://www.mtas.es/mujer/principal.htm>
- INSTITUTO VASCO DE LA MUJER
- <http://www.emakunde.es/>
- INSTITUT CATALÁ DE LA DONA <http://www.gencat.net/icdona/>
- Organización Internacional del trabajo - Igualdad de Género <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender>
- UNIFEM El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/fondos/unifem.htm>
- Biblioteca: Derechos Reproductivos:
- Violencia de Género <http://www.hsph.harvard.edu/Organizations/healthnet/frame4/frame4.html>
- CEFEMINA:
- Centro Feminista de Información y Acción <http://www.cefemina.org/>
- CIM-MED
Centro Internacional de Mujeres del Mediterráneo <http://www.gva.es/cimmed>
- Creatividad feministas. <http://www.creatividadfeminista.org/>
- DERECHOS DE LA MUJER.
- Documentos internacionales sobre derechos de la mujer. <http://www.derechos.org/ddhh/mujer/>
- EQUALITY NOW.
- Relación de discriminación en la Constituciones de varios países. <http://www.equalitynow.org/>

- Espai de dones. <http://www.pangea.org/dona/>
- Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.
<http://www.separadasydivorciadas.org/>
- Fundación mujeres.
<http://www.fundacionmujeres.es>
- Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres del Estado Español del Ayuntamiento de Barcelona.
<http://www.cird.bcn.es/cird/castella/einfor/einfor8.htm>
- Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos. Valladolid
<http://www.cdrtcamos.es/mujer/malos.htm>
- Instituto Social y Político de la Mujer. Argentina <http://www.ispm.org.ar>
- Consejo Nacional de la mujer de Argentina <http://www.cnm.gov.ar>



psicoterapia
ASOCIACION
ESPILL
MEDICOS
sexología



Save the Children

Para saber más sobre nuestros programas de ayuda a niños y niñas en todo el mundo, visite la página web: www.savethechildren.es

